RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL

ante la Sala Electoral

del Tribunal Supremo de Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Accionante: *Henrique Capriles Radonski*
C.I.: 9.971.631

Objeto:
Nulidad total del proceso electoral para la elección presidencial llevada a cabo 14 de abril de 2013.

Fundamento:
Artículo 215 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales

Caracas, 2 de mayo de 2013

CIUDADANOS
PRESIDENTA Y DEMÁS MAGISTRADOS DE LA
SALA ELECTORAL DEL
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SU DESPACHO.-

HENRIQUE CAPRILES RADONSKI, venezolano, mayor de edad, domiciliado en el Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, titular de la cédula de identidad número 9.971.631, actuando en mi condición de candidato a las elecciones presidenciales celebradas el 14 de abril de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, y los artículos 213 de la LEY ORGÁNICA DE PROCESOS ELECTORALES (LOPE) y 179 de la LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (LOTSJ), representado en este acto por los abogados Ramón José Medina, Gerardo Fernandez, Enrique Sánchez Falcón y Oscar Ghersi, titulares de las cédulas de identidad números, 3.981.243, 5.531.007, 2.104.359 y 11.733.975, respectivamente, inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los números 11.614, 20.802, 4.580 y 85.158, también respectivamente, según se desprende de documento poder autenticado que se acompaña marcado como anexo "A", acudo ante ustedes a fin de interponer recurso contencioso electoral en contra de la elección presidencial realizada el pasado 14 de abril de 2013, por el supuesto tasado en el numeral 2 del artículo 215 de la LEY ORGÁNICA DE PROCESOS ELECTORALES (LOPRE), según el cual, será nula la elección "*cuando hubiere mediado fraude, cohecho, soborno o violencia, en la formación del Registro Electoral, en las votaciones o en los escrutinios y dichos vicios afecten el resultado de la elección de que se trate*". Los fundamentos de hecho y de Derecho de este recurso son los siguientes:

I
ANTECEDENTES

La voluntad soberana y democrática del pueblo de Venezuela no sólo fue defraudada a través de la emisión de un resultado electoral falso por parte del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE) el 14 de abril de 2013, con ocasión de las elecciones presidenciales celebradas ese día. También esa voluntad fue defraudada antes del proceso electoral, desde la ausencia del Presidente Chávez en el país, pasando por la usurpación de la Presidencia por quien participara como candidato del Gobierno, el ciudadano Nicolás Maduro. Este fraude continuó durante la campaña para los comicios presidenciales, durante el día de la votación y los días posteriores a esa fecha, cuando se verificaron hechos que pasarán a la historia de Venezuela como un fraude a la Constitución, a la soberanía popular, a los derechos fundamentales y a la democracia.

En la presente demanda se argumenta que la elección presidencial del 14 de abril de 2013 es totalmente nula, por constatarse el vicio de "fraude, cohecho, soborno o violencia" contenido en el artículo 215, numeral 2, de la LOPRE. Desde ya aclaramos que ese vicio considera que quienes ejercieron su derecho al sufragio no lo hicieron de manera libre y voluntaria, sino coaccionados o bajo la presión derivada de los hechos que, genéricamente, la Ley denomina "fraude, cohecho, soborno o violencia". Pero no sólo muchos electores votaron bajo presión abusiva: muchos otros venezolanos simplemente no pudieron sufragar por los abusos cometidos, mientras que en otros casos el sufragio fue consecuencia de usurpación de identidad, producto de las deficiencias del REGISTRO ELECTORAL.

De allí que pueda hablarse también de "corrupción electoral", para aludir a todos los abusos que, desde el Gobierno nacional y otros órganos del Poder Público, y con la complacencia del CNE, privaron de libertad al elector, todo lo cual influyó en el resultado electoral anunciado por el CNE" el 14 de abril de 2013. Así, del artículo 215.2 de la LOPRE, se invocan especialmente hechos de "fraude" y "violencia", como sinónimo de "corrupción electoral", entendida como todas las acciones abusivas e injustificadas que afectaron la decisión libre de los electores y que influyeron en los resultados la elección presidencial del 14 de abril, la cual resulta en consecuencia nula.

Por lo tanto, en este recurso se tomará en cuenta el resultado anunciado por el CNE y con el cual se procedió a adjudicar el cargo de Presidente de la República el pasado 14 de abril 2013, considerando que el ajustado margen reconocido por el CNE, de acuerdo con los criterios de esa Sala Electoral, hace que las consecuencias de los indicios de "fraude, cohecho, soborno o violencia" aquí alegados revistan mayor gravedad por su capacidad de influir en esos resultados.

Es decir, en este recurso se sostiene que la diferencia a favor del candidato Nicolás Maduro, según los resultados anunciados por el CNE, respondieron a los abusos cometidos en el proceso electoral del 14 de abril próximo pasado, constituyendo así un caso de "fraude, cohecho, soborno o violencia" o "corrupción electoral", en los términos del citado artículo 215.2 de la LOPRE.

No obstante ello, es preciso destacar que desde la misma madrugada de 15 de abril, el candidato Henrique Capriles Radonski y representantes del COMANDO SIMÓN BOLÍVAR ("CSB") y de la MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA ("MUD"), solicitaron la revisión del proceso electoral y en concreto, la realización de una auditoría sobre ese proceso, visto el estrecho margen anunciado por el CNE. Esa auditoría, en los términos solicitados, fue

arbitrariamente rechazada por el CNE, de acuerdo a la decisión comunicada en cadena nacional el pasado 27 de abril de 2013.

Al no haber tenido acceso a todos los instrumentos del proceso de votación (en especial: acta de escrutinio, comprobantes de votación, cuadernos de votación y reporte de incidencias del SISTEMA DE AUTENTICACIÓN INTEGRADO -"SAI" o el "capta huella"), ha sido imposible conocer la verdadera voluntad de los electores expresada el 14 de abril de 2013. Ello no sólo mermó –todavía más- la credibilidad de los resultados electorales anunciados por el CNE, sino que además, ha violado el derecho a la defensa del candidato Henrique Capriles y la MUD, pues ante la imposibilidad de conocer el contenido exacto de todos esos documentos –que son, se acota, documentos de público acceso- se ha producido una severa limitación a los argumentos de nulidad de los actos y actas electorales que pudieran presentarse. La violación al derecho a la defensa es todavía más evidente cuando se considera que, a pesar de no haber podido revisar todos esos instrumentos, los lapsos de impugnación comenzaron a correr.

Por lo tanto, en el presente recurso se toma en cuenta los resultados anunciados por el CNE al momento de la adjudicación –resultados que no incluyeron en todo caso la totalización de todas las actas escrutinio- no por estar conforme con ellos, sino por cuanto son los únicos resultados oficiales con los cuales se cuenta. Todas las solicitudes realizadas a la fecha para realizar una auditoría integral han sido arbitrariamente rechazadas o retrasadas por el CNE, quien se resiste así a permitir el examen público, transparente y objetivo de todos los documentos e informaciones relevantes del acto de votación. El retraso del CNE en atender a nuestro pedimento; el trato arbitrario, discriminatorio e inequitativo del cual hemos sido objeto, y la negativa comunicada en transmisión conjunta de radio y televisión el pasado 27 de abril de 2013, sin una respuesta formal escrita, constituyen precisamente un indicio más del "fraude, cohecho, soborno o violencia" o "corrupción electoral" que aquí se denuncia. De esa manera, tal conducta del CNE sólo puede justificarse ante el intento de ese Consejo de impedir el examen pleno de todos los documentos e instrumentos electorales relevantes, en tanto ello permitiría conocer, exactamente, cuál fue la legítima voluntad de los electores en la pasada elección del 14 de abril de 2013.

Por lo anterior, el cabal examen de todos esos documentos e informaciones de contenido electoral permitirá apreciar nuevos indicios de las irregularidades cometidas el 14 de abril de 2013, de acuerdo con los alegatos aquí contenidos. Es por ello que dentro de nuestros alegatos se incluye expresa mención a las irregularidades constadas en el acto de votación, lo que permitirá –en la etapa probatoria- el cabal examen de todos los documentos e

informaciones de contenido electoral cuyo examen fue arbitrariamente impedido u obstaculizado por el CNE.

En tal sentido, para la mejor comprensión del vicio de nulidad que alegamos, efectuaremos en este primer capítulo una apretada narración de los hechos que luego serán identificados como indicios del "fraude, cohecho, soborno y violencia" que lesionaron la libertad de decisión del elector y fueron determinantes en el resultado de la elección del 14 de abril, que según las cifras anuncias por el CNE, arrojaron un estrecho margen a favor de Nicolás Maduro (inferior al 1,5%), entonces, encargado de la Presidencia, todo lo cual determina la nulidad total de tal proceso comicial.

1. EL CONTEXTO EN EL CUAL SE DESARROLLARON LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 14 DE ABRIL DE 2013. LA USURPACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA POR EL CANDIDATO MADURO ANTE LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE HUGO CHÁVEZ:

Las elecciones presidenciales del 14 de abril de 2013 se desarrollaron en un contexto marcado preponderantemente por la ausencia del país del ciudadano Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, desde el 9 de diciembre de 2012, y posteriormente, por el anuncio de su fallecimiento, el 5 de marzo de 2013.

En efecto, desde que el ciudadano Presidente se ausentó del país por razones médicas el 9 de octubre de 2012, el entonces Vicepresidente Ejecutivo de la República, Nicolás Maduro, comenzó a ejercer en la práctica las atribuciones propias de la Presidencia, fundamentado en parte en la delegación de atribuciones que el mismo 9 de diciembre le hiciera el Presidente de la República, pero que, extrañamente, sólo fue publicada en Gaceta Oficial dos semanas más tarde[1]. Como se recordará, en la alocución que el Presidente Hugo Chávez dio la noche del 8 de diciembre, anunciando su salida del país por razones médicas, expresamente indicó que ante cualquier "circunstancia sobrevenida", quien debía suplirlo en la Presidencia era el Vicepresidente Maduro, incluso, en caso de una eventual elección presidencial[2].

Aun cuando se insistió que el Presidente de la República estaba en ejercicio de la Presidencia durante su convalecencia en el extranjero, en la práctica, quien aparecía al

[1] Véase el Decreto N° 9.315, *mediante el cual se delega en el ciudadano Nicolás Maduro Moros, en su condición de vicepresidente ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los actos que en él se señalan* (Gaceta Oficial Nº 40.077 de 21 de diciembre de 2012). El Decreto aparece fechado 9 de diciembre, pero extrañamente, su publicación se realizó dos semanas después.

[2] La transcripción puede ser vista en: http://www.vtv.gob.ve/articulos/2013/03/05/transcripcion-del-ultimo-mensaje-del-presidente-chavez-201cdios-sabe-lo-que-hace201d-6210.html

frente del Gobierno era el Vicepresidente Maduro[3]. Esta circunstancia se mantuvo incluso para el 10 de enero de 2013, fecha prevista en la Constitución para que el Presidente Chávez tomara posesión del cargo de Presidente para el período 2013-2019. En este punto, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia otorgó un apoyo importante a la permanencia del entonces Vicepresidente Maduro. En sentencia Nº 2 de 9 de enero de 2013, la Sala Constitucional concluyó que en el caso del Presidente Chávez, al tratarse de un Presidente reelecto, no era necesaria una nueva toma de posesión y que, por el contrario, todo el Gobierno continuaba en ejercicio de sus cargos, tal y como distintos funcionarios públicos habían santicipado[4].

En efecto, un día antes de la fecha constitucional para la toma de posesión, ello es, el 9 de enero de 2013, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia dictó apresuradamente la sentencia Nº 2[5], arduamente controversial, que dispuso que en el caso del Presidente electo Hugo Chávez, por ser reelecto, no era necesaria la toma de posesión para el nuevo período constitucional, aduciendo para ello el principio de continuidad administrativa. Uno de los puntos que favoreció al entonces Vicepresidente Maduro, fue que la sentencia afirmó la "tesis de la continuidad", que le permitió mantenerse no sólo como Vicepresidente luego del 10 de enero de 2013, sino como encargado en la práctica, de los actos propios de la Presidencia de la República[6].

De esta forma, esa sentencia reconoció que **a *pesar de que el Presidente Hugo Chávez se encontraba bajo estrictos tratamientos médicos, en condición de salud grave que le impedían atender la toma de posesión***, no se encontraba ni en falta temporal ni en falta absoluta, y que continuaba inexplicablemente su próximo mandato constitucional automáticamente. Como consecuencia de ello, el Presidente Hugo Chávez seguiría a cargo

[3] Sólo a título de ejemplo, tenemos la siguiente noticia "*con el objetivo de realizar el seguimiento que con firmeza hace el Ejecutivo Nacional a la seguridad alimentaria de nuestro pueblo, como la línea estratégica del Comandante Chávez, y así garantizar el pleno abastecimiento en nuestro país, a través de los mecanismos necesarios; en la mañana del viernes 4 de enero de 2013, el Vicepresidente Ejecutivo, Nicolás Maduro, sostuvo reunión con los ministros del área Económico Productiva Edmeé Betancourt, Carlos Osorio, Juan Carlos Loyo, y Ricardo Menéndez, quien también es el Vicepresidente para el Área; así como con los ministros de Defensa e Interior y Justicia con el objeto de realizar seguimiento al sector alimentario"* (Ver: http://www.mppi.gob.ve/?q=node/298).

[4] Por ejemplo, véanse las declaraciones del Presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, el 27 de diciembre de 2012: http://www.el-nacional.com/politica/Diosdado-Cabello-absoluta-presidente-Chavez_2_107409261.html

[5] Véase el texto de la decisión : http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Enero/02-9113-2013-12-1358.html

[6] Así se señaló en la sentencia: "(vi) En atención al principio de continuidad de los Poderes Públicos y al de preservación de la voluntad popular, no es admisible que ante la existencia de un desfase cronológico entre el inicio del período constitucional y la juramentación de un Presidente reelecto, se considere (sin que el texto fundamental así lo paute) que el gobierno queda ipso facto inexistente. En consecuencia, el Poder Ejecutivo (constituido por el Presidente, el Vicepresidente, los Ministros y demás órganos y funcionarios de la Administración) seguirá ejerciendo cabalmente sus funciones con fundamento en el principio de la continuidad administrativa".

de la presidencia de la República, sin necesidad de una toma de posesión, y su gabinete ejecutivo se mantendría igual, a pesar de su desaparición de la vida pública que duró desde el 8 de diciembre 2012 hasta el 5 de marzo 2013, cuando oficialmente se anunció su muerte. Durante todo ese lapso, se insiste, quien ejerció pública y notoriamente la Presidencia, fue el Vicepresidente Maduro.

En efecto, durante todo este período, quien hacía las veces de jefe de gobierno, con fundamento en parte en el ya mencionado Decreto de delegación, fue nada más y nada menos que el candidato Nicolás Maduro, designado por el mismo Chávez en su última alocución pública previo su desaparición física, como su sucesor, y quien durante la "ausencia" del Presidente Chávez, hizo uso a discreción de facultades que le corresponden, propiamente al Presidente de la República, incluyendo la realización de transmisiones coactivas de mensajes conjuntos de radio y televisión ("cadenas") y la "rendición de cuentas" ante la Asamblea Nacional.

Por ello, el Vicepresidente Nicolás Maduro se mantuvo, en la práctica, al frente del Gobierno incluso luego del 10 de enero. Esto constituía una irregularidad, pues de acuerdo con la Constitución, a quien correspondía ejercer la Presidencia en caso de ausencia temporal del Presidente electo al acto de juramentación era al Presidente de la Asamblea Nacional[7]. La Sala Constitucional, por ello, permitió que el Vicepresidente Maduro no solo se mantuviera en su cargo luego del 10 de enero, sino que además, siguiese fungiendo, en la práctica, como jefe de Gobierno.

Fue en esta situación cuando el Vicepresidente Maduro anunció el fallecimiento del Presidente Chávez el 5 de marzo de 2013[8]. Como sea que el Presidente Chávez nunca se había juramentado en el cargo –requisito catalogado como obligatorio por la Sala Constitucional en su sentencia de 9 de enero- lo que exigía la Constitución era que se encargase de la Presidencia de la República el Presidente de la Asamblea Nacional, mientras se procedía a la nueva elección. La tesis que distintos representantes del Gobierno sostuvieron, incluyendo a la ciudadana Cilia Flores, Procuradora General de la República (quien como es conocido, es la compañera sentimental del entonces Vicepresidente

[7] El artículo 231 de la Constitución establece que el candidato elegido tomará posesión del cargo mediante juramento ante la Asamblea Nacional el 10 de enero, o ante el Tribunal Supremo si alguna causa sobrevenida le impidiese tomar posesión ante la Asamblea. Por ello, si el Presidente electo (como era el caso del Presidente Chávez) no puede tomar posesión el 10 de enero, se produce una ausencia temporal.

[8] Entre otros: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/salud-presidencial/130305/vicepresidente-maduro-anuncia-la-muerte-del-presidente-chavez

Maduro)- era que, por el contrario, el Vicepresidente debía asumir como Presidente encargado[9].

El propio Vicepresidente Nicolás Maduro adoptó esa tesis, pues el 5 de marzo dictó –invocando su condición de Presidente encargado- el Decreto N° 9.399, *mediante el cual se declaran siete (7) días de Duelo Nacional, entre el 05 y el 11 de marzo de 2013, por el lamentable y penoso fallecimiento e irreparable pérdida del Héroe de la Patria Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela*[10]. Es decir, sin siquiera prestar juramento al cargo que invocaba ejercer, el Vicepresidente Maduro asumió el ejercicio de la Presidencia.

A todo evento, interesa señalar que durante los días de duelo (conforme a los artículos 1 y 2), se prohibieron "*las festividades y celebraciones en todo el territorio nacional"* con el fin "*de brindar al pueblo venezolano un espacio para la meditación y conmemoración de la vida y obra del Padre de la Revolución Bolivariana*". Posteriormente ese duelo fue extendido hasta las ocho horas post meridiem del 15 de marzo[11]. Sin embargo, como se verá, el propio Vicepresidente Nicolás Maduro, en ejercicio de la Presidencia y con ocasión a la inscripción de su candidatura presidencial el 11 de marzo, realizó una concentración política, violando el duelo que él mismo había Decretado.

De esa manera, desde la ausencia del Presidente Chávez y, posteriormente, desde su fallecimiento, el ciudadano Nicolás Maduro comenzó a efectuar claros actos de campaña política, por supuesto, el margen de cualquier cronograma electoral. Más grave es todavía que esos actos se cometieron con ocasión al abusivo ejercicio de las atribuciones de la Presidencia. En contraste, la oposición se limitó a actos de campaña dentro del cronograma, una vez que las elecciones fueron convocadas, el 9 de marzo de 2013. Tal inequidad es parte de la "corrupción electoral" aquí denunciada.

[9] De acuerdo a declaraciones del 6 de marzo: http://globovision.com/articulo/cilia-flores-la-falta-absoluta-determina-que-el-que-se-encarga-es-el-vicepresidente-maduro

[10] Publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.123 de 5 de marzo de 2013. Esa Gaceta circuló el día siguiente, 6 de abril.

[11] Véase la Gaceta Oficial Nº 40.127 de 12 de marzo de 2013, en cual se publica el Decreto Nº 9.415 *mediante el cual se prorroga hasta las 8:00pm del día viernes 15 de marzo de 2013 el duelo nacional con motivo del fallecimiento del Presidente de la República, Hugo Chávez.*

2. LA SALA CONSTITUCIONAL FAVORECE AL ENTONCES VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA, NICOLÁS MADURO, Y LE PERMITE POSTULARSE COMO CANDIDATO PRESIDENCIAL SIN SEPARARSE DEL CARGO:

La Sala Constitucional, en sentencia Nº 141 de 8 de marzo de 2013, resolvió un recurso de interpretación presentado pocos días antes, a fin de aclarar que: *(i)* el Vicepresidente de la República debía asumir como Presidente encargado y *(ii)* podía postularse al cargo de Presidente sin necesidad de separarse del ejercicio de la Presidencia[12]. Esa decisión avaló jurídicamente la tesis que el Gobierno y el propio Vicepresidente Nicolás Maduro habían asumido, como quedó plasmado especialmente en el ya comentado Decreto Nº 9.399. A saber, que el Vicepresidente Nicolás Maduro era quien debía encargarse de la Presidencia de la República.

La sentencia Nº 141 se dictó en condiciones muy poco transparentes. En efecto, el 8 de marzo había sido declarado por el propio Vicepresidente Nicolás Maduro (invocando su condición de Presidente encargado) como "día no laborable" tanto al sector público y privado, "*a los fines de que las venezolanas y los venezolanos, a lo largo de todo el territorio nacional, puedan incorporarse a las actividades conmemorativas organizadas con ocasión del lamentable y penoso fallecimiento e irreparable pérdida del Héroe de la Patria Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente Constitucional de la República"* [13]. No obstante, los Magistrados de la Sala Constitucional no se sumaron a ese "día no laboral", ni tampoco se incorporaron a las "*actividades conmemorativas*" a las cuales aludió el Decreto. Muy por el contrario, los Magistrados de la Sala Constitucional, con gran celeridad, procedieron a resolver el recurso de interpretación en las condiciones ya referidas. Incluso, el propio Tribunal Supremo publicó, el 8 de marzo, una "nota de prensa", para informar sobre la sentencia dictada[14].

Frente a lo anterior podrá argumentarse que la Sala Constitución no podía dejar de dar despacho el viernes 8 de marzo de 2013 para atender casos de urgencia. No se pone en duda ello. No obstante, lo que hay que hay que cuestionar es si aclarar los términos bajo los cuales el Vicepresidente Nicolás Maduro podía ejercer la Presidencia de la República era una materia tan urgente como para ser abordada, precisamente, el viernes 8 de marzo de 2013. Un día, acotamos, en el cual la única decisión que dictaron las Salas del Tribunal Supremo de Justicia fue la referida sentencia. Ni siquiera la Sala de Casación Penal que

[12] El texto de la decisión puede ser consultado aquí: http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Marzo/141-8313-2013-13-0196.html

[13] Decreto Nº 9.400, publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.125 de 7 de marzo.

[14] Véase la nota aquí: http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasdeprensa/notasdeprensa.asp?codigo=10001

resuelve muchos casos relacionados con la libertad personal –materia sin duda urgente y sensible- dictó sentencia alguna el viernes 8 de marzo. De hecho, el único viernes de marzo que la Sala Constitucional dictó sentencias, fue precisamente ese viernes 8 de marzo de 2013.

¿Cuál era la razón de "urgente necesidad" que compelió a la Sala a dictar la sentencia Nº 141, justamente el día viernes 8 de marzo, declarado no laborable? Se podrá señalar que la sentencia pretendía aclarar que el Vicepresidente Nicolás Maduro era el Presidente encargado, a fin de resolver una duda que afectaba el normal desenvolvimiento de los Poderes Públicos. Pero en realidad no existía esa duda, en el sentido que ya el Vicepresidente Nicolás Maduro había asumido la Presidencia como encargado desde el 5 de marzo, y en tal condición, había ejercido con normalidad las atribuciones de la Presidencia e incluso, dictado Decretos Presidenciales. Por ello, la interpretación de la sentencia Nº 141, en el sentido que el Vicepresidente le correspondía asumir, como encargado, Presidencia de la República, no modificó para nada la situación entonces existente. Interpretar ello no era una materia urgente, y bien podía esperar otro día.

Descartadas todas estas posibilidades, sólo resta una solución: ***los Magistrados de la Sala Constitucional se apresuraron al dictar la sentencia Nº 141, para declarar que el Presidente encargado podía postularse como candidato presidencial sin separarse del cargo***. Tal fue, recuérdese, la segunda interpretación contenida en esa sentencia.

¿Era urgente aclarar el viernes 8 de marzo de 2013 que el Presidente encargado podía postularse como candidato a la Presidencia? Los hechos posteriores permiten entender que sí era urgente, pues la postulación a las elecciones presidenciales fue fijada por el CNE para los días 10 y 11 de marzo de 2013. Como el Vicepresidente, ahora en su condición de Presidente encargado, se postularía como candidato a esas elecciones, necesitaba despejar toda duda sobre su capacidad para postularse siendo Vicepresidente encargado de la Presidencia de la República. Y las dudas fueron convenientemente despejadas por la Sala Constitucional en su sentencia Nº 141. Ello pone en evidencia indicios que, razonablemente, permiten concluir que la sentencia de 8 de marzo de la Sala Constitucional y la convocatoria a elecciones del CNE realizada al día siguiente, no son actuaciones aisladas. Responden, por el contrario, a una manifiesta coordinación que favoreció la candidatura de Nicolás Maduro, Vicepresidente encargado de la Presidencia.

Por lo anterior, esta sentencia afectó todavía más las dudas en torno a la legitimidad y transparencia del Gobierno Nacional. Un punto importante es que la sentencia de la Sala Constitucional de 8 de marzo de 2013, al permitirle al Vicepresidente mantenerse en el

cargo de Presidente encargado al postularse como candidato a la Presidencia, ignoró no sólo criterios anteriores de la propia Sala Constitucional sobre la separación del cargo[15], sino que además, ignoró los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) y 128 del REGLAMENTO ELECTORAL. Según esos artículos, la regla es que todo funcionario público debe separarse del ejercicio del cargo para postularse a un cargo de elección popular, siendo la única excepción admitida la postulación para la reelección. La separación del cargo, recordamos, tiene un claro propósito: asegurar la objetividad en el ejercicio de la función pública, evitando actos que incidan negativamente sobre la voluntad del elector durante la campaña, y asimismo, eliminando la ventaja natural que en una contienda electoral tiene un candidato que es además funcionario en ejercicio.

Conviene entonces resumir y explicar cómo la sentencia comentada favoreció al entonces Vicepresidente Nicolás Maduro, quien al momento de producirse el fallecimiento del Presidente Chávez, no sólo había asumido la condición de Presidente encargado, sino que, además, se sabía ya candidato a las elecciones presidenciales que debían realizarse:

-. En *primer* lugar, la sentencia favoreció al Vicepresidente Maduro, pues ratificó su condición de Presidente Encargado, que ya había sido asumida desde el día 5. Es importante señalar que la sentencia de la Sala Constitucional de 8 de marzo otorgó al Vicepresidente Maduro el cargo de "Presidente encargado", que él ya había asumido de hecho desde el mismo día 5 de marzo de 2013, lo que es de por sí cuestionable. Así, mediante esta sentencia dispuso que el supuesto aplicable al caso en concreto era el previsto en el tercer párrafo del artículo 233 de la CONSTITUCIÓN, permitiendo a Nicolás Maduro Moros ejercer el cargo de "Presidente Encargado" dejando de ser, como lo ordena la Constitución, en todo caso, "Vicepresidente Ejecutivo encargado de la Presidencia de la República". Con ello, como vemos, se consumó un *fraude constitucional* que permitió los abusos de poder y ventajismos como "Presidente Encargado" y "Candidato a Presidente de la República".

De esta forma, la Sala Constitucional, más aún, no se limitó al dispositivo antes aludido, sino que interpretó de forma errónea la Constitución, creando una nueva institución para burlar las inhabilidades para postularse a un cargo en beneficio de Nicolás Maduro Moros. A saber, le otorgó el cargo a Nicolás Maduro de "*Presidente Encargado"* que no existe en la Constitución sino para el supuesto de la falta absoluta producida en los últimos 2 años del período presidencial[16].

[15] Sentencia de la Sala Constitucional Nº 1.488 de 28 de julio de 2006.
[16] Debemos señalar que, de acuerdo a la interpretación correcta de la Constitución, ante la falta absoluta del Presidente en los primeros 4 años de su mandato, el Vicepresidente no se convierte en Presidente Encargado, sino que éste en tanto Vicepresidente se encargará de la Presidencia hasta tanto se celebren las elecciones. Por

La Sala Constitucional en la citada sentencia, al otorgarle el cargo de Presidente Encargado al Vicepresidente Maduro, violó la Constitución, permitiendo una clara ***usurpación del Vicepresidente Ejecutivo en la Presidencia de la República*****,** cargo al cual no fue electo popularmente, sino al que ingresó por la evidente desviación de poder en la interpretación de la norma constitucional.

-. En *segundo* lugar, la sentencia equiparó la figura de "Vicepresidente encargado de la Presidencia" con la figura de Presidente electo, pues permitió al Vicepresidente encargado de la Presidencia postularse al cargo de Presidente sin separarse del ejercicio de ese cargo. Con ello, creó un privilegio a favor del Vicepresidente Maduro lo que le permitió materializar los actos de abuso que aquí se señalan. Fue por ello, que el Gobernador Henrique Capriles denunció, ese mismo día 8 de marzo de 2013, las condiciones poco transparentes bajo las cuales esa sentencia fue dictada, como luego se verá.

.- Otro aspecto que desechó la sentencia, es que Nicolás Maduro, en su condición de Vicepresidente, se encontraría inhabilitado para postularse para el cargo de Presidente de acuerdo con el artículo 229 de la Constitución. Todos estos argumentos fueron obviados por la Sala Constitucional, la cual avaló la tesis del propio Gobierno, en el sentido que Nicolás Maduro debía mantenerse en frente del Gobierno ante la ausencia absoluta[17]. Así lo anunció el Gobierno el mismo 8 de marzo de 2013, que recuérdese, era un día no laborable:



lo tanto, el Vicepresidente no se coloca en la misma posición del Presidente, sino tan sólo se encarga de sus funciones, ***pero debido a ello nunca abandona el cargo de Vicepresidente, sino que es en virtud de este cargo que se encarga de la Presidencia temporalmente*****.** Esto se ve con especial claridad al comparar dicho tercer párrafo con el quinto párrafo de la norma constitucional, el cual dispone el único caso en el cual el Vicepresidente "*asumirá la presidencia"*, por contraposición al tercero que dispone que el vicepresidente "*se encargará de la presidencia"*.

[17] http://www.minci.gob.ve/2013/03/tsj-ratifica-que-chavez-era-el-presidente-en-ejercicio/. Se destaca que, como es usual, en esa noticia aparece el logo del "corazón", clara imagen electoral asociada a la alocución del Presidente Chávez del 8 de diciembre de 2013.

El efecto práctico de la sentencia de la Sala Constitucional de 8 de marzo era evidente: Nicolás Maduro, quien visiblemente ya estaba al frente del Gobierno desde el 9 de diciembre de 2012, se mantendría ahora como Presidente encargado en las elecciones presidenciales en la cuales él participaría, a pesar que no se trataba de un caso de reelección y que, por lo tanto, era preceptiva su separación del cargo. La sentencia, de esa manera, estableció una regla aplicable sólo al caso concreto del Vicepresidente Maduro.

3. EL CNE CONVOCA LAS ELECCIONES PARA EL 14 DE ABRIL DE 2013, COINCIDIENDO CON LA DECISIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL 8 DE MARZO DE 2013. SOBRE LAS INEQUITATIVAS CONDICIONES DE ESAS ELECCIONES:

Casi de manera concurrente con la sentencia de 8 de marzo, e insistimos, en un ambiente en el cual el país estaba todavía afectado la reciente muerte del ciudadano Presidente Hugo Chávez y sin haber culminado aun los actos póstumos protocolares, el 9 de marzo de 2013, el CNE procedió a fijar a convocar a las elecciones, para el 14 de abril de ese mismo año. De hecho, la postulación de los candidatos fue fijada para el los días 10 y 11 de marzo de 2013, o sea, apenas dos días después de la sentencia[18].

La coincidencia de la sentencia de la Sala Constitucional con la convocatoria a elecciones, es un dato que debe tenerse muy en cuenta, pues es índice revelador de la coordinación entre el Poder Electoral y el Tribunal Supremo de Justicia. Coordinación, volvemos a insistir, que se fraguó para el 8 de marzo, día declarado no hábil por la muerte del Presidente y en el que, se insiste una vez más, se realizaron los actos oficiales de homenaje póstumo con la presencia de muchos Jefes de Estado y delegaciones diplomáticas.

En efecto, si la Sala Constitucional no hubiese aclarado el viernes 8 de marzo que el entonces Presidente encargado sí podía postularse como candidato sin separarse del cargo, esa duda habría surgido para lunes 11 de marzo de 2013, día en el cual se inscribió la candidatura de Nicolás Maduro. Luego, la Sala Constitucional favoreció la inscripción del entonces Presidente encargado Maduro como candidato a la Presidencia, mediante el privilegio que le fue otorgado y que favoreció el ejercicio abusivo de la Presidencia con fines electorales.

El cronograma electoral aprobado, además, estableció un lapso de campaña electoral muy breve, de sólo 10 días, pese a que la falta absoluta se materializó el 5 de marzo de 2013. Ese

[18] Todos los instrumentos jurídicos de las elecciones, incluyendo la convocatoria, pueden ser consultados aquí: https://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2013/presidenciales/index_principal.php

lapso desfavorecía a todos los candidatos presidenciales, menos al Vicepresidente y Presidente encargado Nicolás Maduro, quien desde el mismo 8 de diciembre de 2012, venía posicionando su imagen en el país y de esa manera, realizando actos abusivos de campaña electoral.

De esta forma, ***desde el 8 de diciembre de 2012 hasta el 5 de marzo de 2013 se realizó una promoción y propaganda exponencial de la imagen del Vicepresidente y Presidente encargado Nicolás Maduro como funcionario público y como candidato electoral designado, utilizando para ello todos los recursos públicos***. El video, el audio y las palabras del momento en el que el Presidente Chávez designó a Nicolás Maduro como su sucesor, fueron transmitidos reiteradamente por los medios *públicos* de comunicación[19]. Por ello, desde entonces dicho candidato venía realizando campaña electoral con abuso de su poder.

En el caso de la oposición la situación fue diferente. Debido a que, según el Gobierno Nacional, el Presidente Chávez progresaba favorablemente en su recuperación del padecimiento oncológico, los partidos de la MUD, respetando una situación sensible como la enfermedad del Presidente (para entonces recientemente reelecto), se abstuvieron de realizar actos de proselitismo político y de promocionar a cualquier candidato hasta tanto se convocaran las elecciones, de ser ése el caso. De hecho, sólo una vez convocadas las elecciones fue que la oposición anunció a Henrique Capriles como su candidato, quien 2 días después aceptó la candidatura y sólo comenzó la campaña en el momento en el que el CNE lo había determinado, a saber el 2 de abril de 2013, mientras que ***el candidato del gobierno, Nicolás Maduro, y su Partido (PSUV) se encontraban evidentemente en campaña desde el 8 de diciembre de 2012.***

Por otro lado, es importante señalar la conveniencia que para la candidatura de Nicolás Maduro representaba celebrar elecciones en un lapso breve y con una corta campaña electoral oficialmente. Ello, debido a que el fallecimiento del Presidente Chávez produjo una gran sensibilidad, compasión, emoción y sentimentalismo en sus seguidores, lo cual en un ambiente electoral a corto plazo era sumamente estratégico para tratar de captar y asegurar votos. Así mismo, y a este respecto, cabe destacar que el Gobierno Nacional prolongó las actividades fúnebres y exequias del fallecido Presidente Chávez hasta el 15 de marzo de 2012, y durante todo ese período abundaron las cadenas nacionales de radio y

[19] Como se explicó, dicha alocución, realizada en ese entonces en cadena nacional, puede ser observada en la siguiente dirección web del canal de televisión del Estado, VTV: http://www.vtv.gob.ve/articulos/2013/03/05/transcripcion-del-ultimo-mensaje-del-presidente-chavez-201cdios-sabe-lo-que-hace201d-6210.html

televisión, así como se multiplicó la exacerbada exposición política de la figura de Nicolás Maduro y se declararon numerosos días de luto y fiesta nacional.

Adicionalmente, resultó conveniente para el candidato del Gobierno y su partido la determinación de que las elecciones fueran el domingo 14 de abril de 2013, debido a que el 11, 12 y 13 de abril han sido, desde el año 2002, una fecha que históricamente el Gobierno siempre ha reivindicado y capitalizado como un gran evento de conmoción popular y un triunfo de ese sector político frente a la ruptura, por 48 horas, del orden constitucional.

Es oportuno señalar también que para el caso de las elecciones de alcaldes y concejales municipales que debieron haber sido convocadas en a finales del año 2012, el CNE ha venido corriendo y modificando las fechas constantemente desde entonces, bajo el pretexto de la dificultad de definir el Cronograma Electoral. Sorpresivamente para el caso de las elecciones presidenciales del 2013, dicho calendario estuvo inmediatamente listo cuando fue conveniente.

4. NICOLÁS MADURO, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE ENCARGADO POR DECISIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL, REALIZA ACTOS DE CAMPAÑA EN ABUSO EN EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO

La misma noche del 8 de marzo de 2013, el Vicepresidente fue juramentado en la Asamblea Nacional como Presidente encargado. Esto llama la atención pues ya el Vicepresidente Maduro venía ejerciendo la Presidencia desde el 5 de marzo, a pesar que no se había juramentado. Ese trámite, preceptivo, bien pudo cumplirse de inmediato, el mismo día 5, o en todo caso, el día 6. Pero se esperó hasta la noche del viernes 8 de marzo para realizar la juramentación, precisamente, pues ese día la Sala Constitucional no sólo había ratificado la condición de Nicolás Maduro como Presidente encargado, sino además, le había permitido postularse como candidato sin separarse de su cargo.

Los discursos del Vicepresidente y del Presidente de la Asamblea Nacional se dedicaron a insistir en la constitucionalidad del acto, con claras referencias políticas a favor de la inminente candidatura del ciudadano Nicolás Maduro. No hubo, por el contrario, acto protocolar alguno por la muerte del Presidente de la República en esa Asamblea[20].

A partir de ese día, 8 de marzo, el Vicepresidente Nicolás Maduro no sólo ejerció la Presidencia, sino que además realizó distintos actos públicos de claro corte electoral, es

[20] Véase la reseña del acto en TELESUR: http://www.telesurtv.net/articulos/2013/03/08/nicolas-maduro-fue-juramentado-como-presidente-encargado-de-venezuela-1615.html

decir, actos con mensajes claros y específicos incitando a votar por su candidatura en las elecciones presidenciales.

Fue por ello que el Gobernador Henrique Capriles, en rueda de prensa del propio viernes 8 de marzo, criticó la sentencia de la Sala Constitucional, señalando que ésta avalaba todavía más los abusos que se venían cometiendo desde el Gobierno de cara a las venideras elecciones. Así lo reiteró el domingo 10 de marzo, cuando anunció que se postularía como candidato presidencial, consciente del caro desequilibrio con el cual se planteaban esas elecciones[21].

Como indicamos, la inscripción de la candidatura del Vicepresidente se realizó el 11 de marzo de 2013, en una concentración pública, en la cual nuevamente, en una alocución transmitida por todos medios de comunicación social del Estado, se realizaron claras invitaciones a votar. Ese acto se efectuó, vale la pena recordarlo, dentro del duelo decretado, y concomitantemente a los funerales del ciudadano Presidente, que se extendieron hasta el 15 de marzo. Un duelo en el cual el propio Nicolás Maduro, como Presiente encargado, había prohibido todo tipo de festividad.

Veamos cómo reseñó ese acto el medio del Estado AVN, en el cual –por lo demás-.participaron otros funcionarios públicos[22]:



[21] Las declaraciones del 8 de marzo pueden ser vistas en: http://www.el-nacional.com/politica/Capriles-Nicolas-eligieron-presidente_0_149987368.html. Las declaraciones del 10 de marzo pueden revisarse en: https://www.google.co.ve/#q=Henrique+Capriles+10+de+marzo&safe=active&ei=gJd6Ud_2D4TO9QSfuYGgDg&start=10&sa=N&bav=on.2,or.r_qf.&bvm=bv.45645796,d.eWU&fp=dd7e56e0072c431&biw=1600&bih=750

[22] http://www.avn.info.ve/contenido/nicolás-maduro-inscribe-candidatura-presidencial-ante-cne. De acuerdo con esa nota, participaron en el acto "su compañera de vida, Cilia Flores", los funcionarios del "del gabinete ministerial" y el "presidente de la Asamblea Nacional (AN), Diosdado Cabello".

No se trató de un acto sobrio, propio del duelo que el propio encargado de la Presidencia había convocado. Se trató de un verdadero acto de campaña electoral, que implicó incluso una organización importante, como puede apreciarse de la foto. Realizar un acto de campaña usando para ello a funcionarios y medos públicos no sólo era ilegal y contrario al cronograma electoral, sino era contrario al duelo declarado.

Además, el candidato Maduro fue postulado por varias organizaciones, entre ellas, MOVIMIENTO POR LA DEMOCRACIA SOCIAL (PODEMOS)[23]. Sin embargo, la postulación que esa organización realizó y que fue aceptada por el CNE resultó fraudulenta, pues como posteriormente fue conocido –y así será probado en la etapa procesal correspondiente- tal postulación infringió las reglas bajo las cuales esa organización podía formular postulaciones, atendiendo a la sentencia de la Sala Constitucional N° 793 de 7 de junio de 2012. Tal sentencia revisó la decisión de 28 de marzo de 2012 de la Sala Electoral, que inadmitió la acción de amparo interpuesta por el ciudadano Didalco Bolívar relacionada con la postulación que la organización PODEMOS había realizado del candidato Capriles para las elecciones del 7 de octubre. La Sala Constitucional, al revisar esa sentencia, nombró una Junta *ad hoc* para la gestión de esa organización[24]. Las reglas de funcionamiento de PODEMOS, derivadas de esa sentencia fueron sin embargo flagrantemente incumplidas, pese a lo cual se admitió la postulación de PODEMOS a la candidatura de Nicolás Maduro, lo que constituye un indicio más de la "corrupción electoral" aquí denunciada. Esto es relevante, pues de acuerdo con los resultados del CNE, el candidato Maduro obtuvo 210.452 votos de PODEMOS.

En contraste con el acto de campaña abusivo realizado por el candidato Maduro, el Gobernador Capriles optó por no realizar acto público alguno al inscribir su candidatura, por respeto a los días de duelo que habían sido acordados por el propio Gobierno que, ahora, realizaba claros actos proselitistas con un ánimo festivo contrario al espíritu general de la Nación. El SIBCI (SISTEMA DE MEDIOS DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO NACIONAL) informó de ese hecho aludiendo a las "30 horas de indecisión" del Gobernador Capriles, lo que denota la ausencia de objetividad de ese medio del Estado, que se comportó más bien como órgano de propaganda electoral[25].

[23] Véase la nota de prensa del CNE en la cual se reseña la postulación de PODEMOS: tp://www.cne.gov.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3118

[24] Véase la sentencia de la Sala Constitucional en: http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/junio/793-7612-2012-12-0402.html

[25] Cfr.: http://www.sibci.gob.ve/2013/03/capriles-anuncia-que-va-a-eleccion-luego-de-mas-de-30-horas-de-indecision/

A pesar que el inicio de la campaña fue fijado para el 2 de abril de 2013, desde el 8 de marzo de 2013, el Vicepresidente Maduro realizó innumerables actos públicos, difundidos muchos de ellos de manera obligatoria en transmisión conjunta de radio y televisión, en los cuales hizo constantes invitaciones a votar por su candidatura, incluso, con recurrentes referencias al Gobierno del Presidente Hugo Chávez y a la alocución de a noche del 8 de diciembre de 2012[26]. Todos estos actos de campaña se realizaron con ocasión al ejercicio de la Presidencia de la República, y por ende, con medios públicos.

En realidad, el Vicepresidente Maduro continuó haciendo lo que venía realizando desde el 9 de diciembre de 2012: ejercer de manera pública actos de Gobierno, desde Consejos de Ministros, pasando por alocuciones oficiales, hasta inauguración de obras. Esa misma actividad se mantuvo luego de su postulación como candidato presidencial, el 11 de marzo, aprovechando la investidura de Presidente encargado que le asignó la Sala Constitucional en su sentencia de 8 de marzo de 2013. Ello hizo, de esas elecciones, una contienda entre un candidato –Henrique Capriles- y el Gobierno, concentrado en la figura del encargado de la Presidencia por decisión de la Sala Constitucional, Nicolás Maduro.

Dentro de los varios ejemplos que pueden indicarse –y que serán objeto de prueba dentro de la oportunidad procesal correspondiente- destacan las declaraciones del Ministro de Defensa del 6 de marzo de 2013, que fueron objeto de una denuncia del COMANDO SIMÓN BOLÍVAR, desatendida por el CNE[27]:



Molero: La FAN debe estar unida para llevar a Maduro a ser presidente

Sección - General

Escrito por Prensa

El ministro de la Defensa, Diego Molero, consideró que la Fuerza Armada Nacional debe estar más cohesionada que nunca después del fallecimiento del jefe de Estad, para cumplir su voluntad de mantener la revolución en el país.

"Ahora más que nunca, la FAN debe estar unidad para llevar a Maduro a ser el próximo presidente electo de todos los venezolanos", señaló en declaraciones a VTV.

Molero leyó el extracto de la declaración que emitió el presidente fallecido el pasado 8 de diciembre, en la que conminó al pueblo a escoger a Maduro como Presidente, de producirse su falta absoluta.

El ministro de la Defensa consideró que la misión de la institución es cumplir con la última voluntad de Chávez

Fue en esas mismas declaraciones en las cuales el Ministro indicó que hay que "*darle en la madre a toda esa gente fascista de este país*"[28]. Debemos recordar que el PLAN REPÚBLICA,

[26] Por ejemplo, denunciaron al CNE representantes del CSB y la MUD, en escrito de 1 de abril, "*las cadenas de radio y televisión transmitidas desde el día siguiente a la postulación de la candidatura de Nicolás Maduro, doce (12) de marzo hasta el día veintiséis (26) de marzo, han sumado la cantidad de quince (15) horas y ocho (8) minutos*".

[27] http://www.diarioelexpreso.com.ve/general/27807-molero-la-fan-debe-estar-unida-para-llevar-a-maduro-a-ser-presidente.html. La denuncia fue formulada el 25 de marzo de 2013.

[28] Vid. http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/130307/ministro-de-defensa-llamo-a-darle-en-la-madre-a-los-fascistas

llamado a salvaguardar el orden público durante las elecciones, está integrado por funcionarios del Ministerio del Poder Popular de la Defensa, cuya máxima autoridad llamaba a votar abiertamente por el candidato Maduro.

De esa manera, el tiempo que medió desde el 9 de diciembre hasta ese lunes 11 de marzo, fue utilizado por el Vicepresidente Maduro para posicionar su figura en el entorno político venezolano y hacer así campaña política. Debe recordarse que el ciudadano Nicolás Maduro tenía muy poco tiempo como Vicepresidente (fue designado el 11 de octubre de 2012), y con anterioridad, sirvió como Ministro de Relaciones Exteriores por más de seis años, un cargo de mayor proyección externa que interna. Por lo anterior, el Vicepresidente Maduro estaba muy interesado en posicionar su figura política en Venezuela, pues desde el 8 de diciembre de 2012, él sabía que en caso de alguna ausencia absoluta, le correspondería postularse como candidato a Presidente de la República. Para posicionar su figura no sólo necesitaba tiempo, sino además, los recursos públicos que luego le permitieron hacer una campaña claramente abusiva.

Precisamente, la Sala Constitucional le sirvió de gran ayuda al Vicepresidente Maduro para lograr ese objetivo, pues sus sentencias de 9 de enero y 8 de marzo del año 2013, permitieron al Vicepresidente Maduro mantenerse al frente del Gobierno, primero como Vicepresidente Ejecutivo en ejercicio de la delegación que le otorgara el Presidente Chávez, y luego, como Presidente encargado. Fue con esa condición que, a partir del 11 de marzo, el Vicepresidente Maduro iniciaría una abierta campaña política, al margen del cronograma aprobado por el CNE y utilizando, para ello, los órganos y entes de la Administración Pública, los funcionarios públicos y por supuesto, el patrimonio público.

De esa manera, desde el 11 de marzo hasta el día 1 de abril, el Vicepresidente Maduro, en su condición de encargado de la Presidencia, ejerció actos de Gobierno pero con un claro mensaje electoral en alusión a los comicios del 14 de abril de 2013. La campaña política consiste, en efecto, en toda invitación a votar por una opción, realizada directa o indirectamente. Precisamente eso fue lo que hizo en Vicepresidente Maduro desde el día de su postulación, incurriendo así en una doble violación: *(i)* al cronograma electoral del CNE, por actos de campaña fuera del cronograma, y lo más grave, *(ii)* a la CONSTITUCIÓN y las Leyes que impiden el uso del patrimonio público con fines políticos.

El COMANDO SIMÓN BOLÍVAR y la MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA presentaron diversas denuncias al CNE referidas a estas irregularidades. Ninguna de esas denuncias fue atendida por el CNE, quien demostró así una tolerancia reprochable a los abusos de poder

cometidos desde el Gobierno[29]. Tan sólo como ejemplo, encontramos la siguiente publicidad realiza por la empresa pública CORPOELEC, y que fuera denunciada el 25 de marzo de 2013:



El Gobierno, que debe estar al servicio de todos los ciudadanos, se mantuvo al servicio de la candidatura de Nicolás Maduro.

5. LA CAMPAÑA ELECTORAL, POR LOS ABUSOS COMETIDOS DESDE EL GOBIERNO NACIONAL, SE DESFIGURÓ EN UNA CONTIENDA ENTRE EL ESTADO –AL SERVICIO DE LA CANDIDATURA DE NICOLÁS MADURO- Y EL CANDIDATO HENRIQUE CAPRILES:

Estas irregularidades no variaron con el inicio de la campaña el 2 de abril de 2013. Por el contrario, los actos de campaña realizados en ejercicio de la Presidencia de la República fueron constantes. No sólo el propio Vicepresidente realizó actos de poder público como instrumentos de campaña electoral: también lo hicieron numerosos funcionarios públicos, no sólo del Poder Ejecutivo Nacional, sino también, del Poder Legislativo, Ciudadano y Electoral, así como de Gobernaciones y Alcaldías. Muchos de esos actos de campaña realizados mediante el ejercicio de la función pública además, se efectuaron con constantes referencias al Presidente Hugo Chávez. Asimismo, el Vicepresidente acudió a las transmisiones conjuntas de radio y televisión y a la emisión forzosa y gratuita de mensajes, para transmitir mensajes de clara propaganda electoral.

No se niega que el fallecimiento del Presidente Chávez sumió al país en un ambiente de consternación. Era razonable que representantes de los otros Poderes Públicos mostrasen sus sentimientos de respeto hacia la memoria del Presidente Chávez y sus familiares. Sin embargo, en la práctica, y de manera deplorable, el sensible fallecimiento del Presidente Chávez fue manipulado con claros fines electorales, al presentarse al Vicepresidente Maduro como la persona escogida por el Presidente Chávez para sucederle. Esa manipulación se tradujo en mensajes que no sólo fueron usados dentro de los actos formales de la campaña electoral, sino fuera de esa campaña, en actos que sólo en

[29] A título informativo, dentro de los Anexos se incluye el resumen de denuncias presentadas por el CSB antes y durante la campaña electoral. Más de 200 denuncias, que nunca fueron respondidas por el CNE.

apariencia eran actos de Gobierno, pero que en el fondo tenían un claro contenido electoral. En pocas palabras: el Gobierno fue usado como maquinaria de propaganda política del candidato Maduro.

Un detalle significativo fue el brazalete con la bandera venezolana que partidarios del Presidente Chávez comenzaron a usar como muestra de respeto a la memoria del Presidente pero a la vez, como muestra de apoyo a una tendencia política y a la candidatura del Vicepresidente Maduro[30]. Lo grave es que ese símbolo político fue usado por la Presidenta del CNE, quien, conforme a la Constitución, debía guardar siempre decoro y objetividad, especialmente en el marco de una campaña electoral, para honrar cabalmente el principio constitucional de separación de poderes[31]:



Aunado a lo anterior, el CNE, otorgando un claro ventajismo político y en franca violación a la LOPRE y al Cronograma Electoral, acordó modificar el Registro Electoral para cambiar el lugar donde el candidato Nicolás Maduro ejercería su derecho al sufragio. Ello, pese a que el Registro para las elecciones era el Registro Definitivo correspondiente a las elecciones del 7 de octubre, el cual no era modificable[32]. Pero las reglas generales del Derecho venezolano, una vez más, no resultaron aplicables al candidato Maduro, quien se vio favorecido por prerrogativas otorgadas por el Poder Público para facilitar su candidatura.

Además, durante la campaña, del 2 al 11 de abril de 2013, el candidato Nicolás Maduro y el PSUV infringieron prohibiciones específicas que regulan la campaña electoral, desde propaganda encubierta hasta uso de niños y niñas. De manera especial, a través de los

[30] Véanse las declaraciones del entonces Vicepresidente Maduro el 5 de marzo: http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/politica/maduro-todo-esta-tranquilo-y-en-paz.aspx

[31] La imagen se toma de http://hoyennoticias.com/2013/03/foto-controversial-el-brazalete-de-tibisay-lucena-que-causa-polemica-en-twitter/ Ello generó críticas de parte de Diputados de la MUD, como la Diputada María Corina Machado: http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/161005/mcm-hemos-visto-un-proceso-electoral-plagado-de-todo-tipo-de-abusos-a-favor-de-maduro/

[32] Véase:http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/121027/cambio-de-nicolas-maduro-contradice-argumento-del-cne. Dispone el artículo 32 del REGLAMENTO que "*una vez aprobado el Registro Electoral Definitivo, no podrá ser modificado*".

medios de comunicación del Estado, en especial, el SISTEMA BOLIVARIANO DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN (SBIC); la AGENCIA VENEZOLANA DE NOTICIAS (AVN) y VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (VTV), se infringieron las regulaciones sobre transmisión de propaganda en medios de radio y televisión. El COMANDO SIMÓN BOLÍVAR, junto a la MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA, presentaron más de 180 denuncias sobre irregularidades en las actividades asociadas al período de campaña, que tampoco fueron atendidas por el CNE, quien con esa pasividad demostró su aquiescencia a los abusos cometidos desde el Gobierno[33].

El Gobierno, al frente del candidato Nicolás Maduro, también ejecutó acciones orientadas a restringir el derecho de voto en el extranjero o de venezolanos residentes en el extranjero. Así, un hecho a destacar es la decisión de cerrar la frontera terrestre con Colombia desde el día 9 de abril de 2013, lo que se limitó el derecho al sufragio de 166.633 electores[34]. Esa circunstancia fue oportunamente denunciada ante el CNE por el ciudadano César Pérez Vivas. Sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno de ese ente electoral para garantizar el derecho al sufragio de los ciudadanos que habitan o circulan frecuentemente por esa zona fronteriza. Ante su ausencia de actuación, dicho ciudadano acudió ante la Sala Electoral, quien declaró improcedente *in limine* la demanda el día 12 de abril de 2013.

Otra irregularidad fue que al igual que en las elecciones pasadas, el Consutado de Miami (EUA) –en el cual sufragan 20.000 electores- no fue abierto.

6. DURANTE LOS DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DE LA CAMPAÑA ELECTORAL SE MANTUVIERON LOS ABUSOS COMETIDOS DESDE EL GOBIERNO NACIONAL EN FAVOR DE LA CANDIDATURA DE NICOLÁS MADURO:

Los pocos días que mediaron entre el fin de la campaña (11 de abril) y las elecciones (14 de abril), no variaron mucho de las condiciones existentes durante la campaña. El entonces candidato Maduro, aprovechando el ejercicio de la Presidencia, continuó utilizando a los órganos y entes de la Administración Pública y recursos públicos, para realizar claros actos de campaña, los cuales igualmente fueron difundidos por los medios de comunicación del Estado y también, a través de transmisiones conjuntas y mensajes obligatorios. Se trató, en efecto, de actos de campaña pues todos los mensajes tenían un contenido definido: invitar a votar por el candidato Maduro.

[33] Dentro de los Anexos se incluye la relación de estas denuncias.

[34] Vid. http://www.elmundo.es/america/2013/04/10/venezuela/1365556289.html

Es importante hacer observar además que el fin de la campaña y las elecciones coincidieron con fechas que, desde el 2002, el Gobierno nacional conmemora con fines políticos. Esas conmemoraciones se hicieron igualmente entre el 11 y 13 de abril de 2013, a través de actos de Gobierno cuyo contenido real era un claro mensaje de campaña electoral[35]. AVN, por ejemplo, publicó una "crónica" el 12 de abril que, bajo el pretexto de rememorar lo sucedió en abril de 2002, contenía claros mensajes electorales y denigratorios al candidato Capriles[36].

Esto nos permite subrayar otro aspecto: las elecciones fueron fijadas por el CNE para una fecha conveniente para el candidato Maduro, pues pudo aprovechar la conmemoración de los días 11, 12 y 13 de abril para continuar realizando actos de campaña, mediante el uso de recursos públicos y, en fin, mediante el uso de todo el aparato del Gobierno, que quedó así al servicio de una candidatura política.

7. LOS ACTOS ABUSIVOS DE VIOLENCIA DURANTE EL DÍA DE LAS ELECCIONES COMO CONSECUENCIA DE LOS ABUSOS COMETIDOS ANTES Y DURANTE DE LA CAMPAÑA ELECTORAL :

El día de las elecciones presidenciales, el COMANDO SIMON BOLÍVAR habilitó distintos puntos de recepción de denuncias. Uno de los puntos de recepción de llamadas que se habilitó el día de las elecciones fue el *Centro de Atención Popular,* el cual se dispuso para recibir las denuncias de aquellos ciudadanos y ciudadanas que presenciaran irregularidades desde cualquier parte país y ofrecerles apoyo. Solo en ese caso, se recibieron más de 10.000 llamadas telefónicas, procesando 4.563 denuncias[37]. Igualmente, se habilitó la dirección del correo electrónico denuncias@comandosimonbolivar.com con el mismo fin, recibiendo más de 19.500 correos con reclamos por irregularidades durante el día de las votaciones[38], la mayoría de ellos respaldados con material probatorio de la incidencia denunciada.

[35] Por ejemplo, véanse las declaraciones del Ministro Jaua el 13 de abril: http://www.avn.info.ve/contenido/jaua-sólo-hijos-bolívar-fuimos-capaces-derrotar-dictadura-burguesa

[36] Se señala en esa crónica: "*tenemos que salir a votar tempranito, no como dicen los del majunche, que van a ir a votar tarde para sabotear el proceso electoral. Este pueblo es demócrata y le va a dar una paliza a ellos, porque son unos irresponsables, y si ellos quieren desestabilizar y sabotear llamando a salir tarde a votar, nosotros vamos a sepultar su fascismo con nuestro voto para defender la vida que nos entregó nuestro Comandante en Jefe", expresó el joven Carlos, quien siguió cantando la canción que sonaba de fondo: "Uh ah, uh ah, uh ah, no se va, uh ah, uh ah, Chávez vivirá en el pueblo".* Cfr.: http://www.avn.info.ve/contenido/cuando-sentimiento-es-verdadero-se-convierte-aluvión-carmín

[37] Diversos medios nacionales reseñaron el esfuerzo del CSB para recabar la información de estas incidencias: http://www.el-carabobeno.com/impreso/articulo/57198/denuncias-del-14-a-afectaron-a-3-millones-de-electores, http://www.notitarde.com/Desayuno-en-la-Redaccion/En-238-centros-de-votacion-se-presentaron-incidencias-graves-/2013/04/20/180551, http://www.elmundo.com.ve/Noticias/TuVoto/Las-denuncias-electorales-presentadas-por-Capriles.aspx

[38] El número de denuncias que re recibieron fue reseñado de la siguiente forma: http://www.lapatilla.com/site/2013/04/20/comando-simon-bolivar-ha-recibido-29-500-denuncias-electorales/

Adicionalmente a esas denuncias se recibieron otro importante número de reclamos, cercano a las 3.000 denuncias, de reportes internos de la estructura electoral y de testigos que alertaron sobre irregularidades en los centros a los cuales supervisaban.

La información recibida a través de las denuncias evidenció la gran cantidad de irregularidades que se estaban cometiendo el día de la votación por hechos contrarios a la normativa electoral aplicable al proceso electoral, las cuales fueron constantemente reclamadas por los voceros del COMANDO SIMÓN BOLÍVAR y comunicadas a las autoridades correspondientes, sin que estas tomaran las acciones necesarias para darles debido curso[39].

De esa amanera, el día de las elecciones distintas irregularidades fueron detectadas: abuso en la figura del voto asistido; actos de constreñimiento sobre electores para ejercer su derecho al voto; actividades proselitistas a favor del candidato Maduro en las cercanía de centros electores; mensajes de campaña electoral, nuevamente, transmitidos por órganos y entes de la Administración; actos de campaña de funcionarios públicos; actos abusivos que impidieron o limitaron la actuación de testigos del COMANDO SIMÓN BOLÍVAR; problemas técnicos diversos con el sistema electoral; actuaciones indebidas de simpatizantes del candidato Maduro en los centros de votación para coaccionar el derecho al voto de los electores, incluso, con actos violentos; movilizaciones indebidas de electores, en muchos casos, usando recursos públicos; diversos actos de violencia en las horas cercanas e inmediatas al cierre de las mesas y impedimentos de hecho o fuerza para cerrar mesas en los términos establecidos en la Ley, entre otros. Un hecho poco común que ocurrió fue la decisión del Gobierno de "suspender" temporalmente el servicio de internet de la empresa pública, CANTV, alegando protección debida a intentos de piratería informática. El CSB recogió en total más de 5.000 denuncias durante ese día[40].

Por supuesto, todos estos excesos eran consecuencia de las acciones abusivas realizadas desde el mismo 9 de diciembre de 2012, en un claro intento, primero, por posicionar políticamente al entonces Vicepresidente Nicolás Maduro, y luego, por promocionar su candidatura electoral. Al presentarse las elecciones como una "lucha" entre el Gobierno,

[39] Las irregularidades fueron denunciadas de manera pública por el Coordinador del Comando Simón Bolívar Carlos Ocaríz en distintas oportunidades: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/elecciones-2013/130414/comando-simon-bolivar-denuncia-irregularidad-con-el-voto-asistido, http://www.noticierovenevision.net/videos/politica/2013/abril/14/61020=comando-simon-bolivar-denuncia-irregularidades-con-voto-asistido y de manera directa a el CNE por los enlaces del comando Liliana Hernández, Carlos Vecchio y Enrique Márquez: http://elimpulso.com/articulo/6-084-denuncias-por-irregularidades-consigno-la-oposicion-al-cne#.UXqm2Ss54Sg

[40] A título ilustrativo, dentro de los Anexos se incluye un resumen de todas esas irregularidades, reservándonos la oportunidad probatoria para promover los medios pertinentes.

representado por el candidato Maduro, y el candidato Capriles (denigrado con distintos calificativos peyorativos), el propio acto de votación se vio contaminado por la violencia y abuso presentes en esa pretendida lucha.

Con ocasión a las arbitrarias decisiones del CNE relacionadas con la petición de auditoría formulada, la Presidenta de ese órgano, ciudadana Tibisay Lucena, indicó que el CNE no había recibido denuncia formal alguna el día de las elecciones. No señaló la Rectora Lucena que el comando de campaña del candidato Capriles, conjuntamente con la MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA, formuló más de 200 denuncias antes del 14 de abril, ***ninguna de las cuales fueron respondidas por ese órgano,*** con lo cual no sólo violó el derecho de petición de los solicitantes, sino que además, demostró una conducta negligente en el ejercicio de las competencias que, por Ley, le obligan a asegurar la existencia de condiciones objetivas y equitativas en las elecciones.

En todo caso, las irregularidades del día 14 de abril de 2013 fueron profusamente difundidas por medios de comunicación, constituyendo de esa manera un hecho notorio comunicacional, como ha quedado señalado y como será ampliado en la etapa probatoria. Basta un ejemplo: el coordinador político del COMANDO SIMÓN BOLÍVAR, durante el 14 de abril, aludió en varias ocasiones a las irregularidades constatadas ese día, incluso, por parte de funcionarios público, como el ciudadano Jorge Rodríguez –al frente del COMANDO HUGO CHÁVEZ FRÍAS y Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador- quien durante la jornada del 14 de abril hizo un llamado público a realizar una manifestación política en la sede del Gobierno Nacional, en el llamado PALACIO DE MIRAFLORES[41]. Ninguno de esos hechos fue tomado en cuenta por el CNE quien se abstuvo de ejercer las competencias que la Ley le atribuye para prevenir y corregir este tipo de abusos.

Las horas siguientes a las 6:00 pm fueron, igualmente, de gran tensión, con diversas denuncias referidas a actos de violencia, principalmente, sobre las mesas que todavía estaban abiertas o aquellas mesas que, culminado el proceso de escrutinio, iniciaban la verificación ciudadana, proceso que fue entorpecido mediante la intimidación causada por grupos violentos, la mayoría motorizados, a las puertas de los centros de votación. La condición se mantuvo hasta las primeras horas del 15 de abril de 2014.

Fue así como, en la noche del 14 de abril, la Presidente del CNE anunció el primer boletín, según el cual, el candidato Nicolás Maduro "*resultó electo Presidente de la República al*

[41] Véanse las declaraciones en: http://noticias24carabobo.com/actualidad/noticia/15364/ramon-guillermo-aveledo-insto-al-cne-y-al-plan-republica-a-tomar-medidas-ante-presencia-de-motorizados/

obtener 7.505.338 votos que representan el 50,66% de la votación de este domingo 14 de abril frente a 7.270.403 del aspirante de la oposición Henrique Capriles que consiguió un 49,07%"[42]. Al finalizar el anuncio de ese comunicado, las cuatro Rectoras se retiraron y dejaron solo al Rector Vicente Díaz, quien expresó que había solicitado al CNE auditar el resultado electoral, visto lo estrecho del margen[43].

Casi de inmediato, el candidato Nicolás Maduro, al dar su discurso luego de emitidos los resultados, reconoció en varias oportunidades que él estaba de acuerdo en auditar el proceso, incluso, verificando todos los votos[44]. Posteriormente, el candidato Henrique Capriles informó que sólo reconocería los resultados si se efectuaba una auditoría a todos los votos, teniendo en cuenta lo ajustado de esos resultados y las irregularidades que fueron señaladas[45].

A partir del 15 de abril de 2013, Venezuela se vio sumida en una intensa crisis política y social, ante la reticencia del candidato Maduro y de distintos funcionarios públicos a realizar la auditoría. En este ambiente se produjeron además diversos y lamentables hechos de violencia, muchos de cuales fueron atribuidos por el candidato Maduro –en su condición de Presidente en ejercicio- al candidato Capriles, en el medio de un discurso represivo y violento. En todo momento, el candidato Capriles hizo llamados a la paz e, incluso, suspendió una movilización al CNE que se había fijado para el 17 de abril de 2013[46].

8. LOS ACTOS POSTERIORES A LAS ELECCIONES DEL 14 DE ABRIL DE 2013 CONSTITUYEN INDICIOS QUE ACREDITAN LOS ACTOS ABUSIVOS REALIZADOS DESDE EL GOBIERNO NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE FAVORECER LA CANDIDATURA DE NICOLÁS MADURO. EN ESPECIAL, LA ARBITRARIA RETICENCIA EN EFECTUAR LA AUDITORÍA SOBRE LOS RESULTADOS ELECTORALES:

El proceso de totalización, proclamación y adjudicación duraba dos días, como indicó el cronograma del CNE. No obstante, la proclamación como Presidente electo del candidato Maduro se efectuó el día siguiente, 15 de abril, en horas de la tarde. Para ese momento, se observa, no se habían totalizado todas las actas de escrutinio, en especial, las actas del

[42] Véase la noticia a este anuncio en: http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3165

[43] Véase la siguiente noticia: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/elecciones-2013/130414/vicente-diaz-exige-auditoria-al-100-de-las-mesas

[44] Cfr.: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/elecciones-2013/130414/maduro-tenemos-un-triunfo-electoral-justo-legal-y-constitucional

[45] Cfr:: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/elecciones-2013/130415/capriles-el-derrotado-aqui-es-maduro-y-su-gobierno

[46] Véase: http://www.noticierodigital.com/2013/04/capriles-suspende-marcha-hasta-el-cne/

exterior, las cuales, como se verá, redujeron todavía más la diferencia. En todo caso, según informó nota de prensa del CNE, el acta de proclamación se basaría en este resultado[47]:

Nicolás Maduro 7.563.747 (50.75%)

Henrique Capriles 7.298.491 (48.97%)

José Eusebio Méndez 19.462 (0.13%)

María Josefina Bolívar 13.274 (0.08%)

Reina Sequera 4.225 (0.02%)

Julio Mora 1925 (0.01%)

La Rectora Lucena durante el acto de proclamación, no sólo avaló los resultados electorales, sino que además, negó que se hubiesen producido incidencias relevantes durante la jornada electoral. Afirmó en tal sentido que los resultados electorales "*nacen legitimados por la revisión permanente del sistema y ese es un valor reconocido por todas las partes en el país"*[48]. La Rectora hizo alusiones directas e indirectas a la solicitud de auditoría que había sido formulada:

> "El candidato Capriles ha anunciado desde anoche exigencias a este Poder Electoral y ha desconocido los resultados anunciados por este organismo. Esa es su decisión. Pero en Venezuela existe un Estado de Derecho que debe ser respetado. Las diferencias sobre los actos emitidos por el órgano electoral tienen su camino jurídico y por tanto el candidato debe acudir a las instancias correspondientes"

Entre el 15 y el 18 de abril de 2013, distintos órganos del Poder Público se mostraron contrarios a la auditoría, y además, reprimieron cualquier manifestación política a favor de esa auditoría. Entre otras, destacamos las siguientes declaraciones del Presidente de la Asamblea Nacional, tomadas de VENEZOLANA DE TELEVISIÓN [49]:

[47] Tomado de: https://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3171

[48] Tomado de: https://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3169

[49] http://www.vtv.gob.ve/articulos/2013/04/15/cabello-conteo-de-votos-es-un-capricho-de-la-burguesia-que-no-quiere-reconocer-el-triunfo-7226.html



El acoso llegó al punto de amenazas de acciones penales contra Henrique Capriles, no sólo por parte de Nicolás Maduro como encargado de la Presidencia, sino por la Fiscal General de la República, a quien corresponde, como se sabe, el ejercicio de la acción penal[50]. Además, el Presidente de la Asamblea Nacional, en la sesión del 16 de abril de 2013, "suspendió" el derecho de palabra a los Diputados de la Unidad Democrática y removió a los Diputados de oposición que presidían Comisiones Presidenciales, al expresar –en ejercicio el legítimo de su derecho de palabra- sus objeciones respecto a los resultados electorales[51]. Ello generó un clima de violencia del cual resultó herido el Diputado William Dávila[52]. El siguiente día, la Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Luisa Estela Morales, en una rueda de prensa –actividad inusual para expresar el parecer jurídico de un Magistrado- explicó que la solicitud de auditoría no tenía sustento legal en Venezuela[53].

Esta reticencia a la realización de la auditoría no podía entenderse. Había, como se indicó, acuerdo político entre los dos principales candidatos para la realización de esa auditoría, sustentada no sólo en el artículo 156 de la LOPRE, sino además, en el principio constitucional de transparencia[54]. Incluso, la propia ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA) ofreció su apoyo para efectuar esa auditoría[55], ofrecimiento que la

[50] Véanse las declaraciones del Fiscal de 24 de abril en: http://www.noticierodigital.com/2013/04/fiscal-general-acusa-a-capriles-de-hacer-llamados-directos-y-subliminales-para-generar-violencia-luego-del-14-a/

[51] Cfr.: http://universo.eluniversal.com/nacional-y-politica/elecciones-2013/130418/diosdado-cabello-niega-derecho-de-palabra-a-diputados-opositores. Una situación similar sucedió con diputados del Consejo Legislativo del Estado Bolívar: http://www.correodelcaroni.com/index.php?option=com_content&view=article&id=227436:si-el-cne-no-acepta-la-auditoria-estarian-confirmando-el-fraude&catid=54:poltica&Itemid=112

[52] Cfr.: http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/politica/ortega-hay-una-investigacion-por-la-agresion-a-wil.aspx

[53] El resumen de esas declaraciones puede verse en http://www.televen.com/luisa-estella-morales-senalo-que-la-auditoria-electoral-no-se-puede-hacer-de-forma-manual/

[54] Así lo expresó el candidato Capriles en distintas comunicaciones remitidas al CNE desde el lunes 15 de abril. Véase en especial la comunicación presentada el 17 de ese mes: http://venezuelasomostodos.com/wp-content/uploads/2013/04/CartaCNE_SolicitudAuditoría_17-04.pdf

Rectora Lucena –en su discurso del 16 de abril- calificó de injerencia extranjera. Desde el Gobierno, se promovió la imagen de una oposición violenta, señalándose al candidato Capriles de ser responsable directo del asesinato de venezolanos[56].

Tal reticencia sólo podía justificarse, por ello, ante la decisión de impedir una verificación exhaustiva de las condiciones bajo las cuales se realizaron las elecciones presidenciales, condiciones que como hemos resumido, no fueron transparentes ni objetivas.

Pese a que el 18 de abril de 2013 el CNE acordó la realización de una auditoría sobre el 46% de las mesas, siguiendo la metodología de la verificación ciudadana[57], decisión avalada incluso por UNASUR[58], los días siguientes el Gobierno de Nicolás Maduro continuó con el acoso contra Henrique Capriles, incluso luego de la toma de posición realizada el 19 de abril[59]. Un ejemplo de esas declaraciones abusivas –como las realizadas antes y durante las elecciones- corresponden a la Ministra de Servicios Penitenciarios, Iris Varela, del 24 de abril de 2013[60]:


Iris Varela alerta a Capriles: "Te estoy preparando la celda"

Ministra acusó al candidato de ser "autor intelectual" de ocho muertes

EL UNIVERSAL

miércoles 24 de abril de 2013 12:00 AM

A una semana de la decisión adoptada el 18 de abril de 2013, el CNE no se había pronunciado sobre la auditoría, aun cuando su Presidenta y Vicepresidenta, los días 19 y 20

[55] El Secretario General de la OEA, Insulza, declaró el 19 de abril que "La auditoría "contribuirá a propiciar un marco de concordia y tranquilidad ciudadana". Vid.: http://www.el-nacional.com/politica/Insulza-auditoria-propiciara-tranquilidad-ciudadana_0_175182550.html

[56] Entre otras, puede verse esta crónica de TELESUR, del 23 de abril: http://www.telesurtv.net/articulos/2013/04/23/el-juego-peligroso-de-henrique-capriles-y-la-oposicion-venezolana-301.html

[57] Tomado de: https://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3173

[58] Véase la declaración del CONSEJO DE JEFAS Y JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS (UNASUR) del 19 de abril http://www.unasursg.org/inicio/centro-de-noticias/archivo-de-noticias/declaraci%C3%B3n-de-los-jefes-de-estado

[59] En el discurso de toma de posesión, se insiste en una idea muy presente durante toda la campaña, a saber, que el Candidato Capriles significaba la "destrucción" de las conquistas alcanzadas bajo el Gobierno del Presidente Chávez, en un tono claramente discriminatorio hacia quienes no habían votado por su candidatura: "*porque algunos votaron contra ellos mismos, por el candidato antichavista, que iba a destruir todo esto, las misiones, y esto, lo dijimos, ha sucedido*". Consúltese el discurso en: http://www.asambleanacional.gob.ve/uploads/documentos/doc_4787089991ecca0438d29e6a94d3887130482609.pdf

[60] Vid. http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/130424/iris-varela-alerta-a-capriles-te-estoy-preparando-la-celda

de abril, realizaron declaraciones orientadas a reducir el alcance de auditoría que había sido aprobada por el 18[61]. Ello llevó al candidato y Gobernador Capriles a anunciar la impugnación de las elecciones presidenciales[62].

Más de una semana después de haber hecho el anuncio del 18 de abril, en una alocución grabada, y transmitida en conjunto por los medios de comunicación, la Presidente del CNE aclaró que la solicitud de auditoría no podía ser aceptada por carecer de base legal, y que sólo se permitiría la verificación de los comprobantes de votación con las actas de escrutinio[63]. Con esa declaración –transmitida, de manera poco transparente, el sábado 27 de abril a las diez de la noche- la Rectora Lucena reiteró su parcialidad, no sólo por la arbitraria negativa a realizar una auditoría transparente de los resultados electorales, sino además, al tergiversar complemente las solicitudes presentadas en este sentido, al señalar falsamente que se tratan de un "intento de impugnación". Ello no es cierto: en ningún momento se "impugnaron" los resultados electorales ante el CNE, sino que por el contrario, se exigió una auditoría sobre documentos de público acceso para comprobar con exactitud los resultados electorales y, además, recabar la información necesaria para proceder a formular el recurso contencioso-electoral contra los actos y actas correspondientes. Al negar arbitrariamente la auditoría, la Presidenta del CNE además impidió examinar los documentos necesarios para el cabal ejercicio del derecho a la defensa.

Además, en la referida alocución, la Rectora Lucena obvió todo pronunciamiento a peticiones expresar que habían sido formuladas, en especial, el registro de incidencias o "status" del SAI y la auditoría de no-duplicidad de huellas dactilares[64]. A ello se le suma que el CSB y el candidato Capriles no habían recibido respuesta escrita alguna a las peticiones formuladas por escrito. Muy por el contrario, la Rectora Lucena optó por grabar una alocución en la cual obvió pronunciarse sobre todos los pedimentos formulados; negó de hecho la auditoría, contradiciendo el anuncio público del 18 de abril, y además, demostró una clara postura en contra del Candidato Capriles, al tergiversar las solicitudes presentadas, como si se tratasen de una impugnación, descartando en este sentido las

[61] Las declaraciones de la Presidenta del CNE pueden consultarse aquí: https://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3174. Por su parte, las declaraciones de la Vicepresidenta pueden revisarse aquí: https://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3175

[62] Véanse las declaraciones del 25 de abril: http://globovision.com/articulo/capriles-algunos-rectores-del-cne-le-mintieron-a-los-venezolanos.

[63] Véase el texto de esa alocución en: http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3177

[64] Véase el reportaje de Eugenio Martínez en *El Universal* del 29 de abril: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/130429/cne-invirtio-bs-244-millones-en-plataforma-de-captahuellas

"pruebas" presentadas. Esto es contradictorio, pues la Rectora Lucena señaló que el CNE no tenía competencia para conocer impugnación alguna, pese a lo cual sí se pronunció sobre las supuestas "pruebas" presentadas, que no eran tales, sino anexos que se acompañaron para acreditar debidamente la solicitud de auditoría formulada[65].

Es por ello que los hechos posteriores al acto de votación del 14 de abril de 2013 deben ser tenidos en cuenta, en tanto constituyen indicios de los abusos que se reflejaron particularmente ese día, y que afectaron la libre decisión de los electores.

Muy especial, el arbitrario rechazo a la auditoría, que había sido aceptada por el propio candidato Maduro, no sólo demuestran la parcialidad del CNE, sino que además, agravó la discriminación del candidato Capriles, quien se vio impedido de tener acceso oportuno a los instrumentos electores, a fin de corroborar la sinceridad del resultado electoral. Ello, se insiste, es un indicio que corrobora la existencia de claros hechos de corrupción electoral por los abusos cometidos antes y durante las elecciones del 14 de abril de 2013.

Otro aspecto que debe resaltarse es el injustificado retraso en la totalización de las actas, pese a que la proclamación sí se efectuó de manera expedita el mismo 15 de abril. De hecho, las actas de exterior sólo fueron totalizadas en la mañana del 29 de abril. De acuerdo con la nueva cifra entonces obtenida, el margen entre el candidato Maduro y el candidato Capriles se había reducido todavía más, al 1,49%[66]:



Candidato	Votos	%
NICOLAS MADURO Adjudicado	7.586.251	50,61%
HENRIQUE CAPRILES RADONSKI	7.361.512	49,12%
EUSEBIO MENDEZ	19.497	0,13%
MARIA BOLIVAR	13.307	0,08%
REINA SEQUERA	4.241	0,02%
JULIO MORA	1.936	0,01%

ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2013

Para visualizar la información de los Candidatos, Boletas y Cómo votar, haga click aquí

Fecha de actualización

lunes 29 de abril de 2013
08:30:45 AM

Ficha Técnica		
ELECTORES ESPERADOS		18.904.364
ELECTORES EN ACTAS TRANSMITIDAS	99,93 %	18.892.536
ELECTORES ESCRUTADOS		15.056.160
PARTICIPACIÓN RELATIVA	79,69 %	
VOTOS ESCRUTADOS		15.053.666
VOTOS VÁLIDOS	99,55 %	14.986.744
VOTOS NULOS	0,44 %	66.922
ACTAS TOTALES		39.376
ACTAS ESCRUTADAS	99,79 %	39.294

Renuncias y Sustituciones de Candidatos

[65] Véanse las declaraciones de Ramón José Medina, coordinador del equipo de auditoría del CSB, en: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/elecciones-2013/130429/medina-es-falso-que-capriles-haya-impugnado-ante-el-cne

[66] http://www.cne.gob.ve/resultado_presidencial_2013/r/1/reg_000000.html

De acuerdo con este resultado, que no es todavía total, la diferencia es de 224.739 votos. Esto es relevante tomarlo en cuenta, pues cuando el resultado electoral es estrecho (como sucede en este caso, pues alcanza al 1,49%) las consecuencias de los hechos de "corrupción" electoral se agravaran, de acuerdo con la doctrina de esa Sala Electoral. La sentencia n° 72 del 16 de junio de 2005, de esa Sala, insiste que *"la ínfima diferencia de votos entre la candidata electa y su principal contendora (…) hacen relevante cualquier irregularidad en el diseño y confección del registro electoral (….) así como irregularidades en el ejercicio del voto por parte de representantes suplentes de los egresados*". Tal doctrina es invocada de manera expresa en este recurso.

A todo evento, se aclara que a la fecha no ha sido publicada tal proclamación en la Gaceta Electoral, contando tan sólo con la información existente en la página del CNE.

9. LAS DEBILIDADES INSTITUCIONALES DEL SISTEMA ELECTORAL VENEZOLANO FAVORECIERON LOS ACTOS DE "FRAUDE, COHECHO, VIOLENCIA Y SOBORNO". EN ESPECIAL, LOS INDEBIDOS ACTOS DE PRESIÓN Y ABUSO SOBRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

Junto a estos hechos, y como de manera insistente se ha venido denunciando[67], el sistema electoral del CNE fue objeto de varios reparos por parte de distintos sectores de la oposición democrática, incluyendo al comando de campaña del candidato Capriles. La principal crítica es la ausencia de imparcialidad, objetividad y neutralidad del CNE, por sus actuaciones proclives al Gobierno. A esa falta de imparcialidad se le agregaran reparos en cuanto a la formación del Registro Electoral Permanente (REP), incluyendo la arbitraria creación de centros electorales para favorecer la candidatura de Nicolás Maduro; objeciones en cuanto a la constitución y actuación de los organismos electorales subalternos, en especial, la mesa de votación, así como distintas deficiencias del proceso de elecciones, que no garantizan completamente su fiabilidad y que por el contrario, constituyen trabas innecesarias que afectan el secreto del voto.

La garantía del secreto del voto en Venezuela es, probablemente, uno de los elementos más vulnerables del sistema electoral, por los intentos del Gobierno de cuestionar la solidez de esa garantía. Luego de las experiencias nefastas de las listas realizadas para coaccionar a quienes votaron o se manifestaron en contra del secreto del voto (la "lista Tascón", por ejemplo), el secreto del voto ha sido una debilidad constante del sistema electoral, ante las

[67] Tanto para las elecciones del 7 de octubre como para las elecciones del 14 de abril, representantes del candidato Capriles formularon distintas observaciones y peticiones al CNE, entre otros aspectos, en las siguientes materias: *(i)* comunicaciones del 20 de junio y 9 de julio de 2012, sobre el registro electoral; *(ii)* comunicación del 4 de septiembre de 2012, sobre la base de datos de huellas dactilares; *(iii)* comunicación de 21 de septiembre de 2012, sobre el registro de huellas dactilares registradas en el SAI; y *(iv)* solicitud del 25 de septiembre de 2012, sobre electores sin huella en el SAI, entre otras. Estos documentos, junto a otras pruebas relacionadas con este hecho, serán objeto de prueba en la etapa procesal correspondiente.

presiones directas e indirectas que el Gobierno venezolano realiza a sus funcionarios y a los beneficiarios de sus programas sociales, para votar a favor del Gobierno.

Pese a ello, sin embargo, el secreto del voto no ha podido ser revelado, lo que llevó al Gobierno, luego de las elecciones del 14 de abril, a cometer claros abusos de presión a los funcionarios para intimidar a aquellos que adversan al Gobierno. Esos abusos, aclaramos, se realizaron antes de las elecciones, pero especialmente después, en el marco de anuncios por "radicalizar la revolución" y hacer una especie de "depuración". El CNE, como siempre, se mantuvo pasivo ante tales abusos

Las deficiencias y vulnerabilidades del sistema electoral deben evaluarse en el contexto de las presiones y hechos irregulares de los que estuvo rodeada la elección; en el marco del estrecho resultado obtenido según el resultado de adjudicación del CNE, y en especial, por las actuaciones de distintos funcionarios públicos y simpatizantes, orientadas a reprimir a quienes habían votado a favor de Henrique Capriles luego del 14 de abril, tanto así, que luego de ese día comenzaron a presentarse diversas denuncias de funcionarios públicos que han sido sancionados y destituidos de sus cargos por haberse inclinado a favor de la candidatura de Henrique Capriles[68].

Un caso llamativo fue el del Ministro del Poder Popular de Vivienda y Hábitat, quien amenazó con despedir a funcionarios y empleados por su posición política[69]. El Ministro trató de justificar su actuación alegando que sólo quiso informar a los trabajadores ante el "golpe de Estado" que estaba en marcha[70].

10. RECAPITULACIÓN*:*

La elección del 14 de abril de 2013 se efectuó en condiciones que privaron al elector de la libertad plena y consciente para ejercer su derecho al voto. La coacción ejercida por el Estado mediante una campaña desarrollada al margen de cualquier limitación y a través de todos los recursos y órganos de la Administración, privaron al elector del ambiente necesario para poder ejercer con libertad su voto. La negativa arbitraria a efectuar la auditoría y los abiertos actos de represión efectuados por el Gobierno, afectaron todavía

[68] Entre otros casos, véanse las denuncias formuladas por el Concejal Juan Pablo Guanipa el 19 de abril: http://www.laverdad.com/politica/25614-guanipa-denuncia-acoso-a-trabajadores-del-gobierno.html

[69] Véase la notica del 22 de abril en: http://www.el-nacional.com/economia/ministro-Vivienda-despedir-empleados-opositores_0_176982302.html. El video con las declaraciones del Ministro puede consultarse en: http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/politica/video--ministro-ricardo-molina-amenaza-con-despedi.aspx

[70] Cfr.: http://www.venezuelaaldia.com/2013/04/ministro-molina-sacaron-mis-declaraciones-fuera-de-contexto-como-siempre/

más la transparencia de ese proceso. A ello se le agrega que el CNE se abstuvo de ejercer sus potestades para corregir estas irregularidades, expresando por el contrario decisiones claramente favorables al Gobierno.

Bajo estas circunstancias de presión directa e indirecta al elector en condiciones poco transparentes, la diferencia que –según el CNE- obtuvo el candidato Maduro, fue de 265.256 votos, según los resultados anunciados en la proclamación. Cuando se totalizaron las actas provenientes del exterior, el 29 de abril, esa diferencia se disminuyó a 224.739 votos.

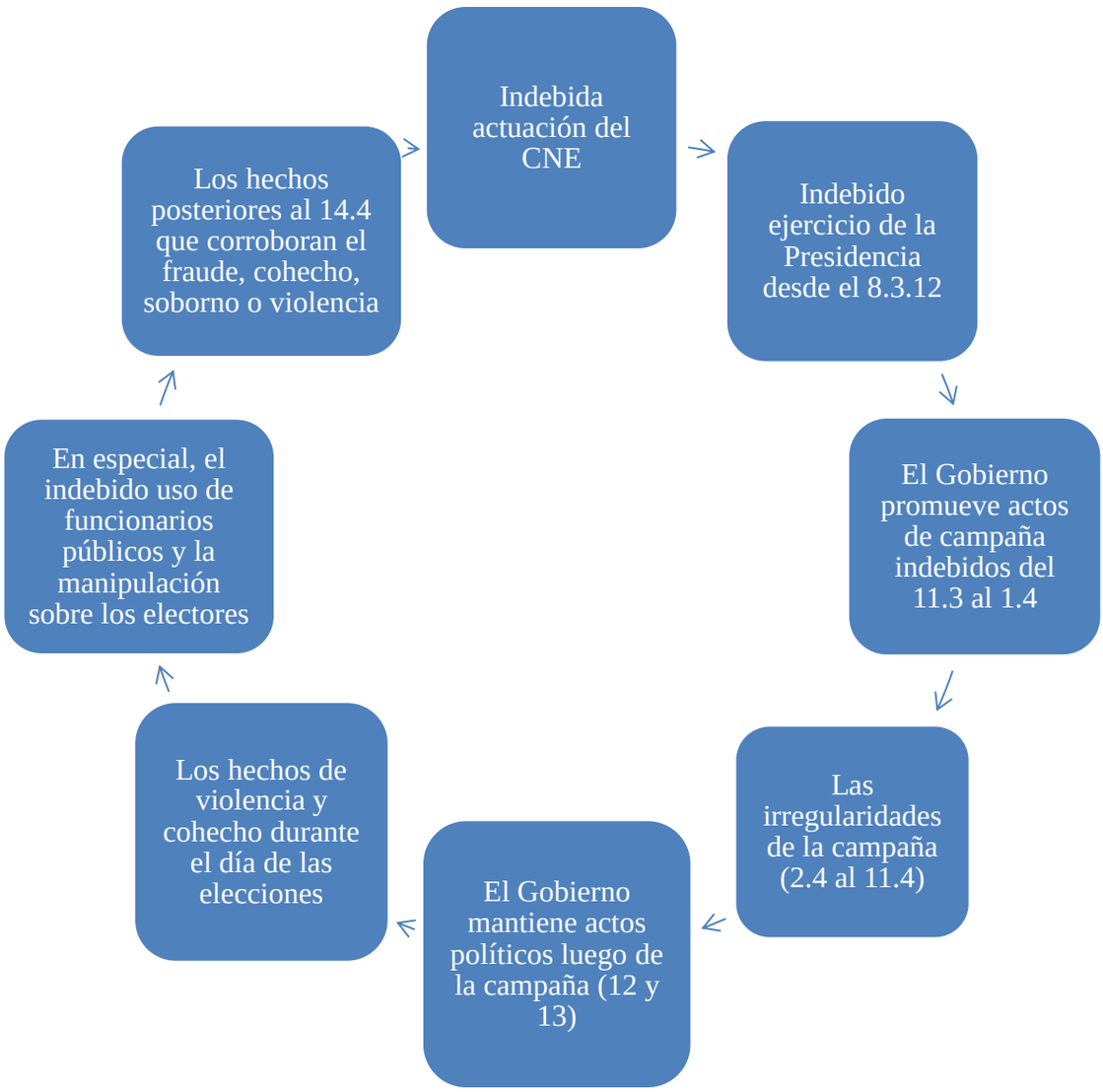
Ese estrecho margen permite concluir, razonadamente, ***que las indebidas condiciones electorales propiciadas por el Gobierno encabezado por el candidato y Presidente encargado Maduro, influyeron sobre la decisión de los electores y por ende sobre el resultado electoral anunciado por el CNE***.

Así, el total de denuncias recabadas el 14 de abril de 2013, de hechos irregulares que afectaron la transparencia de esas elecciones, afecta a 3.389 centros que reúnen a más de ocho millones de electores[71]. La relevancia de estas irregularidades, comparado con el estrecho margen entre los dos principales candidatos, permiten razonablemente considerar que estas irregularidades sí influyeron de manera decisiva en el resultado electoral anunciados, y que de no haber mediado esas condiciones, el resultado hubiese sido otro.

Todos estos hechos, concatenados entre sí, permiten concluir en la existencia de supuestos de "fraude, cohecho, soborno o violencia" que determinan la nulidad de la elección realizada el 14 de abril de acuerdo con el artículo 215 de la LOPRE, es decir, la "corrupción electoral". Ese supuesto regula la nulidad de las elecciones a partir de la verificación exhaustiva de los indicios de abuso que impactan sobre la voluntad del elector y los resultados electorales. En realidad, el citado supuesto puede resumirse en esta idea: las votaciones deben ser consecuencia del ejercicio libre y secreto del derecho al voto, todo lo cual precisa de condiciones institucionales que aseguren esa libertad. Por el contrario, toda presión ejercida sobre el elector, en especial, por parte del Gobierno, a favor del candidato de Gobierno (Vicepresidente Maduro) y en contra del candidato de la oposición (Gobernador Capriles), que le prive de esa libertad de voto, será una causal de nulidad, siempre y cuando esos actos de presión (violencia, fraude o cohecho) hayan influenciado sobre la decisión del elector y sobre el resultado.

[71] Estos datos contabilizan todos los centros en los cuales se recibieron denuncias y el número de electores de esos centros. La presentación que contiene el resumen de denuncias del CSB contiene esas cifras.

El siguiente cuadro resume las ocho categorías de actos de "fraude, cohecho y violencia" denunciados:



Todos estos indicios tienen la suficiente entidad como para s intimidar a los electores para votar a favor del candidato Maduro. Sin embargo, como existe la garantía formal del secreto del voto (garantía muy debilitada, como se analizó) no es posible saber cuáles electores fueron en efecto inducidos a votar por el candidato Maduro. De allí que debe ponderarse si la magnitud de la presión ejercida sobre el electorado pudo haber influenciado en la diferencia obtenida por el candidato Maduro según el CNE. Diferencia que en este caso fue de apenas 265.256 votos para la proclamación, pero que disminuyó a 224.739 votos, cuando se totalizaron las actas del exterior.

La entidad de los hechos denunciados como constitutivos de fraude, cohecho o violencia, aunado al estrecho margen con el cual fue proclamado Nicolás Maduro como Presidente, permiten concluir que la elección del 14 de abril resulta nula, de acuerdo con el artículo 215 de LOPRE.

Una vez más se aclara que este recurso toma en cuenta los resultados oficiales anunciados por el CNE, pero deja a salvo las objeciones que a ese resultado se han formulado, y que justificaron la petición de auditoría que fue arbitrariamente manipulada y rechazada por el CNE. De esa manera, aun asumiendo que esos resultados son legítimos (que no es el caso), este recurso sostiene que tal diferencia no fue consecuencia de la libre decisión de los electores sino del conjunto de abusos cometidos, principalmente, desde el Gobierno nacional, y que fueron tolerados por el CNE. Ese resultado que aparece como oficial es consecuencia de abusos que intimidaron y presionaron a electores a votar por el candidato Maduro, y que impidieron a muchos otros a votar por el candidato Capriles.

Se insiste: los hechos denunciados deben valorarse de cara al resultado electoral obtenido, tal y como señala el artículo 215 de la LOPRE. Ciertamente, en las elecciones del 7 de octubre de 2012, como en aquel momento se denunció, se cometieron igualmente algunos abusos, pero entonces, la diferencia entre ambos candidatos fue de 1.599.800 votos, mientras que según los resultados con los cuales el CNE proclamó, la diferencia fue de 265.256, la cual resultó todavía menor al incluirse las actas del extranjero (224.739 votos). Esto quiere decir, que la diferencia se redujo significativamente a favor de Henrique Capriles. Ese margen, racionalmente, permite concluir que los hechos que se narran en este capítulo y que luego serán ampliados, incidieron en los resultados electorales. Es decir, que electores sufragaron por el candidato Maduro o se abstuvieron de participar, pero no como consecuencia de su libre decisión, sino en el marco de las presiones y abusos promovidos desde el Gobierno.

Es importante advertir que ***la existencia de elementos fraudulentos en los resultados anunciados por el CNE no ha podido ser plenamente demostrados por la reticencia arbitraria del CNE a efectuar la auditoría integral, que precisamente, permitiría comprobar discrepancias o irregularidades en los votos escrutados y totalizados*.** Es por ello, precisamente, que la negativa arbitraria de realizar esta auditoría es un indicio adicional de la "corrupción electoral" denunciada.

A todo evento, se aclara, en este recurso se denuncian hechos de abuso durante el acto de votación y referidos, precisamente, a irregularidades en el funcionamiento de la mesa y, en especial, del SISTEMA DE AUTENTICACIÓN INTEGRAL (el "capta huella"), todo lo cual permitirá, en la etapa probatoria, el cabal examen de esos instrumentos para probar así los indicios de la "corrupción electoral" alegada.

En conclusión, en este escrito sostenemos la siguiente premisa: ***la democracia no consiste solamente en elegir, sino en elegir voluntaria y conscientemente, libre de toda presión, en el marco de un proceso desarrollado conforme a los postulados del Estado de Derecho***. En las elecciones del 14 de abril se ejercieron un conjunto de abusos sobre el electorado desde el Gobierno nacional que afectaron sensiblemente esa decisión libre y racional. Ello, en el contexto de la estrecha ventaja con la cual fue proclamado el candidato Maduro, constituye el sustento último del presente recurso.

II
EL SUPUESTO DE NULIDAD PREVISTO EN EL ARTÍCULO 215, NUMERAL 2 DE LA LOPRE

Los procesos electorales, si bien formalmente son procedimientos administrativos conformados por una serie de fases en cada una de las cuales se dictan actos administrativos, encuentran una regulación especial en nuestro ordenamiento jurídico respecto del modo de tramitación de dichos procedimientos y de los requisitos de forma y fondo que deben cumplir los actos administrativos que son dictados, traducidos en ***actas*** y ***actos*** electorales, pues a través de ellos se cumple una función administrativa especial dirigida a garantizar y controlar el correcto ejercicio de los derechos al sufragio y a la participación ciudadana en los asuntos públicos.

En este sentido, también es especial la regulación establecida en la Ley, concretamente la LOPRE, respecto de los vicios de nulidad de los actos y actas electorales, conocidos y declarados bien por el CNE en sede administrativa, bien mediante esa Sala Electoral, en sede jurisdiccional.

Precisamente el primer supuesto de nulidad de actos y actas electorales, contenidos en el Capítulo V, Título XVIII de la LOPRE, es el de nulidad de la elección, regulado en los artículos 215 y 216 de esa Ley. Por nulidad de la elección se entiende ***la invalidez de todo el procedimiento electoral***, es decir, de todos los actos realizados durante tal procedimiento, incluyendo el acto de convocatoria, postulaciones, votación, escrutinio, totalización, adjudicación y proclamación del candidato ganador, como consecuencia de la verificación de irregularidades sustanciales o formales tipificadas en la Ley, consideradas de tal gravedad que ameritan la declaratoria de nulidad de todo el proceso electoral y su consecuente repetición (artículo 222 LOPRE).

Los supuestos de nulidad del proceso electoral, como se dijo, están tipificados en el artículo 215 de la LOPRE, cuyo numeral 2 dispone:

> "Artículo 215: La elección será nula:
>
> (…)
>
> > Cuando hubiere mediado fraude, cohecho, soborno o violencia en la formación del Registro Electoral, en las votaciones o en los escrutinios y dichos vicios afecten el resultado de la elección de que se trate".

Ese vicio da lugar a la nulidad de todo el proceso electoral cuando se hubiere verificado alguno de los distintos supuestos –"fraude, cohecho, soborno o violencia"- en cualquiera de las fases de ese proceso –formación del Registro Electoral, votación, escrutinios, etc.- y dichos hechos afecten el resultado de la elección.

La jurisprudencia venezolana, desde la sentencia de la Corte Federal y de la Casación de 9 de abril de 1959, ha venido señalando que la nulidad de todas las elecciones por este supuesto amerita el análisis de todos los indicios de abuso, los cuales además deben afectar de manera directa el resultado electoral, con lo cual, este vicio procede ante causas de "extrema gravedad". Luego, la metodología para comprobar esta causal pasa por los siguientes pasos: *(i)* enumerar los distintos indicios de fraude, los cuales deben ser probados; *(ii)* analizar si la interpretación concatenada de todos estos indicios permite comprobar la existencia de una indebida presión sobre el elector, a través de actos de fraude, cohecho o violencia y *(iii)* precisar si esa indebida presión o abuso (referido en general a actos de fraude o violencia) afectó en el resultado electoral (Urosa, Daniela y Hernández G., José Ignacio, *Estudio analítico de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política*, FUNEDA, Caracas, 1998, pp. 83 y ss.).

Por ello, esta causal de nulidad debe enfocarse en los motivos o causas del acto definitivo del procedimiento electoral, a saber, la adjudicación, de acuerdo con José Peña Solís, quien alude a la necesidad de interpretar este supuesto a la luz de los ilícitos de "fraude, cohecho y violencia", siempre, considerando su incidencia sobre el resultado electoral, o sea, que el resultado debe ser consecuencia de los actos ilícitos cometidos sobre el elector (Peña Solís, José, *Los recursos contencioso electorales en Venezuela*, FUNEDA, Caracas, 1994, pp. 233 y ss).

En relación al alcance del "fraude" como generador de nulidad del proceso electoral, se ha pronunciado la Sala Electoral en distintas oportunidades (Sentencia n° 210 del 19 de diciembre de 2001), señalando lo siguiente:

> "El fraude electoral "*Es el engaño, la usurpación, la falsificación, la mala fe, o el despojo que se realiza para tratar de modificar los resultados electorales a favor o en contra de un partido o candidato, antes, durante y después de las elecciones.*" (Martínez S., Mario y Salcedo A., Roberto. Diccionario Electoral 2000. Instituto Nacional de Estudios Políticos. México, 2000. P. 331)".

En igual sentido, en sentencia n° 145 del 19 de octubre de 2005, la misma Sala agregó, en relación al concepto de fraude electoral lo siguiente:

> "a) El fraude electoral previsto en la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, es el engaño grave por medio de maniobras dolosas que tienen por finalidad menoscabar la libre manifestación de voluntad del electorado, durante específicas fases del proceso electoral. (Vid. sentencia número 210 del 19 de diciembre de 2001)".

De modo que la norma abarca, en un mismo numeral, varios supuestos de hecho distintos, de situaciones de "fraude, cohecho, soborno o violencia" en cualquiera de las fases del proceso electoral, sin que sea necesario, evidentemente, la concurrencia de los mismos ni su ocurrencia en varias de las fases electorales. Lo importante, como la sentencia que citamos acota, es que debe tratarse de acciones dolosas orientadas "***a menoscabar la libre manifestación de voluntad del electorado"***

La misma Sala Electoral ha explicado por qué es tan importante la determinación de vicios en el consentimiento de los electores como causa de nulidad absoluta de la elección. Así, en sentencias n° 67 del 11 de abril de 2002, y 207 y 209 del 19 de diciembre de 2001, señaló la sala Electoral que *"...se pone de relieve la naturaleza negocial de los actos electorales, esto es, el acuerdo o pacto nacido de una '...mutua manifestación de voluntad', que en el caso de las elecciones, se da entre los candidatos que se postulan a un cargo público –con o sin la intervención de partidos– y los electores, de allí que en materia electoral se admitan las consideraciones de Derecho común sobre los vicios en la*

expresión de la voluntad, tradicionalmente: el error, el dolo y la violencia". En el mismo sentido, en sentencia n° 126 del 20 de septiembre de 2001esa Sala expuso:

> "...la conformación de una oferta electoral, esto es, la expresa y formal proposición de algunos ciudadanos, por iniciativa propia o de asociaciones con fines políticos o grupos de electores, de ser elegidos para desempeñar cargos públicos y en consecuencia, solicitar el favor del pueblo, perfeccionado con la aceptación mayoritaria de alguna de esas proposiciones. Sin embargo, tal aceptación necesita de cierta inteligencia y libertad por parte del electorado, es decir, el real conocimiento de qué se elige y entre quiénes se elige (oferta electoral) y, ausencia de todo engaño o violencia cometida en el procedimiento electoral".

En consecuencia, queda en evidencia la importancia dada por el legislador a este vicio de nulidad del proceso electoral, el cual, al afectar la esencia misma la libertad del derecho al sufragio, acarrea la nulidad absoluta de la elección, y por ende, del acto de adjudicación como proveimiento decisorio de ese procedimiento, sin que sea posible su subsanación o convalidación, lo que conducen forzosamente a la repetición del proceso electoral anulado y por ello incluso, ha dicho la Sala electoral en reiteradas ocasiones, es impugnable ***en cualquier tiempo***. Así, en sentencia n° 95 de de 16 de mayo de 2002, ratificada en sentencia n° 181 de 28 de noviembre de 2002 y n° 2 de 21 de enero de 2003, esa Sala estableció:

> "...la nulidad de elecciones no existe la posibilidad de subsanar, convalidar o determinar su incidencia, sino la fatal repetición de la elección, por lo que, de acuerdo a los efectos de cada una de las nulidades previstos por la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, debemos concluir que los supuestos legales de nulidad de elección son de nulidad absoluta. Siendo ello así, podemos afirmar que al igual que la inelegibilidad (Artículo 217 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política), la ausencia de convocatoria previa, conforme a los requisitos exigidos legalmente (Artículo 216, numeral 1 eiusdem), y el mediar fraude, cohecho, soborno o violencia en la formación del Registro Electoral, de manera tal que se afecte el resultado de la elección de que se trate (Artículo 216, numeral 2), constituyen supuestos de nulidad absoluta, que deben llevarnos a considerarlos actos inexistentes, incapaces de adquirir firmeza y por tanto, impugnables en cualquier tiempo.".

Interesa destacar que ***mayor gravedad incluso tiene el vicio en aquellos comicios en el cual la diferencia de votos entre el candidato ganador y el que le sigue es muy estrecha***. Así lo ha reconocido esta misma Sala Electoral. Concretamente, mmediante sentencia n° 72 del 16 de junio de 2005, esa Sala analizó el alcance del vicio de nulidad de la elección por supuestas de situaciones de "fraude, cohecho, soborno o violencia" durante cualquiera de las fases del proceso electoral –en ese caso concreto en la fase de formación del Registro Electoral- , y concluyó que *"la ínfima diferencia de votos entre la candidata electa y su principal contendora (...) hacen relevante cualquier irregularidad en el diseño y*

confección del registro electoral (....) así como irregularidades en el ejercicio del voto por parte de representantes suplentes de los egresados". En tales casos en los que la diferencia entre ambos candidatos es muy pequeña, puede concluirse, la verificación de vicios de fraude afecta siempre y de manera directa el resultado de la elección anulada y por ello es forzosa su repetición.

Ahora bien, ante la indeterminación de la Ley de en qué casos o en qué supuestos de hecho se está ante una conducta que implique fraude, cohecho, soborno o violencia y por ende de lugar a la nulidad de la votación, la jurisprudencia ha considerado como referentes aquellos supuestos que la ley califica como delitos o faltas electorales. Así, en la misma sentencia n° 67 del 11 de abril de 2002 dispuso:

> "La norma no califica a los medios de engaño que pudieran ser empleados, sin embargo, muchos de los supuestos que constituyen fraude electoral se encuentran tipificados como faltas, delitos o ilícitos electorales, así por ejemplo, el artículo 257, numeral 4 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política establece:
>
> > "Serán penados con prisión de uno (1) a dos (2) años:
> > Omissis.
> > 4. El Agente de Inscripción Electoral que de alguna manera adultere, falsifique o altere la información contenida en el Registro Electoral...".
> > O también, el artículo 258, numeral 2 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, que textualmente señala:
> > "Serán penados con prisión de dos (2) a tres (3) años:
> > Omissis.
> > 2. El que utilice, o altere algún programa de informática con la finalidad de modificar resultados electorales, o de transmitir información electoral fuera de las condiciones que se establecen en esta Ley y en el Reglamento General Electoral...".

Por ello este vicio es conocido generalmente como "corrupción" electoral. De acuerdo con el INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (IIDH), la corrupción electoral es "*todo acto o procedimiento que atente contra el legítimo y libre ejercicio del derecho de sufragio, que por lo general se traduce en una alteración y adulteración de la auténtica voluntad de los electores y en un falseamiento de los resultados electorales*". No se trata de una figura penal o que presupone la comisión de ilícitos penales. La alusión al término "corrupción electoral", en el contexto del artículo 215.2 de la LOPRE, atiende precisamente a los actos abusivos que interfieren sobre la libre voluntad del elector, y que de acuerdo con la opinión del IIDH, comprende a todo abuso que conspire contra "*la pureza del sufragio, concepto que sintetiza todas las virtudes del voto democrático, el cual descansa en dos valores fundamentales: la libertad del elector y la veracidad o fidelidad del escrutinio*". Por ello, para el IIDH, cuando "*se violente o manipule la libertad del elector en la expresión de sus preferencias políticas, o se adultere el cómputo de los votos válidamente depositados en las urnas, las elecciones se desnaturalizan, se desvían de su recto propósito*

para quedar reducidas a una farsa, a un montaje que, al limitarse a guardar simplemente algunas formas exteriores, a lo sumo cumple con otorgar una precaria legitimación al gobierno que de ellas emana". Por ello, como acota el IIDH, "*Las prácticas de corrupción electoral pueden presentarse en una cualquiera de las instancias del proceso electoral: antes de la votación (manipulación del censo electoral, obstrucción de actividades partidistas, retención de los documentos de identificación electoral, v. gr.), durante la votación (violencia electoral, soborno del elector, doble o múltiple votación, introducción fraudulenta de sufragios en las urnas electorales) o después de la votación (no cómputo de votos válidos o aumento ficticio de los cómputos durante las elecciones)".* (https://www.iidh.ed.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_diccionario/corrupcion%20electoral.htm).

La celebración de elecciones como elemento esencial de la democracia busca materializar el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos y a designar sus propios gobernantes. Ahora, esas elecciones deben cumplir con unos estándares de participación y condiciones que garanticen que el ejercicio del derecho al sufragio sea libre, equitativo y justo. Para ello, la campaña electoral es fundamental como período previo al día de la votación, pues en ella se generan las condiciones necesarias para que los ciudadanos puedan ***decidir libremente***. Al respecto, el Comité de Derechos Humanos de la ONU ha establecido: "(…) *las elecciones deben ser libres y equitativas, y celebrarse periódicamente en el marco de disposiciones jurídicas que garanticen el ejercicio efectivo del derecho de voto. Las personas con derecho de voto deben ser libres de votar a favor de cualquier candidato y a favor o en contra de cualquier propuesta que se someta a referéndum o plebiscito, y de apoyar al gobierno u oponerse a él, sin influencia ni coacción indebida de ningún tipo que pueda desvirtuar o inhibir la libre expresión de la voluntad de los electores. Estos deberán poder formarse una opinión de manera independiente, libres de toda violencia, amenaza de violencia, presión o manipulación de cualquier tipo. La limitación de los gastos en campañas electorales puede estar justificada cuando sea necesaria para asegurar que la libre elección de los votantes no se vea afectada o que el proceso democrático quede perturbado por gastos desproporcionados en favor de cualquier candidato o partido. Los resultados de las elecciones auténticas deberán respetarse y ponerse en práctica*"[72].

En consecuencia, puede afirmarse que el "fraude" como causal de nulidad de elecciones no es un delito en sí mismo, pero los medios para cometerlo siempre constituyen actos abusivos (Cfr.: Sentencias n° 151 de fecha 25 de octubre de 2001, n° 67 del 11 de abril de 2002 y n° 105 del 27 de mayo de 2002). Por lo tanto, no es necesario demostrar y declarar

[72] Observación General Nº 25, La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto, adoptada el 12 de julio de 1996, disponible en: http://www.ucab.edu.ve/tl_files/CDH/recursos/OG%2025%20ONU%20Participacion%20y%20voto.pdf).

previamente los ilícitos administrativos o penales, pues se insiste, de cara al artículo 215.2 de la LOPRE, lo verdaderamente importante son los actos de abuso, confusión o engaño que privaron a los electores de su libertad de discernimiento, de manera influyente en el resultado.

Queremos insistir, de esa manera, que el vicio de nulidad que invocamos *(i)* afecta a todo el procedimiento electoral incluyendo por ende a la proclamación, con lo cual la nulidad genera como consecuencia la repetición de las elecciones; *(ii)* presupone demostrar la existencia de un conjunto de acciones dolosas que, contrariando el ordenamiento jurídico, y a través de actos abusivos como el fraude, el soborno, la violencia o el cohecho, inciden negativamente en la libertad de decisión del elector, con lo cual, esta nulidad se sustenta en un claro vicio en el consentimiento del elector. Además, *(iii)* es necesario ponderar este vicio en el consentimiento con los resultados electorales, en el entendido que resultados muy estrechos extreman las consecuencias de estos elementos dolosos que privan al elector de la libertad decisión.

Reiteramos, en tal sentido, la doctrina de esa Sala Electoral:

> *"la ínfima diferencia de votos entre la candidata electa y su principal contendora (…) hacen relevante cualquier irregularidad en el diseño y confección del registro electoral (….) así como irregularidades en el ejercicio del voto por parte de representantes suplentes de los egresados*".

Ahora bien, al aplicar todas estas consideraciones al caso concreto, podemos observar lo siguiente:

. –En la elección presidencial del 14 de abril de 2013, pueden apreciarse la existencia de acciones dolosas orientadas a manipular indebidamente la libertad de decisión del elector. Esas acciones dolosas, de acuerdo a la clasificación que proponemos, se extienden *(i)* al abuso del ejercicio de las atribuciones del candidato Maduro como encargado de la Presidencia de la República, quien empleó medios y recursos públicos, así como a funcionarios públicos, para la realización de actos de campaña electoral; *(ii)* distintas irregularidades promovidas por el Gobierno nacional, que en la práctica, convirtieron a las elecciones en una contienda entre el candidato Capriles y el Gobierno, antes y durante la campaña electoral; *(iii)* la realización de diversos actos fraudulentos y violentos el 14 de abril, con acción directa del Gobierno, promovidos por el Gobierno o, simplemente, ante la pasividad del Gobierno, así como *(iv)* indebidos actos de presión sobre funcionarios públicos y sobre los ciudadanos, en su condición de beneficiarios de programas sociales del Gobierno. A ello se le agrega que, con posterioridad al 14 de abril, el Gobierno Nacional realizó actos de violencia e intimidación orientados a enervar la realización de la auditoría, lo que es fundamental de cara a los indicios de fraude sobre las elecciones del 14 de abril.

Sólo la existencia de actos fraudulentos que pudieron ser constatados durante la auditoría, justifica la negativa del Gobierno nacional a efectuar esa verificación.

El precario marco institucional del CNE incrementó los efectos de este fraude electoral. De esa manera, *(i)* el CNE acreditó su ausencia de imparcialidad, objetividad y neutralidad, ante las públicas manifestaciones de la mayoría de sus Rectores de apoyo al candidato Maduro, lo que se puso en evidencia, de manera especial, con ocasión a la solicitud de auditoría sobre los resultados electorales. Además, *(ii)* el CNE se abstuvo de intervenir para corregir los abusos durante la campaña, pese a las reiteradas peticiones que en este sentido le fueron formuladas. No sólo ello: actuaciones del CNE se orientaron a afectar actos de campaña del candidato Capriles o a silenciar críticas a la gestión del Gobierno, pese a que no contenían un mensaje directo o indirecto a votar a favor del candidato Capriles. Finalmente, *(iii)* es importante destacar la ausencia de imparcialidad, objetividad y neutralidad, transparencia y veracidad del CNE en la conformación del Registro Electoral y la convocatoria a las elecciones, efectuadas en concierto con el propio Gobierno y la Sala Constitucional.

A ello se le agrega la actuación de los otros órganos del Poder Público, en especial, el Tribunal Supremo de Justicia, los cuales lejos de actuar con objetividad, omitieron la protección jurídica de hechos lesivos a los electores (cierre de la frontera).

Ahora bien, todos estos indicios debidamente concordados permiten concluir que en las elecciones del 14 de abril, los electores fueron severamente inducidos en su libertad de elección, a través de un conjunto de actos indebidos que calzan en las acciones de "fraude, cohecho, soborno o violencia", con el sentido antes dado. Además, es igualmente necesario considerar –siguiendo la doctrina de esa Sala Electoral- que el estrecho margen entre el candidato Maduro y el candidato Capriles, acreditan que tales acciones indebidas que afectaron la libertad de elección del electorado, fueron influyentes de cara a ese resultado electoral. En otras palabras: de no haber mediado todos estos actos de presión indebida a favor del candidato Maduro, sin duda, el resultado final de las elecciones hubiese sido contrario, dado que en definitiva, según los resultados de la adjudicación, el candidato Maduro obtuvo la Presidencia con una diferencia de 224.739 de acuerdo a los resultados publicados al día 29 de abril.

Citando a esa Sala, puede concluirse que ***la "ínfima diferencia de votos" entre el candidato Maduro y el candidato Capriles hace "relevante cualquier irregularidad en el diseño y confección del registro electoral (….) así como irregularidades en el ejercicio del voto por parte de representantes suplentes de los egresados***".

No podemos concluir sin destacar que a tal punto hay serios, públicos, notorios y contundentes indicios de la existencia de hechos que constituyen las causales de "fraude, violencia electoral y cohecho" aquí denunciamos, que el país ha vivido en los días ulteriores a las elecciones del 14 de abril una situación de crisis e inestabilidad política que ha motivado incluso declaraciones y peticiones de la comunidad internacional. Ello de suyo da cuenta de un ambiente postelectoral exactamente contrario al que debería reinar cuando se producen elecciones libres, limpias y justas.

III
DE LOS FUNDAMENTOS DEL PRESENTE RECURSO DE NULIDAD

Ya ha quedado suficientemente explicado el vicio en el cual se sostiene este recurso: las elecciones del 14 de abril de 2013 se realizaron bajo "fraude, cohecho, soborno y violencia", en el sentido que se privó al elector de la libertad de decisión al momento de ejercer su voto, ante el cúmulo de presiones que favorecieron al candidato Maduro. En este recurso la referencia al "fraude", por ello, se hace en el sentido de las indebidas presiones sobre el elector, quien al momento de sufragar, carecía de las condiciones mínimas para poder ejercer su voto de manera libre y autónoma, es decir, la "corrupción electoral".

Estas presiones indebidas, ejercidas y promovidas desde el Gobierno nacional bajo la conducción del candidato Nicolás Maduro, y bajo la tolerancia –cuando menos- del CNE, deben ser valoradas tomando en cuenta el estrecho margen de los resultados, pues el cargo de Presidente de la República se adjudicó al candidato Maduro con una diferencia de 256.256 votos, según la nota de prensa referida al acto de adjudicación. Ese resultado es incluso menor, pues al haber incluido las actas del exterior, según información publicada el 29 de abril, la brecha se redujo a 224.739 votos, equivalente al 1,49%.

Por lo tanto, ese estrecho margen –de acuerdo con la doctrina de esa Sala Electoral- hace que toda irregularidad sea relevante, pues esas irregularidades incidieron en la voluntad del elector.

Una vez más se advierte que ese margen deja a salvo las observaciones de fondo en cuanto a la sinceridad de tal resultado electoral, sinceridad que no pudo ser comprobada vista la arbitrariedad con la cual el CNE tergiversó y rechazó la solicitud de auditoría, violando de esa manera el derecho a la defensa del candidato Capriles al impedir el acceso a documentos públicos necesarios para preparar, debidamente, el recurso contencioso electoral contra los actos y actas de ese procedimiento viciados de nulidad, que permitirían

modificar ese resultado. La violación al derecho a la defensa es todavía más evidente cuando se considera que, a pesar de no haber podido revisar todos esos instrumentos, los lapsos de impugnación comenzaron a correr.

Por ello, asumiendo los resultados electorales del CNE –que al 29 de abril difieren de los resultados con los cuales fue proclamado el cargo de Presidente de la República- este recurso considera que esos resultados fueron consecuencia de los hechos de "corrupción electoral" aquí denunciados.

Precisamente por lo anterior, el vicio del artículo 215, numeral 2, exige considerar todas las condiciones bajo las cuales se desarrolló el proceso electoral, pues todas esas condiciones inciden en la voluntad del elector. El análisis no puede reducirse en una sola de las fases del proceso electoral (votación, por ejemplo), pues es necesario valorar el procedimiento como un todo: las actuaciones realizadas antes, durante y después de la votación son fundamentales de cara a la valoración de la corrupción electoral, como acotó la Sala Electoral en sentencia Nº 210 de 19 de diciembre de 2001.

Esto es consistente con la naturaleza jurídica del proceso electoral como un ***procedimiento complejo*** en el cual intervienen distintas fases, todas concatenadas entre sí, y que se resumen y condensan en el acto que pone fin a tal procedimiento complejo, como es la adjudicación, cuya causa es, precisamente, la voluntad del elector. Por lo tanto, el procedimiento electoral, como procedimiento complejo, debe ser valorado integralmente, para lo cual es útil diferenciar entre la fase preparatoria, la fase comicial en estricto sentido y la fase posterior:

Fase preparatoria	Fase comicial	Fase posterior
• Abarca las condiciones políticas relacionadas con la convocatoria a las elecciones presidenciales • Igualmente, integra todas las actividades electorales prepatarias, referidas entre otros al Registro Electoral, cronograma electoral, convocatoria y campaña	• Incluye todos los actos correspondientes a la votación realizada el 14 de abril de 2013. • El acto de votación está influenciado por las condiciones previas de la fase preparatoria	• Se incluyen las etapas correspondientes al escrutinio, verificación ciudadana, totalización, adjudicación y proclamación. • Deben valorarse también la conducta del Gobierno nacional y del CNE luego de la adjudiación, en tanto esa conducta es un indicio de las condiciones abusivas bajo las cuales se realizaron las elecciones

Ciertamente, los abusos cometidos durante el acto de votación son determinantes de cara a la causal de nulidad invocada. Sin embargo, esas condiciones, por la propia naturaleza del procedimiento electoral como procedimiento complejo, son consecuencia de los actos preparatorios del acto de votación. El artículo 215.2 de la LOPRE, al aludir a este vicio, se refiere a actos concretos del procedimiento electoral: formación del Registro Electoral, votaciones o escrutinios. Ello no implica que sólo esos actos sean relevantes para determinar la incidencia del vicio comentado. Se insiste, este vicio atiende a un elemento común: la adjudicación, como acto definitivo del procedimiento electoral, responde a la voluntad de los electores, pero esa voluntad está viciada, al haberse ejercido sobre el elector presiones indebidas que le privaron de libertad de decisión. En suma, el vicio afecta el procedimiento como un todo, y no sólo al acto concreto de votación.

Por lo tanto, el presente recurso pivota sobre esta idea central: determinar cuáles fueron las condiciones bajo las cuales los venezolanos ejercieron su derecho al sufragio, para demostrar que esas condiciones incidieron en la libre voluntad del elector en un contexto de clara preferencia al candidato Maduro, quien resultó proclamado Presidente con un estrecho margen. Luego, siendo lo relevante determinar cuáles son las condiciones bajo las cuales el elector ejerció su derecho al sufragio, el vicio comentado tiene que ser valorado en atención al procedimiento electoral como una unidad, ciertamente compleja por integrarse de distintas fases, pero con una unidad consecuencial que culminó en el acto de adjudicación.

En este Capítulo, siguiendo la metodología adoptada por la jurisprudencia venezolana, se enumeran los ***indicios*** del "fraude, soborno, cohecho o violencia", o sea, la corrupción electoral que afectó los resultados del 14 de abril de 2013. Estos indicios versan sobre hechos, cuya prueba será promovida en la oportunidad correspondiente, de acuerdo con el artículo 190 de la LOTSJ. Por lo tanto, lo que corresponde en este capítulo es enumerar cuáles son tales indicios, cuya interpretación concordada permite determinar la existencia de "fraude, soborno, cohecho o violencia" en las elecciones del 14 de abril, de manera influyente sobre el resultado electoral.

SECCIÓN PRIMERA
EL ENTORNO POLÍTICO VENEZOLANO BAJO EL CUAL SE REALIZARON LAS ELECCIONES DEL 14 DE ABRIL

La "corrupción electoral" que aquí se denuncia a fin de sostener el vicio previsto en el artículo 215 de la LOPRE, debe enmarcarse dentro de la progresiva degeneración del sistema electoral venezolano, consecuencia a su vez del socavamiento de los principios

republicanos en los cuales debe basarse el Estado venezolano, de conformidad con la CONSTITUCIÓN.

Desde 1999, y con mayor intensidad, desde el 2003, el Gobierno nacional promovió acciones que debilitaron notablemente la separación de poderes, en una concepción en la cual el Presidente de la República era, a efectos internos, el "jefe del Estado" dirigiendo así la acción conjunta de todos los Poderes Públicos para la construcción del modelo socialista, propuesta política expresa del Gobierno desde 2005 y contenido programático del PARTIDO SOCIALISTA UNIDO DE VENEZUELA (PSUV). Esto implicó que, en la práctica, se diluyera toda distinción entre la acción del Gobierno y la acción política, en un contexto de imposición del socialismo como doctrina única del Estado.

Ello debilitó, como dijo, la separación de poderes –no sólo en la práctica sino incluso, como principio fundamental del Estado- lo que naturalmente afectó la autonomía del Poder Electoral, en parte, a consecuencia de las condiciones poco transparentes bajo las cuales fueron designados los actuales Rectores. Recordamos que ya en el pasado, quienes se desempeñaron como Rectores pasaron luego a ocupar altos cargos en el Gobierno (por ejemplo, Jorge Rodríguez, quien se desempeñó como Jefe del COMANDO HUGO CHÁVEZ FRÍAS, del candidato Maduro) o en el Tribunal Supremo de Justicia (Francisco Carrasquero). Basta revisar el currículo de la mayoría de los Rectores, para acreditar la ausencia de condiciones de imparcialidad[73].

La actual Presidente del CNE, Tibisay Lucena, fue inicialmente designada Rectora Suplente por la por el Asamblea Nacional Constituyente –mayoritariamente oficialista- en 1999, y de nuevo, por una cuestionada decisión de la Sala Constitucional, en el 2003. Su designación como Rectora Principal fue realizada por el Asamblea Nacional en 2006 y 2009, cuando esa Asamblea estaba constituida únicamente por Diputados afectos al Gobierno. De hecho, como se recordará –y así se informa en el portal del CNE- ña Rectora Tibisay Lucena fungió como Rectora Principal cuando el CNE fue Presidido Jorge Rodríguez, uno de los actores políticos fundamentales de la campaña de Nicolás Maduro[74].

En los años 2006 y 2009 fue designada, en similares condiciones, la actual Vicepresidenta del CNE, Sandra Oblitas. En el caso de la Rectora Socorro Hernández, debe destacarse en particular que se desempeñó como Ministra del Gobierno y Presidenta de CANTV, mientras que la Rectora Tania D' Amelio fue Diputada entre el 2000 y el 2010, por el partido de Gobierno MVR y luego, del PSUV.

[73] Vid. http://www.cne.gob.ve/web/la_institucion/autoridades.php

[74] http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=1211

Que de los cinco Rectores, dos hayan ocupado cargos políticos afines al Gobierno, es índice revelador de la ausencia de autonomía real del Poder Electoral, consecuencia de la concepción unitaria de todos los Poderes Públicos, orientados a la construcción del modelo socialista o revolución bolivariana. Grave es además, que los Rectores no provienen, como lo obliga la Constitución, de la sociedad civil organizada, como un intento del constituyente de "despartidizar" al CNE, sino que son militantes partidistas. De un CNE ciudadano, como lo exige la Constitución, pasamos a un CNE controlado por un solo partido político, el oficialista.

Si bien todos los Poderes Públicos deben obrar con objetividad, en el caso del Poder Electoral, de acuerdo a su marco constitucional, ese estándar es elevado, dado que todo el Poder Electoral debe no sólo ser independiente y autónomo, sino que además debe obrar de manera apolítica e imparcial, como lo recuerda la LEY ORGÁNICA DEL PODER ELECTORAL (LOPE)[75].

Se insiste, previo a la elección presidencial se apreciaban situaciones que evidenciaban la parcialidad de algunos rectores del CNE a favor del partido de gobierno (PSUV). Entre estas situaciones podemos destacar dos: *(i)* el uso del denominado "brazalete" por la rectora Tibisay Lucena; y *(ii)* la apertura de procedimientos administrativos en contra de la ONGs independientes o partidarias de la oposición a petición del PSUV.

En el primer caso, la rectora y presidente del CNE, Tibisay Lucena, apareció en actos públicos utilizando el brazalete que es, como se indicó, un claro signo de propaganda política a favor del Gobierno[76]. La mencionada insignia ha sido ampliamente utilizada para identificar a los seguidores del presidente Chávez y miembros del PSUV, sobre todo después de que el jefe del Comando Estratégico Operacional de las FANB, Wilmer Barrientos, pidiera a los seguidores del partido de gobierno usar el brazalete" en apoyo al fallecido presidente venezolano, Hugo Chávez.

La segunda situación –igualmente denunciada en este escrito como indicio de la "corrupción electoral"- se refiere al inicio de procedimientos administrativos a organizaciones no gubernamentales por hacer llamados al voto, entre ellas: las

[75] En especial su artículo 3: "El Poder Electoral se rige por los principios de independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana, descentralización y desconcentración de la administración electoral, cooperación, transparencia y celeridad en todos sus actos y decisiones".

[76] Esta situación creo controversia en redes sociales en las cuales se criticó fuertemente la actuación de la rectora: http://yoyopress.com/2013/03/06/la-foto-controversial-brazalete-de-tibisay-lucena-que-causa-polemica-en-twitter/

denominadas *Mujeres por la libertad*, *Voto Joven* y *Ciudadanía Activa*. La apertura de dichos procedimientos solo fue en contra de ONGs[77] que han realizado actividades de oposición al gobierno. Al mismo momento se hizo "reprimendas públicas", más no se inició procedimiento, en contra de organizaciones asociadas con el partido de Gobierno o que critican a la oposición, como la denominada *Barrio Alerta*[78], dando muestra evidente de la parcialización del ente[79].

A ello se le agregan diversos abusos que, desde el Poder Público, han debilitado la existencia de un debate democrático plural, ante la ausencia de cualquier tolerancia no sólo hacia la oposición sino incluso, hacia todo Poder autónomo. Muestra de ello han sido las constantes persecuciones políticas que han derivado incluso en el abuso ejercicio de acciones penales, en un contexto en el cual la democracia se concibe como una "batalla" en la cual hay que combatir al "enemigo". De allí han surgido actos de discriminación política, manifestados en la coacción sobre funcionarios públicos mediante acciones intimidantes, como por ejemplo, la publicación de la lista de venezolanos que con su firma, solicitaron la convocatoria de un referendo revocatorio del mandato del entonces Presidente Chávez (la "lista Tascón").

Una reciente muestra de estos abusos fueron las elecciones de Diputados para la Asamblea Nacional de 2010, en la cual los partidos que apoyaron al Gobierno no obtuvieron la mayoría de votos, pese a lo cual esa Asamblea quedó conformada por mayoría oficialista, lo que se logró con una arbitraria manipulación de las circunscripciones electores[80].

Todos estos abusos, contrarios a la CONSTITUCIÓN e incluso, contrarios a Tratados Internacionales de los cuales forma parte la República, como la CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA, pervirtieron el concepto de democracia en Venezuela. Ciertamente, se han realizado diversas elecciones en Venezuela desde 1999, pero ello no es índice revelador de la fortaleza del sistema democrático. **La democracia no se limita a la realización de elecciones, pues éstas deben ser consecuencia del respeto al Estado de Derecho y, por ende, del respeto a la separación de Poderes y al pluralismo político.**

[77] En relación al inicio del procedimiento en contra de Mujeres por la Libertad: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/130326/lucena-y-diaz-se-enfrentan-por-la-propaganda-electoral.

[78] http://www.aporrea.org/educacion/n210029.html

[79] La rectora Lucena informa de la prohibición de contratar anuncios de propaganda por parte de las ONGs durante el período electoral: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/elecciones-2013/130401/cne-pidio-hacer-campana-dentro-de-las-normas-para-evitar-crispar-ambie

[80] Véase el reportaje de Eugenio Martínez en *El Universal*, 27 de septiembre de 2010, en: http://www.eluniversal.com/2010/09/27/v2010_ava_ley-hace-que-oposici_27A4527053.shtml

Todas estas condiciones eran conocidas para el momento en el cual se convocaron las elecciones del 14 de abril, pese a lo cual, el Gobernador Henrique Capriles decidió postularse como candidato, advirtiendo de tales abusos, en especial, en sus declaraciones del domingo 10 de marzo. Ello es manifestación que, ante los constantes abusos del Poder, la opción que se acogió fue la contienda democrática, exigiendo respeto al Estado de Derecho proclamado en la CONSTITUCIÓN.

Fue dentro de este contexto que se ejecutaron, desde el Gobierno nacional y con apoyo del resto de Poderes Públicos, los abusos realizados con ocasión a las elecciones del 14 de abril. El estrecho margen con los cuales esos resultados –según el anuncio del CNE- favorecieron al candidato Maduro, permiten concluir que **tales abusos influyeron determinante en la voluntad de los electores, lo que permite invocar la causal de nulidad contemplada en el artículo 215.1 de la LOPRE.**

De cara al CNE, lo anterior constituye la abierta negación de su cometido principal que la CONSTITUCIÓN le asigna en sus artículos 293 y 294: asegurar la voluntad de los electores, en el marco de los principios de igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los procesos electorales, independencia orgánica, autonomía funcional y presupuestaria, despartidización de los organismos electorales, imparcialidad y participación ciudadana; descentralización de la administración electoral, transparencia y celeridad del acto de votación y escrutinios. Ninguno de esos principios caracterizaron a las elecciones del 14 de abril, sin que el CNE adoptara medida alguna tendente a corregir tal situación.

SECCIÓN SEGUNDA
MARCO REFERENCIAL BÁSICO DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 14 DE ABRIL

Ya se ha explicado que el supuesto de nulidad de elecciones del artículo 215, numeral 2, no debe ni puede ser confundido con ilícitos administrativos o penales. Al margen que esos ilícitos se configuren, el supuesto de nulidad del artículo 215 numeral 2 se orienta a determinar si los electores pudieron ejercer su derecho al voto en condiciones de libertad de decisión.

No obstante, los hechos de “fraude, cohecho, violencia y soborno”, o en general, la “corrupción electoral”, suponen la realización de conductas antijurídicas y abusivas. A tal fin, para facilitar la lectura de los supuestos de corrupción que serán expuestos en las

secciones siguientes, realizaremos un bosquejo del marco legal aplicable a las elecciones presidenciales del 14 de abril de 2013, en atención a su relación con los abusos que son denunciados.

1. EL DEBER DE OBJETIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. LA PROHIBICIÓN DE DESTINAR RECURSOS PÚBLICOS A ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

Uno de los abusos constantes que se denuncian, y que configuraron el supuesto de nulidad del artículo 215, numeral 2 de la LOPRE, es la realización de actos de campaña por funcionarios públicos, en ejercicio de sus funciones y empleando para ello recursos públicos. Tal conducta es ilegal en Venezuela.

Efecto, de acuerdo con el artículo 141 de la CONSTITUCIÓN, la Administración está al servicio de los ciudadanos, lo que quiere decir que la Administración no puede ser manipulada como una simple herramienta de propaganda electoral. El principio de objetividad es reforzado por el artículo 145 de la Constitución: los funcionarios públicos "*están al servicio del Estado y no de parcialidad alguna. Su nombramiento o remoción no podrán estar determinados por la afiliación u orientación política*". Esto convierte en abusiva toda presión del Gobierno hacia sus funcionarios a fin de apoyar la candidatura oficial.

Estos principios constitucionales son reiterados por diversas Leyes. De manera general, el artículo 5 de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LOAP) insiste que la Administración está al servicio objetivo de los ciudadanos. El artículo 34 numeral 2 de la LEY DEL ESTATUTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (LEFP) prohíbe a todo funcionario público "*realizar propaganda, coacción pública u ostentar distintivos que los acrediten como miembros de un partido político, todo ello en el ejercicio de sus funciones*".

La LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN (LCC) en su artículo 7 contempla que "*los funcionarios y empleados públicos deben administrar y custodiar el patrimonio público con decencia, decoro, probidad y honradez, de forma que la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que lo integran, se haga de la manera prevista en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, y se alcancen las finalidades establecidas en las mismas con la mayor economía, eficacia y eficiencia".* Esto quiere decir que los recursos públicos y, en general, el ejercicio de la función pública, no puede orientarse a actos de proselitismo político. El artículo 13 de esa Ley así lo ratifica: "*los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política o económica alguna. En consecuencia, no podrán destinar el uso de los bienes públicos o los recursos*

que integran el patrimonio público para favorecer a partidos o proyectos políticos, o a intereses económicos particulares". A su vez, el artículo 14 reitera que *"el nombramiento y remoción o destitución de los funcionarios y empleados públicos no podrá estar determinado por afiliación u orientación política alguna y se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes".*

No se requiere mayor análisis para extraer las conclusiones que se desprenden de la CONSTITUCIÓN y Leyes comentadas: el Gobierno, y en general, los órganos del Poder Público, no pueden ser utilizados como instrumentos al servicio de una candidatura política. Mucho menos pueden destinarse recursos públicos a la realización de actos de proselitismo. Queda prohibido también el uso de funcionarios públicos con tales fines, o la coacción de tales funcionarios con propósitos electorales. Todo esto lo reiteran los artículos 75, numeral 13 y 76, numeral 1 de la LOPRE. Los artículos 205 y 221 y del REGLAMENTO ELECTORAL también ratifican esta conclusión. En especial, el artículo 222 de ese REGLAMENTO insiste que los funcionarios públicos no pueden, en ejercicio de sus funciones, participar en la campaña electoral.

El candidato Nicolás Maduro actuó al margen de esas normas, pues desde el 9 de diciembre de 2012, y con mayor intensidad, a partir del 11 de marzo, ejerció la función pública, usó recursos públicos y se apoyó en funcionarios públicos, con el propósito de promover su candidatura a la Presidencia de la República. Esta actuación responde al escenario político venezolano, en cual –desde hace ya algún tiempo- se confundió el rol del Gobierno con el del partido político (PSUV), de forma tal que, de manera reiterada, funcionarios públicos realizan, en tal condición, actos de proselitismo político.

2. EL DEBER DE OBJETIVIDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL ESTADO. LAS LIMITACIONES A LAS "CADENAS" Y TRANSMISIONES GRATUITAS Y FORZOSAS DE MENSAJES:

Consecuencia de la amplia intervención que el Estado ha desarrollado en la economía, es la existencia de un extenso conjunto de medios de comunicación social públicos. Esos medios públicos, como entes de la Administración Pública, están regidos por los principios ya analizados, lo que implica que han de obrar de manera objetiva, quedando proscrita toda actividad de proselitismo político.

Todo medio de comunicación debe cumplir su actividad de acuerdo con el principio de información veraz y objetiva. Sin embargo, ese deber, para los medios públicos es todavía más exigente, pues la objetividad es consecuencia de los principios constitucionales que rigen a la Administración, recursos y funcionarios públicos.

Así, los medios de comunicación social, incluyendo a los medios del Estado, no pueden difundir por cuenta propia mensajes electorales. Así, la cobertura informativa deberá ser objetiva y equilibrada (artículos 79 y 81 de la LOPRE, y artículos 211 y 213 del REGLAMENTO).

La realidad es otra: esos medios, como sucede en especial con VENEZOLANA DE TELEVISIÓN (VTV), se han convertido en medios de promoción política del Gobierno y del PSUV, todo lo cual constituye una directa violación de los principios constitucionales y legales aplicables. Muy en especial cuando esa actividad abusiva es realizada en el contexto de un proceso comicial, pues de esa manera, el candidato de Gobierno tiene, a su disposición, todo el sistema de medios públicos de comunicación.

Además de contar con esta amplia red el Gobierno ha acudido a la figura de las "cadenas" y transmisión de mensajes forzosos, para realizar actividades de proselitismo político, lo que es ilegal. La LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES (LOTEL) dispone, en su disposición transitoria segunda, que "*sin perjuicio de las disposiciones legales en materia de seguridad y defensa, el Presidente o Presidenta de la República podrá, directamente o a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, ordenar a los operadores que presten servicios de televisión por suscripción, a través del canal de información a sus clientes y a las empresas de radiodifusión sonora y televisión abierta la transmisión gratuita de mensajes o alocuciones oficiales, de la Presidencia o Vicepresidencia de la República o de los Ministros. Mediante reglamento se determinarán las modalidades, limitaciones y demás características de tales emisiones y transmisiones*". La LEY DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN RADIO Y TELEVISIÓN (LRSRT), en su artículo 10, ratifica esa limitación.

Tanto las transmisiones conjuntas forzosas, como la transmisión gratuita y forzosa de mensajes, deben estar orientadas no sólo por el principio general de menor intervención, sino que además, deben responder al servicio objetivo del interés general. La práctica es muy distinta: se ha abusado de manera reiterada y abrumadora de las transmisiones conjuntas forzosas o "cadenas", la mayoría de la veces, para realizar actividades de proselitismo. Por su parte, la transmisión forzosa de mensajes, igualmente, ha respondido a fines políticos.

Estas patológicas actuaciones son todavía más dañinas en el marco de una campaña electoral, pues distorsiona completamente las limitaciones a la transmisión de propaganda: mientras el candidato de la oposición queda sujeto a esas limitaciones, el candidato de

Gobierno puede hacer uso ilimitado no sólo de la red pública de medios, sino incluso, de la red privada de medios, mediante las "cadenas" y transmisiones gratuitas y forzosas de mensajes.

Por ello, de manera especial para las elecciones presidenciales del 14 de abril, se formuló el reclamo al CNE para que regulara el uso de las "cadenas" y transmisión de mensajes gratuitos y forzosos, que al tener un claro contenido político, han debido ser considerados como propaganda electoral. El CNE se abstuvo de intervenir, propiciando de esa manera el ejercicio abusivo de las competencias previstas en la LOTEL y la LRSRT a favor del candidato Maduro, todo lo cual propició un clima adverso a la libertad de decisión del elector.

3. DE LAS RESTRICCIONES A LA CAMPAÑA ELECTORAL:

La legislación electoral aplicable a las campañas políticas contiene un conjunto de normas, prohibiciones, limitaciones y todo tipo de garantías que pretenden asegurarle al electorado que va a poder observar y ser receptor de una campaña electoral equitativa, para informarse equilibradamente sobre las opciones electorales. La importancia de dicha regulación radica en que su cumplimiento se traduce en una campaña electoral limpia, positiva, justa, democrática y en igualdad de condiciones, lo cual va a garantizar que la manifestación de la voluntad del electorado el día de los comicios se auténtica, libre y realmente soberana.

Las campañas electorales tienen por finalidad permitir al elector formarse una opinión libre sobre las distintas opciones políticas. Ahora, si ello se hace de manera abusiva y desventajosa, el resultado electoral no será realmente la manifestación libre de la voluntad democrática de los electores. No se puede imaginar que en unas elecciones precedidas por una campaña electoral abusiva, desequilibrada, negativa e injusta a favor del candidato oficialista desde el Poder, la manifestación de la voluntad del electorado será realmente libre y democrática.

Tal y como señalamos, desde el 9 de marzo hasta el 12 de abril de 2013, el COMANDO SIMÓN BOLÍVAR junto a la MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA presentaron más de 200 denuncias ante el CNE, referidas muchas de ellas a la infracción de las regulaciones formales que rigen a la campaña. No se obtuvo respuesta alguna por parte del CNE.

Así, el artículo 71 de la LOPRE define la campaña electoral como las actividades públicas desarrolladas por los candidatos, organizaciones con fines políticos y grupos de electorales y electorales, con el "propósito de captar, estimular o persuadir al electorado para que vote

a favor de un candidato o una candidata dentro del lapso señalado por el Consejo Nacional Electoral". Se trata de un concepto sustantivo, no formal. O sea, todo mensaje realizado con la intención de estimular el voto del electorado a favor de un candidato será campaña, independientemente que se presente bajo otra forma, como por ejemplo, una información o hecho noticioso.

A su vez, la propaganda electoral está conformada por los elementos de comunicación difundidos y expuestos públicamente, incluso mediante medios de comunicación social, y que contienen mensajes electorales de las organizaciones y sus candidatos (artículo 73, LOPRE). La propaganda electoral cumple un fin muy específico: debe contener mensajes que "expresen llamados a votar por determinada candidatura o por alguna parcialidad política" (artículo 202 del REGLAMENTO ELECTORAL). En tal sentido, la propaganda electoral se rige por las limitaciones previstas en el artículo 75 de la LOPRE y en el artículo 204 del REGLAMENTO, las cuales prohíben la propaganda electoral que:

- Sea transmitida fuera del lapso de la campaña electoral.
- Atente contra el honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación de las personas.
- Promueva la guerra, discriminación o intolerancia.
- Promueva la desobediencia de las leyes.
- No contenga Registro de Información Fiscal (RIF), ni identifique al promotor de la misma.
- Sea contratada por personas naturales o jurídicas distintas a las autorizadas por los candidatos.
- Desestimule el ejercicio del derecho al voto.
- Contenga expresiones obscenas y denigrantes contra órganos del Poder Público.
- Utilice la imagen, sonido o la presencia de niñas, niños o adolescentes.
- Utilice símbolos patrios o imágenes de los próceres o los colores de la bandera nacional.
- Utilice la imagen, nombres o apellidos de cualquier ciudadano, así como colores y símbolos que identifiquen una organización política.
- Violente las normas establecidas en la legislación en materia de protección animal.
- Sea financiada con fondos públicos, o de origen extranjero, o privados de origen ilícito.

A su vez, la LOPRE, en su artículo 73, indica que los lugares en los cuales está prohibido fijar propaganda electoral son:

- Edificaciones donde funcionan órganos y entes públicos, lo que se extiende también a los medios electrónicos como páginas web;

- Templos, clínicas, hospitales y asilos.
- Monumentos públicos y árboles.
- Sitios públicos cuando impidan o dificulten el libre tránsito de personas y vehículos.
- Lugares públicos destinados a actividades infantiles.
- Centros de educación preescolar, básica y media.
- Bienes públicos y los bienes objeto de servicios públicos.
- Casas o edificaciones de los particulares, sin el consentimiento expreso de sus propietarios u ocupantes.

Para las elecciones del 14 de abril de 2013, el CNE dictó una regulación especial sobre transmisión de propaganda en medios de comunicación social, a saber, la RESOLUCIÓN Nº 130309-0029 de 9 de marzo. Allí se establecen limitaciones en cuanto a la difusión de propaganda electoral en prestadores de radio y televisión pública y/o privada:

- En los prestadores de servicios de televisión por señal abierta o regionales, podrá difundirse propaganda por un tiempo máximo de cuatro minutos diarios calculados por prestador, los cuales no serán acumulables (artículo 2.1);
- En los prestadores de servicios de televisión por suscripción podrán difundir propaganda por un máximo de cuatro minutos diarios calculados por canal, no acumulables (artículo 2.2);
- En los prestadores de servicio de radiodifusión sonora en el ámbito nacional y/o regional, podrán difundir propaganda por un tiempo máximo de cinco minutos por prestador, los cuales no serán acumulables (artículo 3).
- En los periódicos de circulación nacional, regional y/o local, podrán difundir propaganda hasta de una página diaria en tamaño estándar, y hasta una y media página diaria en tamaño tabloide, no acumulable (artículo 4).

Todas estas limitaciones cumplen un claro propósito: proteger la objetividad y transparencia de la campaña como mecanismo de información al elector. Por ello, las violaciones a esas normas, más allá de poder constituir infracciones, representan una distorsión sobre la información que reciben los electores y, por ende, un riesgo de cara a su libertad de elección.

Todas esas limitaciones, por supuesto, son aplicables al candidato del Gobierno, actuando como candidato pero no como funcionario público, pues como vimos, queda prohibido a los funcionarios participar en actividades de proselitismo político. Limitaciones que rigen también a los medios de comunicación del Estado, los cuales deben extremar el deber de

objetividad, pues éste les viene impuesto no sólo en su condición de medios sino en especial, en su condición de entes de la Administración Pública.

Durante las elecciones del 14 de abril de 2013 estos principios fueron violentados por el candidato Maduro. No se trató de violaciones aisladas o puntuales: por el contrario, fueron violaciones sistemáticas, que no motivaron ningún tipo de medida por parte del CNE, pese a las reiteradas solicitudes del comando de campaña del candidato Capriles y de la MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA. Con ello, se propició un claro desequilibrio informativo que incidió negativamente en la libertad de decisión del elector.

SECCIÓN TERCERA
DE LA CORRUPCIÓN ELECTORAL EN LOS ACTOS PREPARATORIOS A LAS ELECCIONES DEL 14 DE ABRIL

Para evaluar las condiciones bajo las cuales los electores expresaron su voluntad el 14 de abril de 2013, deben tenerse en cuenta los actos preparatorios a tales elecciones. Estos actos preparatorios determinan que esas elecciones se realizaron en un entorno de poca transparencia y objetividad, en el cual el Gobierno nacional, conjuntamente con otros órganos del Poder Público, marcaron un clima de preferencia indebida al candidato Nicolás Maduro, con un propósito definido y querido: predisponer a los electores durante el acto de votación.

1. DE CÓMO LA AUSENCIA DE CONDICIONES ADECUADAS DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL PODER ELECTORAL INCIDIERON NEGATIVAMENTE EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES, FACILITANDO LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE FRAUDE, COHECHO, SOBORNO Y VIOLENCIA

1.1 *Sobre los indicios que apuntan a la falta de imparcialidad, objetividad y neutralidad del CNE y su parcialización a favor del Gobierno*

Es preciso comenzar recordando que el CNE carece de condiciones mínimas de imparcialidad, neutralidad, objetividad y transparencia requeridas para asegurar elecciones transparentes y equitativas. La Constitución de 1999, al elevar el CNE a rango de Poder –Poder Electoral- lo hizo con una clara intención: reforzar su autonomía respecto del resto de

Poderes Públicos, en el entendido que un sistema democrático requiere de un árbitro objetivo e imparcial.

El CNE e incluso, el propio Gobierno nacional, han insistido en las bondades del sistema electoral venezolano, pero basados únicamente en los beneficios del sistema automatizado de votación. Sin embargo, el sistema electoral venezolano no se agota en ese sistema automatizado, pues como la propia Presidenta del CNE declaró, durante el acto de adjudicación efectuado el 15 de abril, ese sistema es operado por personas:

> Resulta contradictorio el argumento que reivindica la fortaleza técnica del sistema de votación, como si se tratara de una entelequia aislada y etérea, que sin contacto humano alguno fuera capaz de funcionar en un proceso tan humano como lo es una elecciónPrecisamente, las personas que dirigen al Poder Electoral y en especial, los Rectores del CNE, son la principal garantía de objetividad y transparencia. De nada sirve un sistema automatizado fiable si las condiciones de actuación del Poder Electoral se alejan de los estándares de objetividad y transparencia que debe reunir, de acuerdo con la Constitución y la LEY ORGÁNICA DEL PODER ELECTORAL (LOPE).

No obstante, la actuación de la mayoría de los Rectores del CNE no ha sido objetiva e imparcial, sino que por el contrario, ha mostrado una clara preferencia a favor del Gobierno nacional y, por ende, a favor de la candidatura de Nicolás Maduro, quien desde el 9 de diciembre de 2012, y de manera formal por decisión de la Sala Constitucional, desde el 5 de marzo, ha estado al frente de la conducción de ese Gobierno.

Sin perjuicio de las pruebas que serán promovidas para acreditar la ausencia de imparcialidad, objetividad, neutralidad e imparcialidad del CNE, basta con señalar ahora los principales elementos que conllevan a tal conclusión:

- Distintos Rectores del CNE han participado en actos públicos de claro contenido político, incluso, exhibiendo signos distintivos de apoyo al Gobierno nacional;

- En recientes elecciones, el CNE ha adoptado decisiones que favorecen al Gobierno, como es el caso de las "migraciones" de candidatos oficialistas para las elecciones regionales del 16 de diciembre de 2013, en clara violación al régimen del REGISTRO ELECTORAL DEFINITIVO;

- Durante la pre-campaña y campaña electoral, el CNE no respondió ninguna de las varias denuncias formuladas por el CSB y la MUD en contra de funcionarios públicos y el PSUV;

Estos hechos acreditan que las elecciones del 14 de abril se efectuaron bajo la conducción de un Poder Electoral carente de imparcialidad y neutralidad, lo que en el mejor de los

casos, facilitó la comisión de los actos fraudulentos que constriñeron indebidamente a los electores. Ello resulta relevante de cara al estrecho margen reconocido por el propio CNE.

1.2 ***Sobre los indicios que acreditan que el CNE, de manera concordada con la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia y el Gobierno Nacional, procedió a convocar las elecciones presidenciales en un contexto favorable al candidato Maduro***

Como señalamos en el Capítulo I de este recurso, para el viernes 8 de marzo de 2013, apenas tres días después del fallecimiento del Presidente de la República, los venezolanos no conocían la fecha de las elecciones presidenciales. Ciertamente, para ese día el clima del país estaba notablemente influenciado por el fallecimiento del Presidente, tanto más cuando ese fue el día fijado para el sepelio oficial y, como tal, fue declarado no hábil.

De manera sorpresiva, ese día 8 de marzo de 2013, la Sala Constitucional –aceptando la interpretación que habían realizado funcionarios del Gobierno, y avalando la "tesis de la continuidad" que a favor de Nicolás Maduro se había sostenido desde la sentencia de 9 de enero de 2013- aclaró dos aspectos: *(i)* el Vicepresidente Nicolás Maduro debía encargarse de la Presidencia y *(ii)* podía postularse al cargo de Presidente sin separarse del cargo. Este último punto, insistimos, fue sostenido de oficio por la Sala, sin ningún tipo de fundamentación y apartándose no sólo de su propia doctrina, sino además, de la LOPRE y del REGLAMENTO ELECTORAL.

Al día siguiente, el CNE dictó la Resolución 130309-0028 por la cual convocó a elecciones el 14 de abril de 2013, vale acotar, un lapso superior al lapso de treinta días continuos fijados por la Constitución para suplir la falta absoluta del Presidente. Asumiendo que ese lapso no era preclusivo, sin embargo, la fecha de las elecciones resulta relevante pues ese día es próximo con los actos políticos que, desde el 2002, conmemora el Gobierno nacional en los días 11, 12 y 13 de abril.

Para ese día 9 todos los actos preparativos de las elecciones estaban ya culminados, incluyendo el cronograma electoral y, dentro de él, el procedimiento de postulación, para el cual se fijaron dos días: 10 y 11 de marzo. Esa importante acotar que de acuerdo con MANUAL OPERATIVO PARA EL PROCESO DE POSTULACIONES DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (p.7) "las funcionarias y funcionarios públicos que aspiren a postularse a un cargo de elección popular y que no opten a su reelección, deberán separarse temporalmente del ejercicio de sus cargos desde el día que inicie la campaña electoral hasta el día de la elección, ambas fechas inclusive" (artículo 128 del REGLAMENTO). Esa disposición claramente impedía al Vicepresidente Nicolás Maduro postularse al cargo de Presidente sin separarse del cargo

(que para la fecha era de "Presidente encargado" y además, Vicepresidente), en su condición de funcionario público. Pero el CNE no objetó esa postulación, pues ya la Sala Constitucional, justo tres días antes, había aclarado –sin que nadie se lo solicitase- que el Vicepresidente Nicolás Maduro podía postularse al cargo de Presidente sin necesidad de separarse del cargo.

Difícilmente puede sostenerse que no hay conexión entre el fallo de la Sala Constitucional del 8 de marzo de 2013 y las actuaciones que ya para esa fecha el CNE adelantaba para la convocatoria de las elecciones, efectuada formalmente al día siguiente. De esa coordinación, sin duda, resultó favorecido el Vicepresidente Maduro pues contó con el privilegio reconocido por la Sala Constitucional y aceptado por la CNE, aun en contra de su propio criterio indicado en el ya señalado MANUAL: a pesar de ser funcionario público (y no ser, ciertamente, Presidente electo en condición de reelección), pudo postularse como candidato a Presidente sin separarse del cargo.

Esto acredita, nuevamente, la ausencia de imparcialidad del CNE que no llegó a cuestionar siquiera esa postulación, la cual permitió en definitiva que el Vicepresidente Nicolás Maduro, quien venía posicionándose en la escena política nacional desde el 9 de diciembre, pudiese continuar al frente del Gobierno mientras realizaba actos de campaña, lo cual facilitó sin duda la confusión entre esos dos roles, de forma tal que, en realidad, las elecciones se desarrollaron entre un candidato –Henrique Capriles- y todo el Gobierno nacional.

1.3 ***El CNE se abstuvo de intervenir en el cierre de la frontera, pese a sus efectos adversos en el derecho al sufragio. De sus omisiones en relación con las restricciones al derecho al sufragio en el extranjero***

El 2 de abril de 2013, el ciudadano César Pérez Vivas planteó ante el Consejo Nacional Electoral una petición mediante la cual solicitó a ese ente rector que estableciera de forma proporcional, tempestiva y con suficiente publicidad para todos los electores, las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos al sufragio, a la participación política y al libre tránsito de los electores, frente a las medidas que inminentemente tomarían los órganos competentes para restringir el paso fronterizo colombo-venezolano durante el proceso electoral del 14 de abril.

A pesar de la premura con la cual debía actuar el CNE en el marco del apretado cronograma de ese proceso electoral, ante la inminente realización de la fase de votación el próximo 14 de abril, ese ente rector no emitió pronunciamiento alguno en relación con la solicitud presentada el 2 de abril.

En la madrugada del día 9 de abril de 2013 y si bien faltaban 5 días para la fecha del acto de votación, se realizó el cierre de la frontera entre el estado Táchira y el departamento colombiano de Norte de Santander en Colombia, mediante la colocación de Piquetes antimotines de la Guardia Nacional que fueron apostados al menos 10 metros antes de los puentes internacionales Simón Bolívar ubicado en San Antonio y Francisco de Paula Santander en la localidad de Ureña, lo que impide totalmente el tránsito entre ambos puntos[81].

Dicho cierre se realizó sin publicidad ni advertencia alguna a la población y sin ejecutar ninguna decisión administrativa publicada previamente en Gaceta Oficial y, menos aun, sin que mediara participación alguna del CNE como órgano al que corresponde la dirección y control de todo proceso electoral y la garantía del ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, lo que incluye la garantía del derecho al libre tránsito de los electores a fin de que puedan ejercer efectivamente su derecho al sufragio. El mismo 9 de abril de 2013, el ciudadano César Pérez Vivas acudió ante esa Sala Electoral e interpuso recurso contencioso electoral contra la omisión del CNE al no haber decidido su solicitud administrativa y al no haber actuado frente a las medidas restrictivas del paso fronterizo, pues a ella corresponde garantizar el cabal ejercicio del derecho al sufragio de todos los electores y la dirección de todo el proceso electoral. No obstante, el día 11 del mismo mes y año, la Sala Electoral declaró la improcedencia in limine de la demanda.

Estas circunstancias, materializadas en *(i)* la omisión del CNE de dar respuesta a la solicitud de garantía de los derechos de los electores que residen en la frontera y de actuar en consecuencia, *(ii)* la vía de hecho de la Guardia Nacional de cerrar el paso fronterizo 5 días antes de las elecciones, sin previo aviso y sin que se tratase de la ejecución de decisión administrativa alguna previamente publicada, afectaron el derecho al sufragio de 166.633 electores residentes en la zona fronteriza colombo-venezolana en el Estado Táchira, todo lo cual constituyen nuevos indicios del fraude verificado de este proceso comicial.

Otro abuso fue cometido con el arbitrario cierre del consulado de la ciudad de Miami, lo que afectó el derecho al sufragio de 20.000 electores, los cuales, para ejercer su derecho al

[81] Así lo reportaron los principales Diarios nacionales y regionales de Venezuela y Colombia, como se puede verificar entre otras, en las siguientes direcciones web:

www.el-nacional.com/regiones/Cierran-frontera-Colombia-Venezuela_0_169183117.html, www.laopinion.com.co/demo/index.php?option=com_content&task=blogcategory&id=155&Itemid=126,

www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/regiones/denuncian-cierre-de-frontera-en-las-proximas-horas.aspx,

voto, tuvieron que desplazarse a Nueva Orleans[82]. El CNE nada hizo para remediar esa situación, pese a que su principal mandato constitucional es garantizar el libre voto de todos los venezolanos y venezolanas.

1.4 ***De las distintas inconsistencias e irregularidades del CNE en relación con el proceso electoral, en específico, con el Registro Electoral y el Sistema de Autenticación Integral:***

A. ***De las deficiencias en la organización del acto de votación: la Estación de Información del Elector y el Sistema Autenticado Integrado (SAI):***

Una de las deficiencias de la mesa electoral es el caso particular de la ESTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ELECTOR, trámite que concebido para auxiliar al elector en la ubicación del renglón correspondiente en el cuaderno de votación, se convirtió en un requisito previo de preceptivo cumplimiento, pese a que en las elecciones del 7 de octubre se había considerado –bajo la misma regulación- que era opcional[83].

Esa estación, por ello, es innecesaria y obstaculiza en muchos casos el proceso de votación debido a que ya los electores están distribuidos en mesas según sus números de cédula y existen listas en las entradas de los centros de votación que identifican dónde deben dirigirse los electores.

Lo propio sucedió con el SISTEMA DE AUTENTICACIÓN INTEGRADO ("SAI" o el "capta huella"). Cabe recordar que el uso de las máquinas capta huellas siempre ha sido controvertido dentro del proceso de votación en Venezuela. Han sido criticadas de ser un mecanismo de intimidación y coacción de los votantes por el temor popular a la violación del derecho a la confidencialidad del sufragio. Si bien en los últimos años múltiples ONGs y partidos políticos se han encargado de promover campañas que difundan confianza en el

[82] Véase la siguiente noticia de 17 de marzo: http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/mundo/piden-reapertura-de-consulado-de-miami-para-elecci.aspx. Allí se señala que: "*El presidente de la Comisión Electoral de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) en Miami, Alexis Ortiz, considera que es un "abuso" por parte del Gobierno "obligar" a la gente a ir a votar a Nueva Orleans, a 1.400 kilómetros de Miami, donde vive la mayor concentración de venezolanos de todo Estados Unidos*".

[83] María de Oteyza -miembro de apoyo técnico de la MUD y el CSB- "*recordó que la Estación de Información al Elector, uno de los puntos de la herradura electoral, es obligatoria "nos guste o no". Recordó que en las elecciones del 7-A, el Consejo Nacional Electoral (CNE) hizo una excepción al establecer este punto como opcional debido a los retrasos en algunos centros de votación. Aclaró que en los centros con 3 o más mesas de votación es obligatoria la asistencia a la Estación de Información al Elector y pidió a no hacer caso a indicaciones de otro tipo que han sido difundidas por redes sociales*". Cfr.: http://globovision.com/articulo/la-estacion-de-informacion-al-elector-es-obligatoria-nos-guste-o-no. La rectora Lucena dijo que la petición no sería atendida y que la estación permanecería tal como fue diseñada: http://www.avn.info.ve/contenido/lucena-estaci%C3%B3n-informaci%C3%B3n-al-elector-quotno-es-opcionalquot

carácter secreto del voto[84], un porcentaje importante de la población aún duda sobre el secreto del voto y teme perder beneficios gubernamentales o cargos públicos de ser descubierta su postura electoral contraria, tomando en cuenta abusivas experiencias del pasado, como la llamada "lista Tascón". De hecho, luego de las elecciones del 14 de abril, como se verá, se ejerció indebida presión sobre funcionarios y empleados en función a cómo ejercieron el voto en esas elecciones.

Previo a las elecciones presidenciales del 7 de Octubre del año 2012, las capta huellas estaban reducidas a estaciones de información y verificación de la identidad del elector, las cuales distribuían las personas hacia las distintas mesas de votación y en centros de menor cantidad de votantes estas no eran utilizadas. Para las elecciones del 2012, sin embargo, el CNE optó por la inclusión de un mecanismo llamado SAI[85] a través del cual las capta huellas pasaron a ser componente básico de la mesa de votación.

La modificación al sistema incluye una máquina lectora de huellas para activar el procedimiento de votación. Se requiere que sea introducido el número de cédula del elector, luego de lo cual la máquina arroja los datos de registro del mismo, que en la gran mayoría de los casos hasta incluye su foto y después requiere la verificación de las huellas dactilares del votante. Una vez cumplidos exitosamente estos requisitos ante la misma máquina de votación, es que se permite a ejercer el sufragio.

El descrito mecanismo inicialmente creó intimidación, debido a que el registro de huellas e identificación del elector se realiza en la misma máquina en la que el elector emite el voto. Dicha realizad tuvo que ser desmentida por las autoridades del CNE[86] y aún pese a los esfuerzos realizados para generar confianza en los votantes, ello no fue logrado en su totalidad. En las elecciones del 14 de abril, incluso, se negó el derecho al voto de

84 Ejemplo de las mencionadas campañas son las siguientes: http://www1.unionradio.net/LaMegaEstacion/Nota/visorNota.aspx?id=8112&tpCont=1&secc=1, http://www.noticierodigital.com/2013/04/observatorio-electoral-venezolano-votar-es-imprescindible-seguro-y-secreto/, http://www.leanoticias.com/2013/04/12/elvotoessecreto-campana-para-incentivar-al-voto-para-aquellos-que-aun-no-creen/ todas desarrolladas para la elección del 14 de abril buscando desmontar mitos en relación a lo irregular que podrían ser las votaciones y si las mismas no fueran públicas.

85 La integración del SAI fue reseñando de la siguiente forma: http://www.primicia.com.ve/index.php/nacion/item/15571-lucena-espera-ver-en-estados-unidos-elecciones-confiables.html?tmpl=component&print=1 y http://www.youtube.com/watch?v=5A5n5amZ9RA

86 En relación al asunto se pronunciaron instituciones que no necesariamente deberían estar relacionadas con el asunto como la Procuraduría General de la República http://www.pgr.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=4238:bondades-del-cne-permitiran-proceso-rapido-seguro-y-transparente&catid=88:actualidad&Itemid=24 o el Ministerio de Comunicación e información http://www.minci.gob.ve/2012/09/bondades-del-cne-permitiran-proceso-rapido-seguro-y-transparente/.

determinados electores, ya que el mencionado sistema registraba su huella como si estos ya hubieran votado evitando que las personas pudieran sufragar[87].

Lo más grave es que este dispositivo, a diferencia de lo anunciado por el CNE, no es garantía absoluta de la individualidad del voto, o sea, del "un elector, un voto". En efecto, tal dispositivo pretende impedir la duplicidad del voto, pero en la práctica, no controla la sustitución de identidad, en tanto la falta de reconocimiento de la huella no es causal impeditiva para el ejercicio del voto. En otras palabras: ese dispositivo no impide la suplantación de identidad del elector, pues la falta de reconocimiento de la huella dactilar no impide absolutamente el sufragio. Por el contrario, ante la no-coincidencia el elector no es impedido de ejercer el voto, aun cuando se genera un reporte de tal incidencia. El sistema puede prevenir la duplicidad del voto –la huella registrada al momento de votar no podrá ser registrada nuevamente en la mesa- pero en caso que la huella del elector no sea reconocida, podría ejercerse el derecho al voto, lo que no impide la suplantación de identidad[88].

El registro del SAI almacena todas estas incidencias, en decir, los casos en los cuales se ejerció el derecho al voto sin coincidencia de la huella, razón por la cual en la solicitud de auditoría realizada por el candidato Capriles, insistentemente, se requirió esa información de manera específica para cada mesa[89].

Por ello, uno de los aspectos probatorios esenciales del presente recurso será precisamente requerir al CNE tal registro individualizado por cada equipo SAI, en tanto ello será fundamental como indicio de los abusos aquí denunciados referidos a las irregularidades en el acto de votación.

A ello se le agrega que, tal y como en su momento se denunció "*durante la auditoría de las máquinas electorales, el equipo del Comando Simón Bolívar detectó que un técnico del*

[87] Caso de este fue el que ocurriera en Aragua con Jesús Eduardo Rojas Álvarez a quién la máquina anunció ya había votado, dicha situación fue recogida por la prensa regional: http://www.elaragueno.com.ve/region/articulo/26901/electores-sufragaron-sin-mayores-contratiempos-en-zamora-sucre-y-lamas

[88] Este aspecto específico fue incluido en la solicitud de auditoría arbitrariamente rechazada. Cfr.: http://www.elmundo.com.ve/Noticias/Actualidad/Noticias/Estas-son-las-exigencias-de-la-oposicion-para-efec.aspx. En esa noticia se indica lo siguiente: "*De acuerdo con la normativa electoral, una persona puede votar aunque la captahuella no reconozca sus impresiones dactilares, pero las máquinas están diseñadas para bloquearse cuando esto ocurre siete veces. En tales casos, el presidente de la mesa debe llamar al CNE para obtener una clave de desbloqueo y poder activar de nuevo la máquina. "Estamos pidiendo al CNE el registro de esas incidencias para saber si hubo intentos masivos de usurpación", indicó Picón".*

[89] Además de la comunicación de 17 de abril, ya señalada, véase la solicitud del 22 de abril, luego de la decisión del CNE del 18: http://venezuelasomostodos.com/wp-content/uploads/2013/04/CartaCNE_SolicitudAdministrativaAuditor%C3%ADa_22-04.pdf

PSUV tenía en su poder las claves de acceso"[90]. Ese hecho constituye un grave indicio de las condiciones poco transparentes en las cuales operaron los sistemas electrónicos presentes en la mesa electoral. Como la propia Rectora Lucena reconoció en su discurso del día 15 de abril, tales sistemas electrónicos (la máquina de votación, la ESTACIÓN DE INFORMACIÓN, el "capta huellas", entre otros) funcionan por medio de distintos operadores. De allí que la confiabilidad del sistema electoral no puede depender únicamente –como ha pretendido hacer ver el CNE luego de las elecciones del 14- de la máquina electoral y demás componentes electrónico. Como en todo proceso complejo, en el acto de votación intervienen distintos y complejos factores, que han de ser tenidos en cuenta dentro del argumento general de "corrupción electoral" aquí alegado.

B. ***De las deficiencias en torno al Registro electoral:***

Además, otra de las peticiones constantemente formuladas, se corresponden con el REGISTRO ELECTORAL PERMANENTE (REP), cuya depuración fue solicitada de manera reiterada[91].

Así, en los últimos 10 años se ha hecho evidente una tendencia continuada al crecimiento del número de electores y electoras inscritos en el REP. A partir del año 2003 dicho crecimiento ha sido sostenido hasta el año 2012 en el que se alcanzara a registrar el equivalente al 98% del total de las personas aptas para votar[92].

Antes de la elección Presidencial del 7 de octubre de 2012 el mencionado registro aumentó en 1.284.506 nuevos votantes, y únicamente fueron retirados del mismo 26.948 personas. ***Esto evidencia que existen fallas importantes en la actualización de dicho registro de votantes, pues el mismo crece pero no se depura de manera efectiva y personas que han fallecido siguen engrosando los números del mismo***.

Para la elección presidencial del 7 de octubre de 2012 se dejó de aceptar nuevos inscritos el 15 de mayo de 2012, registrándose una población electoral de 18.903.143. El cierre se hizo después de una prolongada prórroga y un mes después de que se publicase el registro preliminar, cuyo objetivo fue el de dar la oportunidad a la ciudadanía de verificar su registro o hacer cambios. El CNE publicó en fecha 25 de junio de 2012 el registro

[90] Véase la noticia del 3 de abril en: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/elecciones-2013/130403/denuncian-que-tecnico-del-psuv-tiene-clave-de-maquinas-electorales

[91] En las comunicaciones ya mencionadas, y en otras solicitudes, se formularon diversas observaciones que no fueron atendidas por el CNE, como será probado.

[92] Información contenida en informe realizado por el Monitor Electoral Presidencial de la Universidad Católica Andrés Bello: http://www.monitorelectoral.org.ve/sites/default/files/Consistencia%20demografica%20Monitor%20Electoral%20UCAB%20junio%202012.pdf y también mencionado por la rectora Sandra Oblitas en nota de prensa: https://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3120

definitivo que se utilizó para la elección presidencial del 7 de octubre de ese año.[93] Este último registro fue el que adicionalmente se utilizó para la elección presidencial de 14 de abril de 2013.

Acompañantes y expertos internacionales como el Centro Carter han mencionado que el registro electoral presenta ciertas inconsistencias y que pudiera estar "inflado" debido a la cantidad de fallecidos y personas que no son ciudadanos que el mismo incluye[94]. Más allá de la falta de depuración del mismo, no parece reflejar de manera similar la distribución poblacional del país.

Veamos, en este sentido, las diversas irregularidades señaladas y que constituyen abusos en el REP que se subsumen dentro de la causal de nulidad del artículo 215.2 de la LOPRE:

a. De la conformación del REP:

Para la elección presidencial del 14 de abril de 2013, la directiva del CNE decidió utilizar el mismo corte del REP que se utilizó para la anterior elección presidencial del 2012[95]. Cabe destacar, que con posterioridad a la fecha de corte de mayo del 2012 seleccionada para el registro, el CNE permitió la inscripción de nuevos electores en los meses subsiguientes lo cual conllevó a que ***en la elección presidencial del 2013 se excluyeran a casi 140.000 electores y electoras***, los cuales cumplían todos los requisitos de inscripción para votar, pero que fueron excluidos por la decisión del CNE sobre la fecha del corte, es decir, se habían registrado en el REP con posterioridad a la fecha decidida como el "corte" del mismo[96]. Ese es un claro acto fraudulento en los términos del artículo 215.2 de la LOPRE, pues de manera abusiva se privó el derecho al sufragio de un número significativo de votantes, teniendo en cuenta muy especialmente la estrecha ventaja (1,4%) derivada de la elección presidencial. Estamos, pues, ante una directa vulneración del derecho al sufragio

[93] Información obtenida del informe de Misión de Acompañamiento Electoral del Centro Carter en noviembre del año 2012, el mencionado informe puede ser ubicado en la siguiente dirección web: http://www.cartercenter.org/news/publications/election_reports.html#venezuela

[94] Al respecto, el Centro Carter en su informe establece: "Algunos observadores han expresado preocupación ante la posibilidad de que el registro de votantes esté "inflado", y no haya sido suficientemente purgado para eliminar personas fallecidas y no-ciudadanos. El crecimiento sostenido del registro electoral durante el período de Chávez, con un pequeño tope debido a la implementación de la Misión Identidad durante la campaña para el referéndum presidencial de 2003-2004, está asociado a una reducción del porcentaje de ciudadanos elegibles no registrados, del 20,43 por ciento en 1998 al tres por ciento en 2012".

[95] La mencionada decisión fue reseñada por la prensa regional de la siguiente forma: http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/155213/cne-anuncia-que-las-elecciones-presidenciales-se-realizaran-el-14-de-abril/

[96] Grupos juveniles argumentaron que de estos aproximadamente 100.000 votantes son jóvenes los cuales están siendo excluidos del mencionado registro (http://www.diariolavoz.net/2013/03/14/mas-de-100-mil-jovenes-no-podran-votar-el-14-a/)

previsto en el artículo 64 constitucional, en tanto se impidió el voto a quienes reunían los requisitos constitucionales necesarios para votar.

El CNE justificó su decisión señalando que el REP debía excluir a los extranjeros, los cuales según disposición constitucional no pueden votar para las elecciones presidenciales y que las versiones más recientes del mencionado registro supuestamente incluían a 218.135 extranjeros[97]. Pero para cumplir con ese objetivo, se negó el derecho al voto de electores que reunían las condiciones exigidas en la CONSTITUCIÓN para ejercer el derecho al sufragio.

Adicionalmente, es de destacar que el CNE le dio en su oportunidad difusión a la apertura de inscripción en el REP tales como el periodo que culminó el 15 de febrero del año 2013[98]. Por lo cual, ***los electores y electoras que se inscribieran en el REP en estas jornadas que organizó el CNE no pudieron participar en el proceso electoral del 14 de abril.***

Otra irregularidad en este sentido, es la falta de depuración de los fallecidos, lo cual afecta la credibilidad del REP[99].

b. Del registro electoral para los venezolanos y venezolanas en el extranjero

Se estima que existen aproximadamente ***un millón y medio de venezolanos (1.500.000) que viven en el exterior y que cumplen con los requisitos para votar***. Sin embargo, de éstos sólo están inscritos en el REP aproximadamente 80.000 electores para poder votar en las sedes consulares del país[100]. La razón por la que estas personas no han podido registrarse se debe a los impedimentos ilegales impuestos por las oficinas consulares dependientes del Poder Ejecutivo, es decir, del Presidente y el resto del gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a través del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores.

En efecto, la mayoría de las oficinas consulares del gobierno de Venezuela se niegan a registrar a los ciudadanos y ciudadanas venezolanos, aduciendo como excusa que deben presentar la constancia de "residencia legal" en el país en el cual desean registrarse[101]. De

[97] Información obtenida de la rueda de prensa en la cual se efectuara la convocatoria a elecciones: http://www.semana.com.ve/v2/2013/03/09/cne-convoca-elecciones-presidenciales-para-el-14-de-abril/

[98] Reseñado por Telesur: http://www.telesurtv.net/articulos/2013/02/13/registro-electoral-de-venezuela-estara-abierto-hasta-el-15-de-febrero-2957.html

[99] Este hecho ha sido denunciado reiteradamente. Recientemente, véase: http://elimpulso.com/articulo/primero-justicia-mas-de-2-500-fallecidos-continuan-activos-en-el-rep

[100] Así lo han establecido organizaciones políticas las cuales han acompañado el proceso de inscripción de votantes: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/120410/registro-electoral-en-el-exterior-asciende-a-85-mil-venezolanos

[101] Esta situación fue protestada y por lo mismo una Asociación Civil que reúne a Venezolanos en el extranjero introdujo recurso ante el TSJ solicitando se eliminen estos requisitos:

igual forma los consulados impusieron fechas arbitrarias, requisitos innecesarios y plazos inexistentes en la LOPRE[102] para la inscripción de los venezolanos en el extranjero.

El consulado en el exterior con mayor número de venezolanos viviendo en su jurisdicción, es el ubicado en la ciudad del Miami, Florida (EEUU), que es uno de los indicios de "corrupción electoral" que se alegan reiteradamente en este escrito. En este caso, el Gobierno venezolano dificultó arbitrariamente el mencionado registro electoral e incluso la votación, en virtud de haber dispuesto arbitraria e indebidamente su cierre. Los electores y electoras inscritas para votar en ese Consulado son superiores a los 20.000. Por lo cual, al cerrar y mudar la sede de la votación a la ciudad de New Orleans en el Estado de Louisiana (a más de 1.000 kilómetros de distancia), impuso dificultades extremas e impidió que un número importante de ciudadanos venezolanos se pudiera inscribir en el Registro Electoral Permanente[103].

c. De las diferencias en distribución poblacional:

Informes como el –ya citado- de análisis de la distribución poblacional del REP elaborado por el MONITOR ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO, han resaltado aspectos preocupantes en relación a inconsistencias entre los datos públicos de distribución poblacional de cada Estado y la cobertura del REP en el mismo.

Siguiendo la premisa de distribución de la población, mientras mayor es la población de un Estado del país, el número de inscritos en el REP en dicho estado debería ser mayor; y en caso inverso, la cobertura del REP debería ser inferior en los estados menos poblados. Cuando se revisa la distribución y conformación del mismo en entidades como los Estados Delta Amacuro, Vargas, Cojedes, entre otros, se constatan ciertos "excedentes", los cuales si bien podrían responder a defectos en la estimación poblacional, refleja una "sobre-cobertura" respecto a otros Estados. Ya desde el año 2003 se había constatado que algunos estados registraban coberturas superiores al 100% y dicho excedente en relación a la información hecha pública por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, se ha incluso incrementado en los últimos años.

En relación a la cobertura por grupos de edad, el citado informe evidencia que ésta es más baja entre los más jóvenes (menores de 25 años) y aunque ha crecido en los últimos años, todavía el porcentaje de cobertura no es igual al promedio (en el cual solo se estima que no

http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/102217/colectivo-venezolanos-en-el-exterior-denuncian-obstaculos-en-el-registro-electoral/

[102] Los mencionados requisitos han sido recogidos por la prensa local, como muestra de esto nota de el diario El Nacional: http://www.el-nacional.com/mundo/Gobierno-limitado-voto-venezolanos-exterior_0_176382372.html

[103] Nota sobre la movilización que los venezolanos deberían hacer: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/130413/casi-100-mil-500-venezolanos-votaran-en-el-exterior y sobre el cierre del mencionado centro de votación: http://elimpulso.com/articulo/observatorio-electoral-critica-las-migraciones-del-cne#.UXnIVUonDxA

se cubre al 3% de la población). Al contrario, en el grupo etario superior a los 70 años los niveles de cobertura del REP exceden el 100% como consecuencia de la evidente falta de depuración acumulada.

Según el informe del MONITOR ELECTORAL, durante el período transcurrido entre agosto 2011 y abril 2012, se estima ocurrieron 76.000 decesos, de los cuales únicamente fueron retirados cerca de 27.000. Este número sólo representa el 35% del total que debió ser removido, dejando a poco más de 49.000 personas fallecidas dentro del REP. Este número se incrementa si se calcula que a la fecha de las elecciones de abril de 2013, la cantidad de decesos se había duplicado y ninguno de éstos fue removido del REP. Adicionalmente, la falta de actualización del REP es inconsistente por estados, ya que es más frecuente en Estados como Zulia y Miranda, donde existe una alta densidad poblacional.

d. De los cambios extemporáneos y preferenciales:

Con la convocatoria a las elecciones presidenciales de 14 de abril, la Rectora presidenta del CNE, Tibisay Lucena, dejó claro que ***los electores sufragarían en el mismo centro de votación en el cual se encontraban inscritos para la elección de 7 de Octubre de 2013***, en atención a la decisión del CNE de utilizar el mismo padrón electoral de la pasada elección presidencial. Por ello, las actualizaciones que se realizaron después del cierre junio del 2012 no fueron aplicadas para estos comicios del 2013[104].

Si bien este criterio se aplicó a todos los electores y electoras del país, ***no se aplicó al candidato presidencial y Presidente Encargado Nicolás Maduro Moros***, quién a pesar de que se encontraba inscrito para votar en el Estado Carabobo, de manera irregular el CNE le permitió cambiar de sitio de votación para el Distrito Metropolitano de Caracas. Al ser consultada sobre lo irregular de la situación, la presidenta del CNE anunció que este cambio de centro se debía a asuntos de seguridad y que como estos son casos "extraordinarios"[105]. Así mismo, el CNE autorizó otros cambios extraordinarios, pero los mismos únicamente incluyeron a votantes del partido oficial PSUV y excluyó a quienes no fueran de este partido.

Esta situación no es primera vez que ocurre. En ocasión de las elecciones regionales de diciembre del 2012, seis (6) candidatos oficialistas a gobernadores de diversos estados,

[104] De esta forma lo reseñó el mismo Consejo Nacional Electoral: https://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3125

[105] La irregular situación de cambio de Nicolás Maduro fue reflejada en medios digitales de la siguiente forma: http://operaciontransparencia.wordpress.com/2013/03/12/cne-autoriza-cambio-extemporaneo-de-centro-de-votacion-de-nicolas-maduro/

presentados por el PSUV, fueron cambiados de centro de votación de manera extemporánea, constituyendo un hecho evidentemente irregular. La modificación en este caso se hizo incluso posterior a la auditoría efectuada en los "cuadernos de votación" para la elección de gobernadores de diciembre de 2012, ya que los seis candidatos aparecían asignados a un centro electoral en un lugar distinto al que hubieran votado la pasada elección presidencial[106]. Junto a los 6 candidatos otros 108 ciudadanos todos miembros del PSUV fueron reubicados en otros centros de votación de manera irregular[107].

e. Los votantes homónimos:

Entre los inscritos en el REP hay ***20.131 registros*** que poseen coincidencias en la información de electores, entre estas coincidencias destaca que muchos de éstos poseen ***los mismos nombres y mismos apellidos y que adicionalmente en muchos casos coincide la fecha de nacimiento.***

Comparando los supuestos de duplicidad y los casos en que la mencionada duplicidad de nombres, apellidos y fechas de nacimiento se da entre personas que son extranjeras y venezolanas, aproximadamente 10.875 personas dentro del REP poseen más de una identidad y sus registros varían únicamente por unos pocos dígitos de la cédula. Esta situación puede permitir que una misma persona vote en distintas mesas en el mismo centro o centros distintos.

La coalición de partidos de oposición agrupados en la Mesa de la Unidad Democrática (en lo adelante "MUD") ha establecido que si bien esta situación individualmente no representan un riesgo por no ser una cantidad superior al 0,01% del REP, al acumular incidencias la mencionada situación se vuelve relevante[108], muy en especial, como indicio de "corrupción electoral" en el REP, de acuerdo al artículo 215.2 de la LOPRE.

f. Los doble cedulados:

Desde el año 2004 se han hecho denuncias en relación a la conexión entre los procesos de cedulación masiva y los nuevos ingresos en el REP. Durante el gobierno del Presidente Chávez se dio inicio a un Plan Especial de Cedulación denominado Misión Identidad. En elecciones anteriores, como fue la elección parlamentaria del año 2005, el proceso de

[106] La situación fue denunciada por la ONG Observatorio Electoral Venezolano: http://www.noticierodigital.com/2012/10/observatorio-electoral-venezolano-sobre-migraciones-estamos-ante-un-hecho-ilegal/

[107] Esto fue reseñado por el diario Últimas Noticias: http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/tuvoto/noticiaselectorales/lista-estos-son-los-ciudadanos-que-el-cne-traslado.aspx

[108] Reseña en la cual se refleja el análisis hecho por los técnicos de la MUD a la existencia de homónimos: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/120730/objeciones-a-re-no-representan-un-riesgo-sustancial-para-el-7-o

cedulación se desarrolló junto a la inscripción en el Registro Electoral y continuó hasta faltar únicamente un mes para la realización de las elecciones[109].

Los procesos de cedulación normalmente venían acompañados de actos masivos con connotación política de nacionalización de extranjeros sobre los cuales no existe un control adecuado, y actos de proselitismo y campaña donde se acompaña la obtención del documento de identidad con la inscripción en el partido de gobierno (PSUV). Si bien esta situación se ha reducido últimamente, siguen dándose reportes de que ocurren casos de cedulación irregular de extranjeros[110].

La situación de doble cedulados pareciera tener un alcance reducido[111], pero la existencia de personas que poseen más de una cédula de identidad y pueden ejercer el voto más de una vez es una realidad. En el marco de las denuncias sobre "corrupción electoral", esta irregularidad es en todo caso relevante, por los abusos cometidos el propio día de la votación y referidos, precisamente, a los llamados "doble-cedulados".

De igual forma en las recientes elecciones presidenciales del 2013 este asunto cobró más importancia debido a la posibilidad de que se hubieran emitido cédulas "forjadas", en las cuales se alterara la foto del ciudadano titular de la cédula y la huella del mismo para permitir una usurpación de identidad. En este sentido más adelante, se mencionan las denuncias concretas que sobre el particular se hicieron el mismo día 14-4-13 de las elecciones presidenciales.

g. Electores inscritos en el Registro Electoral sin indicación de huella dactilar:

El artículo 30, numeral 5, de la LOPRE establece como uno de los requisitos concurrentes para la inscripción en el Registro Electoral el deber de estampar la huella dactilar del elector. A pesar de ello, actualmente existen un total de 1.513.164 electores inscritos en que no poseen huella dactilar registrada, lo cual representan el 8% del REP. De ellos, sólo en el año 2012 se inscribieron 162.098 electores sin registrar su huella, de un total de 694.627 que fueron incorporados al REP ese año. Esa realidad fue reconocida por el CNE en reunión de sus técnicos junto con representantes de las organizaciones políticas el 24 de septiembre de 2012 celebrada en la Universidad Bolivariana de Venezuela. De todo lo anterior es pertinente destacar que el artículo 215, numeral 2, de la LOPRE señala que la

[109] A tales efectos, la ONG SUMATE ha denunciado constantemente desde el 2008 la irregularidad de esta situación, diversas denuncias de la misma agrupación pueden ser encontradas en las siguientes fuentes: http://www.sumate.org/democracia-retroceso/cap3_es_5.htm, http://www.sumate.org/monitor/53/electores.html, http://www.sumate.org/monitor.html.

[110] En relación a la cedulación irregular de Colombianos: http://m.eltiempo.com/colombia/oriente/denuncian-cedulacin-irregular-de-10000-colombianos-en-venezuela/11569301

[111] Al respecto se estima que "En el Registro Electoral hay todavía 18.411 cédulas de identidad asociadas con 9.155 personas. Es decir, dos o más números de cédula asociados a una persona." Información obtenida del portal web: http://alejandrotarre.com/mas-sobre-las-condiciones-electorales/

elección será nula cuando hubiere mediado fraude en la formación del Registro Electoral y ello afecte el resultado de la elección de que se trate (en el presente caso, debido a que la diferencia del resultado fue menor al 2% y esa irregularidad representa al 8% de los inscritos, estas circunstancias son suficientes para declarar la nulidad del proceso electoral.

C. ***De los abusos en la formación de los centros de votación y su conexión con los abusos cometidos el 14 de abril de 2013. Remisión:***

Los abusos relacionados con el REP deben valorarse conjuntamente con las condiciones de creación de centros electorales que no responden a parámetros técnicos. De esa manera, en condiciones normales, ante una formación objetiva y transparente del REP y la creación técnica de centros electorales con sus correspondientes mesas, los resultados electorales serían homogéneos, dependiendo en todo caso de condiciones sociales concretas de cada parroquia. Pero si la formación del REP y la creación de tales centros no dependen de condiciones objetivas, entonces, los resultados electorales dejarán de ser homogéneos.

Precisamente, la formación de centros electorales, tanto por su ubicación (en zonas claramente favorables al Gobierno) como por su composición (centros con una sola mesa), que no responde a criterios técnicos razonables, está vinculada con resultados electorales estadísticamente anómalos. Ello es así pues la abusiva conformación de esos centros facilitó y promovió la realización de actos abusivos durante el día de las elecciones.

Por ello, al estudiar los abusos cometidos el 14 de abril, veremos cómo parte de esos abusos son consecuencia directa de las condiciones poco transparentes y objetivas bajo las cuales procedió a organizarse los centros de votación, todo lo cual se relaciona a su vez con la abusiva formación del REP.

1.5 ***El CNE se abstuvo de atender las distintas denuncias presentadas por el CSB, pese a lo cual, sí actuó de manera expedita en protección al candidato Maduro***

Otra prueba de la falta de imparcialidad del CNE, es que desatendió todos las denuncias formuladas por el COMANDO SIMÓN BOLÍVAR y la MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA, incluso antes del inicio formal de la campaña, y que se basan en la ausencia de condiciones objetivas y equitativas en las elecciones, ante los abusos reiterados del Gobierno nacional, especialmente, mediante el empleo de funcionarios públicos, medios públicos y transmisiones de radio y televisión (efectuadas de manera "conjunta" a través de las llamadas "cadenas", o mediante los medios de comunicación del Estado). Ninguna de esas denuncias fue atendida por el CNE, lo que no sólo viola el deber general de actuación oportuna, sino que además, pone en entredicho la objetividad, neutralidad e imparcialidad

del CNE, en tanto su abstención en esta materia facilitó los abusos cometidos por el Gobierno Nacional y otros funcionarios públicos[112].

Esto contrasta con la diligente actuación del CNE al impedir la difusión de informaciones críticas al Gobierno, al considerarlos actos de campaña indirecta. Esto resulta curioso: el CNE impidió a ONGs informar sobre deficiencias del Gobierno pero no impidió al Gobierno informar sobre las "bondades" de sus obras.

Nuestra actividad probatoria hará alusión a la prohibición arbitraria del mensaje de la ONG MUJERES POR LA LIBERTAD[113]. EL COMANDO SIMÓN BOLÍVAR señaló que un mensaje similar, pero referido al candidato Capriles, sí había sido tolerado[114].

En resumen, el CNE, al desatender las distintas denuncias formuladas en representación de la candidatura de Henrique Capriles, pero sí actuar diligentemente para restringir la difusión de información crítica al Gobierno, evidencia su falta de objetividad y transparencia, todo lo cual constituye otro de los indicios de abuso alegados.

1.6 ***Recapitulación: de cómo el CNE creó condiciones propicias al fraude, cohecho, soborno o violencia***

Los indicios señalados anteriormente, y que serán debidamente probados en la oportunidad procesal correspondiente, acreditan que el CNE no actuó con imparcialidad y objetividad en relación con las elecciones del 14 de abril de 2013, todo lo cual, cuando menos, facilitó los actos de fraude o corrupción electoral que afectaron la libertad de decisión del elector e influyeron determinante sobre el resultado electoral.

2. DE CÓMO LAS CONDICIONES IRREGULARES BAJO LAS CUALES SE EJERCIÓ LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DESDE EL 9 DE DICIEMBRE DE 2012, AFECTARON LA OBJETIVIDAD Y TRANSPARENCIA DE LAS ELECCIONES DEL 14 DE ABRIL

Nos hemos referido ya a cómo el candidato Nicolás Maduro participó en las elecciones del 14 de abril de 2013 con una clara ventaja de condiciones en detrimento del principio de igualdad, base de todo sistema electoral. Precisamente estas ventajas, toleradas cuando menos por el CNE, favorecieron la realización de los distintos actos de abuso de poder,

[112] Véase, en los anexos, el listado de denuncias presentadas por el CSB que no fueron atendidas.

[113] El 25 de marzo la Presidenta del CNE declaró que: "fue ordenada por el ente electoral la suspensión inmediata de avisos publicados por la organización Mujeres por la Libertad en El Nacional, Tal Cual y el Diario 2001. "Ordenamos la suspensión inmediata que ha sido publicada el día sábado, domingo y lunes". Cfr.: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/elecciones-2013/130325/cne-suspendio-propaganda-de-la-organizacion-mujeres-por-la-libertad.

[114] Es el caso del mensaje de "Barrio Alerta". Véanse las declaraciones de Liliana Hernández, del CSB, el 27 de marzo, en: http://www.talcualdigital.com/nota/visor.aspx?id=84090&tipo=AVA.

antes, durante y después de la campaña electoral que comenzó el 2 de abril, y de manera muy específica, durante las elecciones del 14 de abril.

Estas ventajas abusivas, en resumen, son:

- Nicolás Maduro, desde la ausencia del Presidente Chávez del país el 9 de diciembre, ejerció públicamente los actos propios de la Presidencia, en parte, con fundamento en la delegación que le fuera otorgada. Esta situación fue avalada por la Sala Constitucional, cuya sentencia de 9 de enero de 2013 acogió la "tesis de la continuidad" que insistentemente había sostenido el Gobierno, para defender que incluso luego del 10 de enero –fecha fijada para el inicio del período 2013-2019- el Vicepresidente Maduro –con todo el Gobierno- se mantendría al frente del Ejecutivo Nacional. Cabe destacar que ello dio pie a situaciones muy poco transparentes sobre quién ejercía, en la práctica, las facultades de la Presidencia, como quedó en evidencia –entre otros indicios que demostraremos en la oportunidad correspondiente- con la "firma" del ciudadano Presidente de la República en el nombramiento del Ministro de Relaciones Exteriores[115].

- Bajo esta condición, y con el nuevo aval de la Sala Constitucional en su sentencia de 8 de marzo, el Vicepresidente Maduro quedó encargado del ejercicio de la Presidencia y además, fue habilitado para postularse sin separarse del cargo, lo que constituye una excepción a la regla general y por ende, un privilegio contrario al principio de igualdad.

- Las condiciones bajo las cuales el Vicepresidente Maduro ejerció la Presidencia desde el 9 de diciembre, y que fueron ratificadas a partir de la ausencia absoluta del Presidente Chávez el 5 de marzo, le permitieron, a partir de ese mismo día y de cara a las elecciones que debían convocarse, actuar en un doble pero único rol: Presidente y candidato presidencial, lo que favoreció y propició todos los abusos cometidos, a través de la realización de actos de Gobierno de claro contenido político, incluso, al margen de las reglas fijadas por el CNE en la materia.

Las condiciones bajo las cuales el Vicepresidente Maduro ejerció atribuciones propias de la Presidencia, desde el 9 de diciembre de 2012, lo colocaron en una posición privilegiada cuando, el 9 de marzo, el CNE procedió a convocar elecciones presidenciales. El lapso era breve, ciertamente, pero el ciudadano Nicolás Maduro había tenido tiempo suficiente de posicionarse en el escenario político nacional. Fue ese posicionamiento el que facilitó todos

[115] Véase la noticia del 18 de enero de 2013: http://www.el-nacional.com/bbc_mundo/polemica-firma-Hugo-Chavez_0_120589325.html

los abusos cometidos con ocasión a las elecciones del 14 de abril, bajo la tolerancia del CNE.

3. DE LOS HECHOS DE "CORRUPCIÓN ELECTORAL" CON OCASIÓN A LA POSTULACIÓN DEL CANDIDATO MADURO:

Como ya se analizó, el 11 de marzo el candidato Maduro se postuló como candidato presidencial en el CNE, efectuando a tal efecto una concentración política triplemente abusiva: *(i)* abusiva por tratarse de un claro acto de campaña electoral fuera del cronograma fijado por el CNE; *(ii)* abusiva por tratarse de un acto en el cual participaron funcionarios públicos y que objeto de una amplia difusión por medios de comunicación del Estado, y *(iii)* abusiva por infringir el régimen de duelo que, paradójicamente, había sido declarado por el candidato Maduro en ejercicio de la Presidencia.

Pero tal postulación contó con una irregularidad adicional, que es otro indicio de la "corrupción electoral" aquí denunciada, y que como se ha explicado, puede afectar a todas las fases del proceso de votación, incluyendo por ende la fase de postulación. Nos referimos a que el candidato Maduro fue postulado, entre otros, por la organización política PODEMOS. Así lo reseñó un medio del Estado, al difundir información del candidato Maduro con un claro y abusivo carácter electoral[116]:


SiBCI
Sistema Bolivariano de Comunicación e Información
INICIO OPINIÓN NOTICIAS MULTIMEDIA PODER POPULAR
Buscar
Podemos ratifica respaldo al presidente Nicolás Maduro
El partido revolucionario Podemos ratificó este lunes su respaldo al presidente electo, Nicolás Maduro, quien resultó triunfador en las elecciones presidenciales de este domingo con más del 50% de los votos.
El presidente de la organización política en el estado Miranda, Rosalío Torrealba, manifestó que con su apoyo a Maduro el pueblo chavista respaldó la última orden y deseo del máximo líder de la revolución, Hugo Chávez.

PODEMOS, como organización política, estaba sujeta a un régimen especial derivado de la designación de una Junta ad hoc por la sentencia, ya comentada, de la Sala Constitucional N° 793 de 7 de junio de 2012. Tal Junta estaba integrada provisionalmente por los ciudadanos Didalco Bolívar y Baudilio Reinoso como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de dicha organización. Cabe destacar que esa organización aportó 210.452 votos al candidato Maduro en las elecciones del 14 de abril, según los resultados del CNE actualizados al 29 de abril[117]:

[116] Vid. http://www.sibci.gob.ve/2013/04/podemos-ratifica-respaldo-al-presidente-nicolas-maduro/
[117] Cfr.: http://www.cne.gob.ve/resultado_presidencial_2013/r/1/reg_000000.html



Sin embargo, la postulación, contrario a lo establecido en la sentencia de Sala Constitucional N° 793/2012, no fue realizada por la Junta ad hoc determinada en ese fallo, sino que fue llevada a cabo por solo uno de los miembros de esa Junta, a saber, el ciudadano Didalco Bolívar. El Vicepresidente ad hoc Baudilio Reinoso no estuvo de acuerdo con tal postulación

Además de lo anterior, y como igualmente destacamos, la postulación del candidato Nicolás Maduro fue ilegal, pues en su condición de funcionario público estaba en obligación de separarse del cargo, por imperativo de los artículos 57 y 58 de la LOPRE, en concordancia con el artículo 128 del REGLAMENTO. Además, esa postulación violó el artículo 229 de la CONSTITUCIÓN.

En efecto, por más que la sentencia de la Sala Constitucional de 8 de marzo de 2013 quiso crear, para el entonces candidato Maduro, un régimen especial, en realidad, él sólo podía actuar como Vicepresidente en ejercicio temporal de la Presidencia, de acuerdo con ese fallo. En su condición de Vicepresidente estaba impedido de postularse como Presidente, de acuerdo con el artículo 229 de la CONSTITUCIÓN. Pero más importante: en su condición de funcionario público estaba obligado a separarse del ejercicio del cargo, pues los citados artículos 57 y 58 de la LOPRE sólo contemplan una excepción a ese deber general de separación del cargo, a saber, la del candidato que se postula a la reelección para el mismo cargo, el cual no era el caso del candidato Maduro. Esta irregularidad fue oportunamente advertida al CNE por el Diputado Alfonso Marquina[118].

El CNE obvió todos estos aspectos y admitió la postulación del candidato Maduro sin que se hubiese separado del cargo y, además, admitió y toleró la postulación del partido

[118] Véase el video de las declaraciones del Diputado Marquina en http://www.dailymotion.com/video/xy5chk_denuncian-ante-el-cne-que-postulacion-de-maduro-es-nula-por-violar-la-constitucion-y-la-lope_news#.UYE1gGt5lP4

PODEMOS, pese a que se trataba de una postulación irregular y a todas luces contraria a lo establecido en el punto resolutivo N° 6 de la sentencia 793/2012 de la Sala Constitucional. El Poder Electoral tiene el deber de verificar exhaustivamente y de oficio el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para admitir una postulación presidencial, y en el presente caso obvió esos controles, lo que favoreció claramente al candidato Maduro. Estos hechos son, pues, indicios de "corrupción electoral" en la fase de postulación, corrupción que sin duda, influenció en los resultados. Así, *(i)* la postulación del candidato Maduro fue posible al obviarse la aplicación del deber que le exigía separarse del cargo y *(ii)* la postulación del partido PODEMOS resultó igualmente determinante, si se considera los votos aportados por esa organización en comparación con la reducida brecha resultante de las elecciones del 14 de abril.

4. DE CÓMO LA ACTUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y DIVERSOS GOBERNADORES Y ALCALDES ENTRE EL 5 DE MARZO Y EL 2 DE ABRIL PROMOVIERON LA REALIZACIÓN DE DE ACTOS DE "FRAUDE, COHECHO, SOBORNO Y VIOLENCIA"

4.1. De los actos de campaña realizados por el candidato Maduro en su condición de encargado de la Presidencia, mediante el uso de medios públicos y al margen del cronograma electoral

El Vicepresidente Nicolás Maduro, gracias a la interpretación de la sentencia de la Sala Constitucional de 8 de marzo, ejerció la Presidencia de la República desde el propio día 5. En el contexto de los actos relacionados con el funeral del Presidente Chávez (que se extendieron del 5 al 15 de marzo), el encargado de la Presidencia, cada vez con mayor intensidad, comenzó a realizar claros actos de campaña invitando a votar por él en las venideras elecciones. No sólo esos actos de campaña violaron la regulación del CNE por tratarse de actos anticipados. Lo que es más grave: estos actos se realizaron con ocasión al ejercicio de la Presidencia y, por ende, mediante el uso de medios y funcionarios públicos, muy especialmente de los medios de comunicación del Estado. Así lo denunció el COMANDO SIMÓN BOLÍVAR junto a la MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA, sin obtener respuesta por parte del CNE[119].

De esa manera, dentro de los actos de Gobierno realizados entre el 5 de marzo y 2 de abril de claro contenido político, mediante el uso de medios y recursos públicos, encontramos los siguientes:

[119] En los anexos se incluye el listado de todas las denuncias formuladas en este sentido por el CSB, cuyos hechos correspondientes serán probados en la oportunidad correspondiente.

- El día 26 de marzo de 2013, el Presidente Encargado de la República, en cadena nacional, en un acto del Consejo Federal de Gobierno, realizó las siguientes declaraciones: "*Miranda tiene el doble, casi el triple de homicidios de todo el país, **tiene el doble de secuestro, de atracos, de violencia criminal; doble del país**. ¿Por qué? Porque Miranda está abandonada, porque a la burguesía no le interesa que el pueblo tenga seguridad y son unos hipócritas fariseos. Se van por el país a ofrecer lo que no dan aquí. Oscuridad en la casa e hipocresía en el mundo (...) **Fariseo, hipócrita, perverso, vente a gobernar Miranda**; vuelve pa' acà, que el pueblo te está esperando pa' decirte 'fuera de aquí, bandido'*"

- Durante una "cadena" del día 25 de marzo, aproximadamente a las 12:36 pm., con ocasión a la entrega de dividendos de la empresa pública del estado CANTV, se expresaron consignas políticas por parte de los asistentes referidos a la frase "*Chávez vive, la lucha sigue*". Así mismo, al final de tal acto el Presidente (E), Nicolás Maduro Moros continúo con tal consigna vociferando él mismo "*Chávez vive*" a lo que el público nuevamente respondió "la lucha sigue". Al denunciar este hecho destacamos que el mencionado lema "*Chávez vive, la lucha sigue*" ha sido un lema adoptado por las organizaciones con fines políticos que respaldan la candidatura de Nicolás Maduro.

Esto marcó una asimetría que afectó la igualdad de condiciones necesarias para que el elector pueda libremente adoptar decisiones. Desde el 5 de marzo hasta el 2 de abril, el Gobierno nacional se orientó a influenciar a los venezolanos para votar a favor de Nicolás Maduro. El Gobierno venezolano, como es conocido, ha crecido notablemente desde el 2002, con ocasión a la intensa intervención administrativa sobre el orden socioeconómico. Pues bien, todo ese vasto Gobierno, con todos los órganos y entes, con todos sus funcionarios, y en especial, con todos sus medios de comunicación, se orientó a promover la candidatura de Nicolás Maduro, Presidente encargado de la República.

Todos estos actos no sólo son ilegales y abusivos por apartarse del principio del artículo 141 de la CONSTITUCIÓN, que obliga a la Administración a estar al servicio objetivo de todos los ciudadanos. Además, todos estos actos, realizados con todo el peso del Gobierno nacional, presionaron indebidamente al electorado venezolano para que votara por Nicolás Maduro, o para que dejara de votar por el candidato Capriles, sin que el CNE dictar algún tipo de medida orientada a prevenir tales abusos.

4.2. En particular, del ejercicio abusivo que le permitió al Presidente de la República ordenar transmisiones conjuntas de radio y televisión

Un ejemplo notable de estos abusos realizados desde el 5 de marzo hasta el 1 de abril, fue la constante realización de transmisiones conjuntas de radio y televisión, es decir, las

llamadas "cadenas"[120]. La LOTEL, como vimos, atribuye al Presidente de la República esa competencia, para realizar transmisiones estrictamente necesarias para atender con objetividad a los ciudadanos. El candidato Nicolás Maduro, en su condición de encargado de la Presidencia, por el contrario, ejerció esa atribución para promocionar su candidatura, todo lo cual marcó una abusiva presión sobre el electorado. Este hecho fue denunciado por el CSB sin respuesta por parte del CNE[121].

Conviene tener la perspectiva conjunta de este abuso. En ese sentido, desde que el Presidente Chávez designó a Nicolás Maduro como su sucesor el 8 de diciembre de 2012, hasta el fallecimiento de aquél, el 5 de marzo de 2013, se registraron un total de ***25 horas y 6 minutos*** de cadenas. Además, desde la fecha de dicha defunción hasta el inicio de la campaña electoral el 2 de abril de 2013 se registraron ***24 horas y 39 minutos*** de cadenas. Durante ese total de ***49 horas y 45 minutos*** esas transmisiones fueron utilizadas electoralmente para impulsar la imagen político-electoral del candidato Nicolás Maduro, para promocionar la gestión del Gobierno Nacional y para sensibilizar electoralmente a los seguidores del PSUV por el fallecimiento del Presidente Chávez.

4.3. Del claro desequilibrio informativo en los medios de comunicación del Estado

Las normas electorales aplicables obligan a que los medios de comunicación mantengan equilibrio informativo y les prohíbe dar mensajes propios de campaña electoral, en el sentido que toda propaganda debe ser contratada. Esto rige tanto más para los medios públicos, pues en su condición de Administración Pública, deben obrar con objetividad e imparcialidad.

A pesar de ello, entre el 5 de marzo y el 1 de abril, medios de comunicación del Estado violaron todo ese régimen pues *(i)* su programación mostró un claro desequilibrio a favor del candidato Nicolás Maduro y *(ii)* transmitieron mensajes con un contenido electoral propio. No sólo ello violó el régimen aplicable a todos los medios de comunicación sino que además, y de manera muy especial, violó las normas que impiden a la Administración hacer uso de recursos públicos para fines distintos al servicio objetivo del interés general.

[120] Ya en el año 2012, con respecto a la campaña electoral para la elección presidencial, el **Centro Carter** había alertado sobre esa situación. Señalando en esa oportunidad que: "Las cadenas del presidente ascendieron a 40 horas y 57 minutos durante la campaña electoral, desde el 1º de Julio al 4 de octubre", Informe Final, Misión de Estudio del Centro Carter, Elecciones Presidenciales, Venezuela, 7 de Octubre de 2012, noviembre de 2012.

[121] En el anexo contentivo del resumen de denuncias, se enumeran los casos que, relacionados con estas "cadenas", fueron sometidos a la consideración del CNE. Durante la etapa probatoria promoveremos los medios conducentes a acreditar las cadenas con contenido electoral difundidas de manera abusiva.

El COMANDO SIMÓN BOLÍVAR junto a MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA denunció tal irregularidad sin obtener respuesta alguna. Estos son algunos de los hechos denunciados[122]:

- El 21 de marzo de dos mil trece, la AVN publicó una cantidad de veintiséis (26) noticias del candidato Nicolás Maduro, con alto contenido político electoral, constituyendo eventos noticiosos para su campaña electoral. Similar denuncia se efectuó para los días 22 al 24;

- En el lapso comprendido entre el día 8 de marzo y el 25 de marzo, se totalizó una cantidad de **treinta y tres (33) horas y cuarenta y seis (46) minutos** en los cuales ha tenido aparición el candidato Nicolás Maduro en VTV, utilizando un canal del Estado, que su finalidad es informar a todos los venezolanos sobre todos los eventos ocurridos en el país, así como incentivar a la cultura de cada uno de nosotros, sin parcialidad ni discriminación alguna.

- Se ha determinado que en un lapso de cinco días, es decir desde el 21 de marzo hasta el 25 de marzo, ambas fechas inclusive, el SIBCI ha cubierto al candidato Nicolás Maduro la cantidad de **diecisiete (17) horas y veinticinco (25) minutos**. Espacio que ha tenido dicho candidato en el cual su programación y alocuciones han tenido alto contenido político electora, una vez más obteniendo un gran ventajismo de las instituciones del Estado y abusando de ellas para hacer campaña, así como aprovechando su carácter de funcionario público para llenar con contenido electoral cada uno de los actos que como tal realiza.

Este desequilibrio informativo quiso ser subsanado con la invitación que VTV realizó al candidato Henrique Capriles para ser entrevistado, pero lo cierto es que ese canal mostraba una clara preferencia a favor del candidato y encargado de la Presidencia Nicolás Maduro.

4.4.De los actos de campaña adelantada de otros funcionarios públicos, al margen de la Constitución y las Leyes

Entre el 5 de marzo y 1 de abril del año 2013, no sólo el candidato Maduro en ejercicio de la Presidencia realizó actos de campaña política adelantados y por ende ilegales. En igual conducta incurrieron otros funcionarios públicos quienes, en ejercicio de sus funciones y con recursos públicos, promovieron la candidatura de Nicolás Maduro. Ello, se insiste, supone una clara conducta abusiva, en tanto los funcionarios públicos no pueden, en ejercicio de sus funciones públicas, realizar actividad política alguna.

[122] El anexo enumera todas las denuncias que en este sentido fueron realizadas.

Sin perjuicio de las pruebas que en este sentido serán promovidas, entre otros casos denunciados por el CSB, podemos referir a los siguientes[123]:

- La Empresa del Estado Petróleos de Venezuela (en adelante, PDVSA), realizó un conjunto de acciones que evidencian una clara y flagrante violación a la normativa electoral vigente. Es el caso de la nota de prensa de fecha 12 de marzo de 2013, extraída de la página web la AVN:



- Información difundida por la Asamblea Nacional, en la cual se indica que ": "GPP y Militancia Revolucionaria ratifican apoyo a Maduro":



- Actos electorales, reseñados por medios de comunicación, aludían a fotos tomadas por el propio Gobierno. Es el caso del acto del 27 de marzo realizado en el Estado Monagas, en la localidad de Maturín, en el cual la dirección de prensa de Miraflores cubrió periodísticamente tal evento:

[123] En el anexo se listan las denuncias presentadas por el CSB en este sentido.



- Estos actos fueron realizados también por otros órganos del Estado, como es el caso de la Alcaldía del Municipio Libertador. El 23 de marzo de 2013 el ciudadano Jorge Rodríguez, en su condición de Alcalde de Libertador, infringió de manera flagrante la normativa electoral, realizando declaraciones con un claro contenido electoral, difundidas por la Asamblea Nacional:



- Declaraciones de distintos funcionarios públicos contenían, igualmente, mensajes electorales o se realizaban en actos electorales. Es el caso del hecho reflejado en la siguiente noticia, denunciado el 25 de marzo:



- Es el caso que desde el día 14 de marzo de 2013, el candidato a la Presidencia de la República de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, comenzó la conducción y transmisión de un programa de televisión denominado "Diálogo Bolivariano", el cual es transmitido tanto por el canal oficial del Estado, Venezolana de Televisión, como por otros canales informativos que son vistos en el territorio de la República,

tal como "Tele Sur". El contenido del programa, en realidad, era claramente electoral y marcaba así, una discriminación abusiva.

Otro grave abuso, antes reseñado, es la declaración del Ministro del Poder Popular para la Defensa del 6 de marzo de 2013, que incluso fueron objeto de una denuncia desatendida por el CNE[124]. Que el Ministro encargado de la Defensa haga un llamado público a votar por el candidato Maduro y además, emita pronunciamientos peyorativos hacia la oposición, sin duda, es un gravísimo atentado a la objetividad de todo proceso electoral, tendiendo el cuenta el rol destacado que ese Ministro cumple en las elecciones por medio del PLAN REPÚBLICA.

4.5.Recapitulación

Entre el 5 de marzo, fecha en la cual se materializó la ausencia absoluta del Presidente Chávez, y el 1 de abril –día anterior al inicio de la campaña electoral- distintos funcionarios públicos realizaron actos de proselitismo político a favor del candidato Maduro, todo lo cual constituye un indicio más de "fraude, cohecho, soborno y violencia". Por un lado, por el indebido uso de patrimonio y funcionarios públicos. Segundo, por la violación del cronograma electoral al realizar actos de propaganda antes del inicio de la campaña.

La prueba de este hecho corresponde efectuarla en la oportunidad procesal correspondiente.

5. DE CÓMO LA CAMPAÑA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 14 DE ABRIL DE 2013 PROMOVIÓ LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE FRAUDE, COHECHO, SOBORNO Y VIOLENCIA

5.1.De los actos de gobierno realizados por el candidato Maduro en su condición de encargado de la Presidencia, mediante el uso de medios público

Durante la campaña electoral, realizada entre el 2 y el 11 de abril de 2013, el candidato Maduro, en ejercicio de la Presidencia, continuó llevando a cabo actividades proselitistas para promover su candidatura, lo que constituye un claro abuso de poder. El comando de campaña del candidato Capriles denunció tales irregularidades al CNE, sin obtener respuesta alguna. Estas son algunas de las irregularidades denunciadas[125]:

- El día jueves 4 de abril de 2013, el candidato Nicolás Maduro, en ejercicio de actos de Gobierno, llevó a cabo actividades proselitistas de claro contenido electoral. La

[124] http://www.diarioelexpreso.com.ve/general/27807-molero-la-fan-debe-estar-unida-para-llevar-a-maduro-a-ser-presidente.html. La denuncia fue formulada el 25 de marzo de 2013.
[125] El listado de estas denuncias está en el anexo al presente recurso.

violación en cuestión estuvo enmarcada dentro de unas declaraciones públicas y eminentemente político-electorales que el candidato dio durante unos actos de campaña en los estados Yaracuy, Cojedes y Carabobo, durante dichos actos se comprometió a la entrega de recursos para la construcción de varias obras, según se transcribe en la nota de prensa, tomada del diario Correo del Orinoco, en fecha 5 de Abril de 2013, página 3: *"Dio el visto bueno a cuatro proyectos para Yaracuy. El presidente Nicolás Maduro aprobó ayer cuatro proyectos para el estado Yaracuy: una maternidad de 220 camas, el hospital del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, el fortalecimiento del eje industrial Yaritagua-San Felipe y el matadero industrial de Aroa (en el que la carne saldrá empaquetada). Maduro durante un mitin de campaña efectuado en la capital yaracuayana, anunció que había dado el visto bueno a las propuestas planteadas por el gobernador bolivariano de la entidad Julio León Heredi*



Maduro: "Estoy preparado para ser Presidente"

Dio el visto bueno a cuatro proyectos para Yaracuy

"Yo voy a hacer un gobierno de calle"

Aprobó recursos para recuperar la Ciudad Hospitalaria Enrique Tejera de Valencia

- El día sábado 6 de abril de 2013, el candidato Nicolás Maduro efectuó declaraciones en Estado Delta Amacuro, comprometiéndose a la entrega de recursos para la construcción de varias obras, según se transcribe en la nota de prensa, tomada del diario El Universal, en fecha 6 de Abril de 2013:



POLÍTICA

Maduro denunció plan de magnicidio y desestabilización por parte de la derecha

- El día lunes 8 de abril de 2013, el candidato Nicolás Maduro se comprometió a la entrega de recursos para la construcción de varias obras, según se transcribe en la nota de prensa, tomada del diario Correo del Orinoco, en fecha 9 de Abril de 2013:



El Presidente anunció que lanzará la gran misión eficiencia o nada

Maduro pidió a candidatos firmar compromiso en el CNE para aceptar resultados del 14-A

El Mandatario aprobó decretar emergencia del agua en Monagas

- El 7 de abril de 2013, durante un acto de campaña electoral en el Estado Apure, el candidato Nicolás Maduro anunció la aprobación de un conjunto de recursos para la construcción y ejecución de obras de gobierno en dicho Estado, ello lo hizo aprovechando su condición de Presidente Encargado de la República:



12 POLÍTICA

"Lo que viene es paz y Revolución socialista"

» El candidato de la Patria, Nicolás Maduro, continuó ayer su campaña por los Llanos, en los estados Apure y Guárico

La memoria de Hugo Chávez continúa vigente

También dijo

- Ese mismo días, durante un acto de campaña electoral en el Estado Guárico, el candidato Nicolás Maduro anunció la aprobación de un conjunto de recursos para la construcción de obras de Gobierno en dicho Estado:



POLÍTICA 13

San Juan de los Morros recibió con entusiasmo al hijo de Hugo Chávez

» Pueblo ante el pueblo garantiza su compromiso de continuar con las misiones

También dijo

Nicolás Maduro, gracias a la sentencia de la Sala Constitucional de 8 de marzo de 2013, pudo asumir el ejercicio de todas las atribuciones de la Presidencia y, en tal condición, realizar actos de campaña con ocasión al ejercicio del Gobierno, todo lo cual constituyó un indebido abuso sobre electorado, quien fue presionado a votar a favor del candidato Maduro a fin de poder beneficiarse de los actos de Gobierno ofrecidos. Ello se aparta notablemente del artículo 141 constitucional, en tanto el ejercicio del Gobierno debe responder al servicio objetivo de los ciudadanos, y no al clientelismo abusivo, menos todavía, en una campaña electoral.

5.2.En particular, del ejercicio abusivo que le permite al Presidente de la República ordenar transmisiones conjuntas de radio y televisión y ordenar la transmisión gratuita y forzosa de mensajes:

Un caso concreto del abuso de poder en el que incurrió el candidato Maduro, y que será probado en la etapa correspondiente, fue el ejercicio desviado de la competencia que le permite ordenar transmisiones conjuntas de radio y televisión, así como ordenar la transmisión gratuita y forzosa de mensajes, que se extienden hasta 15 minutos diarios en todos los medios de comunicación.

Toda la situación anteriormente descrita, la cual es sólo una muestra que ejemplifica los abusos de poder ocurridos, nos evidencian el contexto generalizado dentro del cual el candidato Henrique Capriles enfrentó la campaña electoral en desventaja y la infinidad de abusos, facilidades y beneficios de los cuales se vio favorecida la candidatura de Nicolás Maduro gracias al ilimitado uso indebido del Estado y todas sus instituciones y recursos.

Además, el CNE se abstuvo de intervenir, a pesar que los mensajes difundidos por estas vías constituían propaganda electoral, pues su propósito era promover la candidatura de quien ejercía, en condición de encargado, la Presidencia de la República. El uso desviado de esa atribución legal coadyuvó igualmente a crear un claro marco de desequilibrio que afectó la libertad de decisión del electorado.

5.3.Del claro desequilibrio informativo en los medios de comunicación del Estado

Además de lo anterior, durante la campaña electoral los medios de comunicación del Estado mostraron un claro desequilibrio a favor del candidato Maduro, lo que comporta una doble irregularidad: *(i)* entes de la Administración pública se apartan del servicio objetivo a los ciudadanos para servir a la candidatura del candidato del Gobierno, y *(ii)* medios de comunicación se apartan de las limitaciones que rigen para la difusión de propaganda electoral.

El COMANDO SIMÓN BOLÍVAR denunció todos estos casos[126]. Entre otros hechos, y dejando a salvo la actividad probatoria que realizamos, conviene destacar los siguientes ejemplos:

- Como denunció el Comando de camapña del candidato Capriles, el 4 de abril, el 2 de abril de dos mil trece 2013, la AVN publicó una cantidad de cuarenta y cinco (45) noticias del candidato Nicolás Maduro, con alto contenido político electoral, constituyendo eventos noticiosos para su campaña electoral para los comicios electorales del 14 de abril;

- El 5 de abril se denunció que el día 2 de abril de 2013, el SIBCI cubrió al candidato Nicolás Maduro la cantidad de **cuatrocientos veintiséis minutos (426)** lo que es igual a **siete (7) horas y diez (10) minutos**. Espacio que ha tenido dicho candidato en el cual su programación y alocuciones han tenido alto contenido político electoral, una vez más obteniendo un gran ventajismo de las instituciones del Estado y abusando de ellas;

- El 10 de abril de 2013, en la portada del diario "Ciudad Caracas", se observa una imagen del Candidato Nicolás Maduro en un acto de campaña con la imagen del Presidente Hugo Chávez en un afiche que este carga .En dicha imagen de portada, en su parte superior se indica: "Aumento del salario Mínimo entre 38% y 45% anuncia Maduro". Ello denota no sólo el uso de un medio público con fines electorales sino además, un claro desequilibrio:



- El 11 de abril se denunció que desde el día dos de abril hasta el día 8 de abril de 2013, el candidato Nicolás Maduro tuvo una cobertura en VTV de cuarenta y nueve horas y Treinta y nueve minutos y catorce segundos (49:39:14), con respecto a las Cuatro horas y cuarenta y nueve minutos con catorce segundos (04:49:14) del tiempo concedido a información sobre el candidato Capriles:

- Ese mismo día se denunció el desequilibrio en los medios del SIBCI, desde el 2 hasta el 9 de abril. En el período mencionado el candidato Nicolás Maduro tuvo cobertura por **Cuarenta y Siete Horas con Treinta y Cinco minutos (47:35:00)**.

Los medios de comunicación del Estado fueron usados como instrumentos de propaganda electoral del candidato Maduro, todo lo cual derivó en el incremento de la información favorable a esa candidatura que recibieron los electores, en clara discriminación al candidato Capriles, lo que es otro indicio de la "corrupción electoral" que denunciamos.

[126] Estas denuncias están contenidas en el listado que se acompaña como anexo.

5.4. ***De los actos de campaña de otros funcionarios públicos, al margen de la Constitución y las Leyes***

Distintos funcionarios públicos, durante la campaña electoral, promovieron la candidatura de Nicolás Maduro, violando de esa manera el deber de objetividad de todo funcionario público y además, empleando recursos públicos con fines de proselitismo político. El COMANDO SIMÓN BOLÍVAR junto a la MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA denunció ante el CNE todos estos casos, sin obtener respuesta alguna[127]:

- El día 2 de abril de 2013, el Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería y Presidente de PDVSA, Rafael Ramírez, celebró acto de campaña en Zulia, en donde "*exhortó al pueblo a trabajar incansablemente para dar una victoria extraordinaria* [a Maduro] *y avanzar en la construcción del socialismo"*. Añadió que "*las trabajadoras y los trabajadores petroleros, que en la Costa Oriental del Lago llegan a 30 mil, están resteados con el candidato de la patria, Nicolás Maduro"*:


Rafael Ramírez: Pdvsa ahora está en manos patriotas

- El 2 de abril de 2013, el Ministro de Relaciones Exteriores, ciudadano Elías Jaua Milano, actuando en su condición de funcionario público, infringió y violó flagrante y descaradamente la normativa electoral, al efectuar declaraciones públicas y eminentemente político-electorales en el marco de un acto de Gobierno, a saber, la entrega de recursos a consejos comunales del Municipio Zamora en el Estado Miranda, de acuerdo con la AVN:


Gobierno entrega recursos a comunidades organizadas de Miranda

- El 5 de abril se denunció que la Asamblea Nacional, en su página web oficial (http://www.asambleanacional.gob.ve/), publicó el 5 de abril de 2013 una imagen del entonces candidato Nicolás Maduro con las palabras *"am Aragua Maracay"* haciendo alusión al acto de dicho candidato en el mencionado Estado. La página de la Asamblea –institución que debe estar al servicio de todos los venezolanos- fue reiteradamente usada con este propósito.

[127] Los ejemplos se extraen del listado de denuncias que se anexa al presente recurso.

- En la página web www.yaracuy.gob.ve/web/noticias/more/6347-Nicols-Maduro-llega-esta-tarde-a-San-Felipe , del dominio de la Gobernación de Yaracuy, correspondiente al día 4 de abril de 2013, se publicó un mensaje de claro contenido electoral:



- Una situación similar sucedió con la Gobernación del Estado Táchira:



- El 9 de abril se denunció que desde el día ocho de abril se había instalado propaganda electoral del candidato Nicolás Maduro en oficinas de la sede de Petróleos de Venezuela (en adelante, PDVSA) en La Tahona, Caracas. Esta fue una de las imágenes acompañadas a la denuncia:



- En otros casos, entes de la Administración Pública publicaron informaciones con un contenido claramente tergiversado en torno al candidato Capriles, y que por ello, constituían herramientas propias de propaganda electoral. Fue el caso denunciado de VTV:



- El 11 de abril se denunció la propaganda electoral del candidato Nicolás Maduro en el Centro de Diagnóstico Integral (en adelante, CDI) de Los Dos Caminos:



Todos estos hechos acreditan cómo diversos funcionarios públicos dedicaron recursos públicos a favorecer la candidatura de Nicolás Maduro, todo lo cual tergiversó la campaña y, de manera abusiva, creó un escenario inequitativo que afectó la libertad de decisión del elector.

De hecho, luego de las elecciones la Fiscalía General de la República inició investigación contra el Gobernador del Estado Táchira por peculado de uso, precisamente, por haber destinado recursos públicos a la campaña de Nicolás Maduro[128]. Ello es otro indicio que debe ser tenido en cuenta.

5.5. ***De las reiteradas violaciones a la normativa de la campaña electoral por parte del candidato Maduro y el PSUV, en ausencia de cualquier intervención correctiva por parte del CNE***

La participación del candidato Maduro y del PSUV durante la campaña, se basó en la violación sistemática de las restricciones aplicables, sin que el CNE adoptara medida alguna, pese a las denuncias efectuadas por el comando de campaña del candidato Capriles junto a lo MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA[129].

Uno de los supuestos más comunes fue la propaganda sin RIF. Es el caso, entre otros, de la propaganda publicada 3 de abril de 2013 el periódico "Correo del Orinoco":

[128] Así lo refleja la noticia del 26 de abril: http://www.el-nacional.com/regiones/Fiscal-peculado-Tachira-Vielma_0_178782413.html

[129] Véase el anexo contentivo del listado de estas denuncias.



Otro caso recurrente fue la propaganda encubierta, que supone no sólo una infracción a los requisitos formales de la propaganda sino además, un mecanismo abusivo que induce a confusión en el elector. El 10 de abril se denunció que en el portal de VTV se publicó un *link* que dirige a los usuarios a la transcripción del último mensaje del Presidente Chávez, el cual se encuentra acompañado de una imagen en la que aparece el fallecido Presidente Chávez en señal de plegaria, detrás del candidato presidencial Nicolás Maduro. La imagen que acompaña al referido *link* constituye claramente una propaganda electoral encubierta, la cual busca establecer una conexión entre el candidato presidencial Nicolás Maduro y el Presidente Chávez:



Durante la campaña del candidato Maduro se usó la imagen de niños, lo que es igualmente violatorio a la regulación electoral. Así, entre otros casos, durante el acto de campaña celebrado por el candidato Nicolás Maduro del 4 de abril de 2013, en el Estado Cojedes, fueron utilizados menores de edad con fines electorales[130]:



[130] El listado de denuncias que se anexa incluye todo esos casos denunciados por el CSB.

Como ya explicamos, estas limitaciones tienen un claro propósito: salvaguardar la objetividad y transparencia de la campaña, como herramienta que aporta información para que elector pueda adoptar una decisión racional. Luego, la sistemática violación por parte del candidato del Gobierno a estas limitaciones, distorsionó la información suministrada al elector, lo que lesionó su libertad de decisión.

5.6.El CNE, que se abstuvo de actuar en detrimento de los abusos del candidato Maduro, sí limitó indebidamente propaganda electoral e información ciudadana:

La omisión del CNE de intervenir para corregir los sistemáticos abusos del candidato Maduro, en ejercicio de la Presidencia, contrastan con las decisiones de ese órgano que limitaron arbitrariamente propaganda electoral del candidato Henrique Capriles, y además, cercenó el la libertad de expresión de distintas ONGs, como ya vimos.

Ello contrasta, se insiste, con la omisión del CNE de limitar los claros actos de propaganda electoral de candidato Maduro realizados en ejercicio del Poder Público. Además, el CNE consideró que informaciones críticas a la gestión del candidato Maduro como Presidente encargado eran un supuesto de propaganda encubierta ilícita, pero no dio igual tratamiento a los mensajes difundidos por el Gobierno –incluso, de manera forzosa a través de los medios de radio y televisión- en los cuales se alababa su gestión.

Esa asimetría es otro indicio más de las inequitativas condiciones bajo las cuales se efectuó la campaña, en detrimento del derecho a la información de los electores.

5.7.Resumen de las denuncias presentadas por el COMANDO SIMÓN BOLÍVAR junto a la MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA:

El COMANDO SIMÓN BOLÍVAR junto a la MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA formuló, como se vio, decenas de denuncias sobre infracciones durante la campaña electoral que no fueron tramitadas por el CNE, quien permitió así abusos que tergiversaron completamente esa campaña, reducida a una amplia y costosa maquinaria de propaganda electoral del Gobierno.

Para el mejor entendimiento de los indicios constitutivos de la "corrupción electoral", resumimos a continuación estas denuncias:

- En cuanto al ***uso de recursos del Estado, cadenas de radio y televisión, el empleo de instituciones públicas, portales web oficiales, bienes públicos, funcionarios y empleados públicos*** para realizar campaña electoral y favorecer a la candidatura de Nicolás Maduro y perjudicar la de Capriles, se presentaron **91 denuncias** por hechos de esa naturaleza. Dichos reclamos fueron formalizados ante el CNE debido a que esos hechos constituyen una violación de del artículo 72 de la LOPRE. Así mismo, esos hechos también constituyen una violación del artículo 75, numeral 13

de la misma Ley que prohíbe hacer campaña con fondos públicos. Pero, además, también ello constituyó la violación de los artículos 221 y 222 del Reglamento General de la LOPRE que prohíbe a las instituciones, organismos y funcionarios públicos, utilizar su investidura y las ventajas del cargo para favorecer a una parcialidad política determinada o perjudicar a otra.

- Por otro lado, el COMANDO SIMÓN BOLÍVAR y la MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA presentaron **47 denuncias** ante el CNE por lo que se consideró la ***emisión de propaganda electoral encubierta a favor del candidato Maduro*.** Esto es, la promoción de su candidatura y el perjuicio de la de Capriles a través de la difusión sistemática de noticias parcializadas, desequilibradas y tergiversadas, lo cual busca burlar el límite de tiempo y espacio establecido por el CNE para realizar campaña electoral. La totalidad de estas noticias, que en realidad eran "propaganda electoral encubierta", fueron transmitidas por medios de comunicación del Estado, todos ellos dependientes de ministerios, alcaldías, empresas del estado, entre otros. Con ello se evidenció que recursos, bienes, funcionarios y empleados públicos de esos medios de comunicación también estaban siendo utilizados para favorecer a una parcialidad política, lo cual violó las mismas normas señaladas en el párrafo anterior. Pero, además esos hechos también constituyeron una violación del artículo 79 de la LOPREque consagran el deber de imparcialidad de los medios de comunicación social y del artículo 211 del REGLAMENTO.

- En estrecha relación con lo anterior, fueron presentadas **17 denuncias** ante el CNE por ***desbalance y desequilibrio informativo a favor del candidato oficialista en la cobertura de los actos de campaña electoral por parte de los mismos medios públicos de comunicación*.** En ese sentido, antes, durante y después de la campaña electoral fue exagerado el seguimiento y la cobertura, constante y exhaustiva, que le hicieron los medios públicos de comunicación a los actos de campaña electoral y proselitismo político del candidato Nicolás Maduro; ello, mientras que a los actos de campaña de Henrique Capriles apenas se les hizo mención unos pocos minutos al día. Esos hechos constituyeron una violación del artículo 81 de la LOPRE que establece el deber de los medios de comunicación de dar "*una cobertura informativa completa y balanceada de las informaciones relacionadas y sin tergiversar la realidad de la campaña*", en ese sentido, deben observar "*un riguroso equilibrio en cuanto al tiempo y espacio dedicado a las informaciones relativas a las actividades desarrolladas por los candidatos*".

- Otra de las irregularidades recurrentes observadas durante la campaña electoral fue la ***propaganda electoral a favor del candidato Nicolás Maduro sin indicar los datos de su promotor y el número de Registro de Información Fiscal del mismo***. Estos datos exigidos legalmente son fundamentales a los fines de contraloría y fiscalización de los gastos y el financiamiento de las campañas electorales, principalmente para evitar el financiamiento de campaña electoral con recursos públicos. En ese sentido el se presentaron **25 denuncias** por hechos de esa naturaleza, los cuales contravienen la prohibición del artículo 75. 5, de la LOPRE que prohíbe ese tipo de propaganda y el artículo 204, numeral 5, del REGLAMENTO

- La MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA y el COMANDO SIMÓN BOLÍVAR **denunciaron en 8 oportunidades** distintas la ***utilización de niños y niñas para actos de proselitismo político por parte del candidato Nicolás Maduro***. Ello no sólo está prohibido por la citada Ley electoral, en su artículo 75.11, sino también en la LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Fueron numerosas las ocasiones documentadas y denunciadas en las cuales el candidato Maduro, en sus actos de campaña electoral, ponían a niños y niñas en el centro del escenario a cantar canciones y hacer afirmaciones favorables a esa candidatura o a simplemente estar ahí, muchas veces incluso disfrazados de militares. Todo ello a pesar de que esos niños y niñas no han llegado a la edad que les permite ejercer del derecho al sufragio (18 años) debido a que, precisamente, hasta ese momento se

considera que no tienen suficiente conciencia y voluntad política para ejercer tales derechos.

- Finalmente, en **10 oportunidades se denunció** la realización, por el candidato Maduro, de propaganda electoral ***abiertamente difamatoria del candidato Capriles***, lo cual viola lo establecido en el artículo 75.2 de la LOPRE. Así como **en 9 ocasiones se interpuso denuncia** por exceso en los límites permitidos para hacer campaña electoral, lo cual violó lo establecido por el CNE en el Reglamento Especial sobre la Campaña electoral para la Elección Presidencial 2013.

Es pertinente señalar que varias de las más de 200 denuncias interpuestas (por hechos incluso anteriores a la campaña) fueron por hechos que constituyeron violaciones simultáneas a distintas normas, por lo cual al sumar todas las cifras de las transgresiones electorales descritas no necesariamente coinciden con el número total de reclamos ejercidos.

En este punto resulta preocupante y lamentable afirmar que ***el CNE, en ninguno de los más de 200 casos denunciados en total, dio respuesta a las correspondientes denuncias; no inició ni sustanció las debidas averiguaciones administrativas, ni mucho menos sancionó a los responsables.***

A este respecto cabe señalar que según la CONSTITUCIÓN, artículo 293, el Poder Electoral debe regir su actuación garantizando los principios de "*igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia y eficiencia de los procesos electorales*". Por su parte, el artículo 3 de la LOPRE consagra los principios que rigen los actos y actuaciones del CNE en el Proceso Electoral, entre los cuales se destacan los principios de: "democracia, soberanía, responsabilidad social, colaboración, cooperación, confiabilidad, transparencia, imparcialidad, equidad, igualdad, participación popular, celeridad, eficiencia, personalización del sufragio y representación proporcional". Ello es el desarrollo del derecho al sufragio libre e igual consagrado en la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (art. 21), en el PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (art. 25), en la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (art. 23), entre otros instrumentos internacionales.

La no admisión, ni la sustanciación de dichas denuncias presentadas, no sólo violó el derecho constitucional a hacer peticiones y recibir oportuna y debida respuesta, establecido en el artículo 51 de la CONSTITUCIÓN, sino que violentó de forma directa los principios de celeridad, independencia y eficiencia que rigen expresamente la actuación del CNE, como dispone el artículo 3 de la LOPRE antes citado.

Así mismo, en el artículo 87 de la LOPRE se establece expresamente un lapso de dos (2) días hábiles para que la Comisión de Participación Política y Financiamiento del CNE o la comisión que a tal efecto se designe, verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento para las denuncias sobre propaganda electoral y remita el

caso al directorio del CNE, quien deberá ordenar el inicio de la averiguación administrativa correspondiente o desestimar la denuncia presentada. Para las demás denuncias, el artículo 285 del REGLAMENTO establece un lapso de cinco (5) días hábiles para que la Comisión de Participación Política y Financiamiento valore la presunta infracción de las normas establecidas en el Reglamento.

Sin embargo, el CNE hizo caso omiso e ignoró por completo la presentación de los 222 reclamos formulados por el equipo de campaña del candidato Henrique Capriles en el mes previo a las elecciones. Ello a pesar de las obligaciones internacionales, constitucionales y legales que tiene el organismo de iniciar, sustanciar y decidir los correspondientes procedimientos por las denuncias presentadas.

Todo lo anteriormente descrito se tradujo en una grosera violación de la normativa electoral por parte del mismo CNE y en una trasgresión de su obligación de garantizar, de manera imparcial y transparente, un proceso electoral democrático, equilibrado, justo, limpio y en igualdad de condiciones. En definitiva, el CNE ni de oficio, ni a solicitud de partes, garantizó una campaña electoral que cumpliera con las normas que la regulan, lo que resultó en un proceso comicial abiertamente desequilibrado, ventajista, antidemocrático y desbalanceado en contra del candidato Capriles. Este es, pues, otro de los indicios de "corrupción electoral" aquí denunciado, que atendiendo al estrecho margen de los resultados anunciados por el CNE, permite declarar la nulidad de todo el proceso electoral.

5.8.Recapitulación. De cómo la campaña de Nicolás Maduro se basó en el uso del Gobierno como herramienta de propaganda electoral:

La campaña electoral que se realizó del 2 al 11 de abril, estuvo caracterizada por los sistemáticos abusos promovidos desde el Gobierno nacional, los cuales convirtieron a esa campaña en una contienda entre el Estado y el candidato Capriles. El CNE efectuó más de 180 denuncias sobre esos abusos sólo durante la campaña electoral, sin obtener pronunciamiento alguno por parte del CNE, lo cual no sólo permite cuestionar la eficiencia y eficacia de ese órgano, sino también su objetividad.

La campaña electoral, como ya se ha explicado, sirve a un claro propósito: suministrar al elector la información necesaria para ejercer racionalmente su derecho al voto. Pues la democracia no consiste solamente en elegir, sino en elegir voluntaria y conscientemente, libre de toda presión, de acuerdo a los principios enunciados en el artículo 72 de la LOPRE. Repasemos esos principios, para comprobar cómo fueron sistemáticamente violentados:

- ***Igualdad de los participantes en el proceso electoral***. Tal igualdad no existió. Los abusos orquestados desde el Gobierno nacional convirtieron la campaña en una

asimétrica contienda entre el candidato Capriles y el Estado, representado en la figura del candidato y Presidente encargado, Nicolás Maduro.

- ***Libertad de pensamiento y expresión.*** Los mensajes del candidato Capriles no pudieron ser difundidos en igualdad de condiciones respecto a los mensajes del candidato Maduro, lo que violentó la libertad de pensamiento y expresión y afectó la información a los electores. Además, el CNE arbitrariamente censuró propaganda electoral lícita de las organizaciones que apoyaron al candidato Capriles.

- ***Comunicación e información libre, diversa, plural, veraz y oportuna***. Los abusos en la transmisión coactiva de mensajes proselitistas a favor del candidato Maduro, y el desequilibrio de los medios públicos, eliminaron toda diversidad y pluralismo en la campaña, ante la hegemonía comunicacional del candidato de Gobierno. Además, muchos de esos mensajes, como se verá, se basaron en el miedo, al intimidar a los electores con la pérdida de beneficios sociales en caso de una victoria del candidato Capriles, lo que viola el principio de veracidad.

- ***Prohibición de censura previa sin perjuicio de la responsabilidad ulterior que se genere.*** El CNE, como vimos, limitó arbitrariamente propaganda lícita del candidato Capriles, y además, censuró informaciones de ONGs que no tenían un mensaje propio de propaganda electoral, sino críticas a la gestión del Gobierno. Pese a ello, el CNE sí permitió mensajes que alabaron la gestión del Gobierno, incluso, transmitidos de manera coactiva.

- ***Democratización, participación y pleno ejercicio de la soberanía popular***. Todos estos principios se menoscabaron ante la hegemonía comunicacional del candidato Maduro.

- ***Pleno respeto por el honor, vida privada, intimidad, propia imagen, confidencialidad y reputación de las personas***. Muchos de los mensajes de propaganda electoral del candidato Maduro, realizados por medios públicos, se basaron en juicios peyorativos en torno al candidato Capriles, lo que vulneró estos principios.

- ***Respeto por las diferentes ideas y la promoción de la tolerancia, la transparencia, la convivencia pacífica, el pluralismo político, la democracia y la vigencia de los derechos humanos.*** Empleando recursos públicos, el candidato Maduro convirtió la campaña en una especie de gesta del "bien contra el mal", lo que no sólo se fundamentó en la intolerancia hacia quienes adversaban al Gobierno, sino que además, perturbó el juicio de los electores.

- ***Igualdad de acceso a los medios de comunicación social.*** Esa igualdad fue desconocida por dos vías: *(i)* el candidato Maduro realizó actos de campaña mediante la transmisión coactiva de mensajes, lo que obviamente no pudo hacer el candidato Capriles, y *(ii)* los medios públicos mostraron una clara preferencia hacia el candidato Maduro.

Un caso notable de los abusos cometidos fue el uso reiterado del extracto de la alocución del Presidente Chávez hiciera la noche del 8 de diciembre, invitando a votar por Maduro. Precisamente por ese contenido, tal mensaje era una propaganda electoral, en los términos de la Ley. Pese a ello, ese extracto fue permanente difundido como hecho noticioso por

parte de los medios públicos de comunicación. En especial, puede decirse que esa alocución fue una de las piezas claves en la propaganda electoral. Por ello, la imagen del Presidente Chávez, con una frase de aquella alocución ("desde mi corazón"), fue empleada como propaganda electoral[131]. Tomemos el siguiente ejemplo[132]:



Por ello, el signo del corazón, empleado por el Presidente Chávez en la campaña de las elecciones del 7 de octubre, fue reproducido por el candidato Maduro. Recordemos el signo usado en la campaña del 7 de octubre[133]:



Ahora veamos cómo ese signo fue usado por el candidato Maduro. La siguiente imagen se toma de un acto de Gobierno en el cual se realizó campaña electoral transmito por un programa de televisión ("La Hojilla"), difundido por un medio del Estado (VTV):



[131] De la alocución del 8 de diciembre de 2012, el siguiente extracto fue usado como propaganda electoral en las elecciones del 14 de abril: "*Si algo ocurriera, repito, que me inhabilitara de alguna manera …que obligaría a convocar como manda la Constitución de nuevo a elecciones presidenciales, ustedes elijan a Nicolás Maduro como presidente... Yo se los pido desde mi corazón*". Actualmente, incluso, la frase es desatacada en la página de VTV: http://www.vtv.gob.ve/articulos/2013/03/05/transcripcion-del-ultimo-mensaje-del-presidente-chavez-201cdios-sabe-lo-que-hace201d-6210.html

[132] Tomado de: http://www.elestenoticias.com/propaganda-electoral-de-maduro-lleva-foto-de-chavez

[133] Tomado de: http://vargashoy.blogspot.com/2012/07/reuters-chavez-lidera-encuestas-para.html#!/2012/07/reuters-chavez-lidera-encuestas-para.html

La imagen del Presidente Chávez fue usada, de esa manera, como propaganda electoral. He aquí otro ejemplo, tomado de la página del PSUV[134]:



El uso de la imagen del Presidente Chávez no sólo es un acto abusivo de campaña electoral (recordemos que se prohíbe la propaganda que "*utilice la imagen, nombres o apellidos de cualquier ciudadano, así como colores y símbolos que identifiquen una organización política"*), sino que además, el uso de esa imagen quiso unificar la propia imagen del Presidente Chávez con la candidatura de Nicolás Maduro, siendo que la aludida imagen del Presidente Chávez fue ampliamente usada por órganos y entes del Poder Público. Tomemos la imagen siguiente, de la GRAN MISIÓN VIVIENDA VENEZUELA[135]:



De hecho, el comando político del candidato Maduro fue llamado COMANDO HUGO CHÁVEZ FRÍAS, lo que motivó el uso constante de la imagen del Presidente Chávez que, simultáneamente, era usada por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional. La gran mayoría de los miembros de ese Comando eran funcionarios públicos, como Gobernadores, Alcaldes, Diputados o funcionarios de la Administración Nacional[136]. Daremos dos ejemplos significativos. En el Comité de Trabajo de Propaganda, participó el ciudadano Ernesto Villegas, quien es precisamente Ministro de esa área:

[134] Tomado de: http://www.psuv.org.ve/portada/nicolas-maduro-inscribira-su-candidatura-este-lunes-a-9-a-m/
[135] Tomado de: http://www.pdvsa.com/
[136] http://www.comandochavez.org.ve/comando-campana-hugo-chavez/



El Ministro Villegas nunca se separó de su cargo. ¿Cómo podía, entonces, actuar simultáneamente como Jefe de Propaganda del candidato Maduro y Ministro del área de información y comunicación? Ello evidencia cómo la candidatura de Nicolás Maduro utilizó, como maquinaria de propaganda, a la Administración Nacional.

Ahora tomemos otro ejemplo. El Ministro del área de Petróleo y Presidente de PDVSA –sin duda, la empresa más importante de la economía venezolana- era el responsable de la movilización del Comando del candidato Maduro, junto a la máxima autoridad del Distrito Capital y el Diputado Vivas:



Pero el Ministro y Presidente de PDVSA, Rafael Ramírez, tampoco se separó de su cargo. Con ello, sin duda, facilitó el uso de la Administración nacional para la movilización política del candidato Maduro.

De esa manera, la campaña electoral del candidato Maduro se centró en el intento por presentarse como la persona elegida por el Presidente Chávez para ser candidato, como en efecto lo era. Tal uso, además, se realizó en un contexto muy delicado para el país, como fue el fallecimiento del Presidente Chávez. Además, ese intento justificó el uso de toda la Administración Pública al servicio de su campaña electoral.

Tal abusiva estrategia agravó todavía más la inequidad existente en toda la campaña, pues el candidato Nicolás Maduro pudo beneficiarse del uso generalizado de la imagen del Presidente Chávez usada en órganos y entes de la Administración Pública. Ese acto abusivo se hizo con el deliberado propósito de influenciar en los electores, lo cual, ante el estrecho margen anunciado por el CNE, sin duda, resulta decisivo de cara al artículo 215.2 de la LOPRE.

No es objeto de este recurso pretender la declaratoria de ilegalidad de estos actos de campaña como supuestos ilícitos. Como ya se ha explicado, el enfoque del cual se parte es otro: considerar todos estos abusos como indicio del “fraude” que se cometió, al haber

influenciado indebidamente en la libertad de decisión del elector, lo que resulta relevante visto el estrecho margen con el cual fue proclamado el candidato Maduro. La campaña electoral no fue un mecanismo objetivo y transparente de información, sino un medio que utilizó el Estado para promover abiertamente la candidatura del Nicolás Maduro.

6. DE LOS ABUSOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL Y OTROS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DURANTE LOS DÍAS 12 Y EL 13 ABRIL DE 2013:

La campaña, de acuerdo con el cronograma del CNE, culminó el 11 de abril. No obstante ello, el Gobierno continuó con la difusión de mensajes de propaganda electoral durante los días 12 y 13, empleando para ello recursos públicos así como las "cadenas". Esto no sólo supone una directa violación al cronograma electoral, sino el uso indebido de recursos públicos con fines electorales. De igual manera, los medios oficiales continuaron con una programación desequilibrada en detrimento de la candidatura Capriles, y de abierta promoción del candidato Maduro. Para ello, se sirvió como excusa la conmemoración política que el Gobierno realiza de los días 11, 12 y 13 de abril, conmemoración que se vincularon de manera directa con las elecciones y con la promoción de la candidatura de Maduro[137].

Es importante recordar que la campaña electoral tiene una duración limitada, finalizando con antelación al acto de votación, con un propósito definido: contribuir a que el elector, fuera del fragor de la campaña, pueda reflexionar sobre la decisión que tomará. Esa finalidad fue violentada en este caso, pues el Gobierno mantuvo los abusos que caracterizó a la campaña, durante los días de "reflexión" del 12 y 13 de abril, lo cual se vio incentivado por los actos de conmemoración que el Gobierno tradicionalmente lleva a cabo en estos días.

Esto nos obliga a relacionar tales abusos con la fijación de las elecciones por el CNE. Que el CNE haya convocado las elecciones para el domingo 14 de abril, en una fecha próxima a las actividades políticas del 11, 12 y 13 de ese mes, es un indicio relevante que debe ser tomado en cuenta, en el sentido que el CNE propició, cuando menos, los abusos del Gobierno, quien extendió la campaña durante los días 12 y 13, mediante el empleo de recursos público. Ello contribuyó a reducir notablemente la libertad de decisión del elector,

[137] Por ejemplo, puede verificarse el registro de archivos de noticias de AVN durante esos días. He aquí un ejemplo: http://www.avn.info.ve/contenido/maduro-acus%C3%B3-sectores-antichavistas-propiciar-una-guerra-sucia-pa%C3%ADs. Otro ejemplo es la reseña del lanzamiento de TV ConCiencia: http://www.avn.info.ve/contenido/tv-conciencia-comenz%C3%B3-sus-transmisiones-este-viernes. Gran difusión tuvo, en esos días, la visita del futbolista argentino Maradona, quien apoyó públicamente al candidato Maduro. Cfr.: http://www.vtv.gob.ve/articulos/2013/04/11/maradona-besa-a-maduro-y-saluda-a-la-venezuela-socialista-y-revolucionaria-7834.html

lo que resulta muy relevante atendiendo al escaso margen con el cual fue proclamado Nicolás Maduro.

7. EN ESPECIAL, DE LAS PRESIONES INDEBIDAS SOBRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, COMO EVIDENCIA DE FRAUDE, COHECHO, SOBORNO Y VIOLENCIA

Mención aparte merecen los abusos cometidos por el Gobierno al ejercer presiones indebidas sobre funcionaros públicos, antes, durante y después de la campaña. Ello comporta varias irregularidades: los funcionarios públicos, al realizar actos de campaña, violan el estatuto funcionarial que, de acuerdo con la CONSTITUCIÓN y las Leyes, prohíben este tipo de actividades. Además, supone una inmoral manipulación de los funcionarios, que son empleados como instrumentos de propaganda electoral. Finalmente, en tanto los funcionarios son también electorales, estos abusos constituyen una indebida presión para que votaran a favor del candidato Maduro. Ha sido práctica, como vimos, que el Gobierno presiona a los funcionarios, condicionando el otorgamiento de ciertas cantidades o amenazando con remociones o destitución, en caso que no participen en actos de campaña, como en especial sucedió con las concentraciones realizadas por el candidato Maduro.

Por ejemplo, fue denunciado que funcionarios de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Valencia del Estado Carabobo participaron en la destrucción de propaganda electoral del candidato presidencial, Henrique Capriles Radonski (denuncia de 4 de abril). El 5 de abril se denunció que funcionarios públicos del SAIME, identificados con camisas de dicha institución pública, apostados dentro de la sede del Instituto Nacional de Transporte Terrestre en Barquisimeto, Estado Lara, repartieron panfletos (propaganda electoral) favorables al candidato Nicolás Maduro[138].

Los funcionarios públicos, queremos advertirlo, son aquí víctimas, no agentes del abuso. Quien abusó de sus poderes fue el Gobierno, al presionar indebidamente a los funcionarios para participar en actos de campaña y ejercer su voto a favor del candidato Maduro.

El Gobierno también abusó de los programas sociales que conduce, con claros fines proselitistas. Desde el 2004, y apalancado en la renta petrolera, el Gobierno ha desplegado distintos programas sociales que en no pocas ocasiones, han degenerado en prácticas clientelares, en las cuales esos programas se usan como herramienta electoral. Las elecciones del 14 de abril no fueron la excepción a esa práctica. Por el contrario, el Gobierno manipuló los programas sociales para promover la candidatura de Nicolás Maduro, en un doble sentido. Un ejemplo de ello es la rifa, con fines electorales, de bienes

[138] Las denuncias se toman del anexo al presente recurso.

que, como refirió la prensa, estaban enmarcados en el proyecto del Gobierno "Tu casa bien equipada"[139]. El ticket de la rifa era la simulación del ticket del METRO DE CARACAS, empresa del Estado. De hecho, los resultados de esa rifa, promovida por el PSUV, fueron transmitidos por VTV[140]:



Prensa PSUV.- La noche del 10 de abril se llevó a cabo el sorteo por la victoria del 14A para financiar la campaña del candidato de la Patria Nicolás Maduro, donde se rifaron 24 premios: 10 equipos de computación, 10 combos de línea blanca, 3 motocicletas y 1 microbús.

Animado por la esgrimista Alejandra Benítez y el actor Roberto Mesutti, el sorteo se transmitió por VTV a las 11 de la noche.

De esa manera, uno de los abusos que crearon un clima de predisposición que afectó la libertad de decisión de los electores, y que será objeto de prueba en la etapa procesal correspondiente, fue la manipulación abusiva de empleados públicos para promover la candidatura de Nicolás Maduro. Considerando el número de empleados del Estado, este mecanismo tuvo un alcance especial, lo que debe valorarse en atención al estrecho margen con el cual fue adjudicado el cargo de Presidente. Similar abuso se constató con los programas sociales, que fueron distorsionados como herramientas de manipulación y disuasión electoral, lo que igualmente afectó negativamente la libertad de decisión del elector.

SECCIÓN CUARTA
DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓNELECTORAL DURANTE EL 14 DE ABRIL

1. DE LAS IRREGULARIDADES DURANTE EL ACTO DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO DEL 14 DE ABRIL DE 2013, QUE ACREDITAN SUFICIENTEMENTE LA EXISTENCIA DE ACTOS DE FRAUDE, COHECHO, SOBORNO Y VIOLENCIA

Hemos explicado que antes incluso de la convocatoria a elecciones presidenciales, el candidato Maduro, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo de la República y posteriormente, encargado de la Presidencia, realizó actos abusivos tendentes a

[139] Véase la noticia de 20 de marzo: "Combos de "mi casa bien equipada" se rifarán en la campaña de Maduro": http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/130320/combos-de-mi-casa-bien-equipada-se-rifaran-en-la-campana-de-maduro

[140] http://www.psuv.org.ve/portada/resultados-sorteo-por-victoria-14a/

posicionarse en el escenario político nacional. Esos abusos continuaron y se extendieron a partir del 11 de marzo, cuando el entonces encargado de la Presidencia, en ejercicio de la prerrogativa concedida por la Sala Constitucional, se postuló a la Presidencia. Desde el 11 de marzo hasta el 13 de abril, el candidato Maduro utilizó a su servicio toda la maquinaria del Estado. Para el día 14, por ello, el elector acudió al acto de votación en condiciones que afectaban sensiblemente su libertad de decisión.

El propio 14 de abril, día de las elecciones, actos de violencia y actuaciones abusivas, realizadas, promovidas o en todo caso, toleradas por el Gobierno Nacional, marcaron una evidente manipulación sobre los electores, sin que el CNE adoptase alguna medida represiva. Por el contrario, al anunciar los resultados electorales la Presidenta del CNE señaló que el proceso se había realizado "sin novedades". El comando de campaña del candidato Capriles, por el contrario, contabilizó más de 5.000 irregularidades.

La votación y el acto posterior de escrutinio se desarrollaron de esa manera en un ambiente hostil al elector, con distintos y reiterados casos de violencia, los cuales constituyen indicios que, concatenadamente, permiten sostener –como hacemos- la nulidad de las elecciones conforme al artículo 215 de la LOPRE. Insistimos: esos actos abusivos no surgieron aisladamente durante los actos de votación y escrutinio. Antes por el contrario, ellos son extensión de los abusos que comenzaron a manifestarse el 9 de diciembre de 2012.

1.1.De los indebidos actos de campaña electoral promovidos desde el Gobierno y, en especial, a través de los medios de comunicación del Estado mismo el 14 de abril

Los actos abusivos de campaña electoral que, con uso de recursos públicos, fueron realizados por el Gobierno con anterioridad al 14 de abril de 2013, se mantuvieron ese día, en especial, a través de la información transmitida por los medios de comunicación del Estado, todo lo cual constituye un –adicional- acto de presión sobre los electores en el día de la votación.

De esa manera, si bien el lapso oficialmente determinado para hacer propaganda y proselitismo culminó el día 12 de abril de 2013, fue constante ver el día de las elecciones, 14 de abril, que la realización de dichas actividades no cesó por parte del PSUV, y en múltiples puntos del país se hizo campaña a favor del candidato Nicolás Maduro, sin que esto fuera controlado ni por las autoridades electorales ni por el Plan República. La propaganda en la mayoría de los casos fue realizada a través de espacios en los cuales se repartía el material del candidato Nicolás Maduro y se trasmitían de manera constante los

mensajes de su campaña. De esta situación se recogieron numerosas muestras audiovisuales[141]. Esta misma situación ocurrió comúnmente tanto en las cercanías de los centros como en otros espacios cercanos[142].

De igual forma, diferentes funcionarios y personeros del gobierno hicieron proselitismo y promoción de la candidatura de Maduro el mismo día de la elección. Entre ellos el gobernador de Aragua, Tareck El Aissami, y la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, Yadira Córdova, quienes hicieron llamados públicos a votar por Nicolás Maduro[143], así como lo hizo el Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información, Ernesto Villegas, a través del SIBCI[144].

Así, un ejemplo de ello, particularmente grave, lo constituye las declaraciones del Ministro Villegas, quien tiene a su cargo, precisamente, el sistema de medios de comunicación del Estado[145]:



Otro ejemplo lo encontramos con el Alcalde de Maturín:

[141] Los denominados "puntos rojos" en los cuales se hace registro de los votantes PSUVistas, existen numerosas recopilaciones audiovisuales de sitios donde ocurrió esta situación en distancias cortas con el centro de votación: http://bit.ly/ZFDFFm, http://bit.ly/ZFDHNk, http://bit.ly/13RQraJ, http://bit.ly/13RRveI, http://bit.ly/13S0tIR, http://bit.ly/ZJp23Q, http://bit.ly/ZJpwH0

[142] La campaña se mantuvo y se hizo propaganda por los candidatos como si nada ocurriera, ejemplo de esto fue lo ocurrido en: Guarenas (http://bit.ly/14B6M4d), Catia (http://bit.ly/17uXJO9), Maturín (http://bit.ly/ZuOD3k), El Valle (http://bit.ly/13RP4sE), Puerto Ordaz (http://bit.ly/13RPFdO), Montalbán (http://bit.ly/13RQMKs)

[143]El Aragueño, *El-Aissami y Yadira Córdova recorren centros de votación en Aragua*, 14 de abril de 2013, disponible en: http://www.elaragueno.com.ve/region/articulo/26890/el-aissami-y-yadira-cordova-recorren-centros-de-votacion-en-aragua

[144] Patria Grande, *Ministro Villegas hace llamado al voto*, 14 de abril de 2013, disponible en: http://www.patriagrande.com.ve/temas/venezuela/ministro-villegas-hace-llamado-al-voto-para-preservar-la-independencia-conquistada/

[145] Los siguientes ejemplos se toman de la presentación del CSB que se acompaña como anexo. Se reitera que las pruebas de este alegato serán producidas en la oportunidad procesal correspondiente.



El Gobernador del Estado Aragua realizó actos de proselitismo al momento de votar:



La realización de actos de campaña, o actos de proselitismo político por funcionarios públicos el día de la votación, es un claro acto abusivo que debe ser tenido en cuenta como indicio, de cara al vicio de nulidad invocado en este escrito.

1.2.De los retrasos injustificados y diversas fallas e irregularidades relacionadas la organización y funcionamiento de los centros y mesas electorales

Ya señalamos cómo la organización del acto de votación estuvo afectada por dispositivos innecesarios que no aseguraban además el carácter personal del voto (ESTACIÓN DE INFORMACIÓN y el SAI).

Pues bien, desde el momento de la apertura e instalación de las mesas se detectó un número importante de máquinas dañadas o con algún defecto a lo largo y ancho del país, lo cual se tradujo en un obstáculo y retrasos en el proceso electoral, generando congestión y demoras en el proceso electoral[146]. En algunos centros de votación el problema se extendió por largas horas y en otros las maquinas no fueron sustituidas, impidiéndose el ejercicio del derecho del voto a los electores[147].

[146] En su primer reporte el CNE detalló algunos de los problemas por los cuales no se había logrado la instalación al 100%, entre estos las máquinas: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/elecciones-2013/130414/cne-registra-la-instalacion-de-80-de-la-mesas-de-votacion

[147] Esta situación fue reseñada por los Medios el día de la elección. Podemos a título de ejemplo señalar los siguientes: (i) Estado Yaracuy, se informó que durante la apertura del proceso fueron "…5 en total las máquinas que en la región yaracuyana presentan imprevistos"

El COMANDO SIMÓN BOLÍVAR contabilizó más de 500 máquinas averiadas que incidieron sobre 189.982 electores[148]. Este hecho, interpretado en el marco de la denuncia de violación del artículo 215.2 de la LOPRE, es un indicio de las condiciones adversas bajo las cuales el elector sufragó, a lo cual se le suma otros hechos de violencia aquí denunciados, todo lo cual se probará en la correspondiente etapa procesal.

El carácter expedito del proceso electoral está establecido en el artículo 3 de la LOPRE y para garantizarlo la misma Ley establece un conjunto de mecanismos y procedimientos de contingencia durante cada una de las fases del proceso electoral, los cuales desarrolla al detalle el REGLAMENTO ELECTORAL.

Dichos procedimientos de contingencia fueron irrespetados e incumplidos en los casos de las denuncias recibidas por casos de retraso y paralización del proceso electoral. Con ello, mucha gente fue desmotivada a permanecer en los centros de votación debido a los largos períodos de tiempo que tuvieron que esperar en las filas a los fines de ejercer el derecho al sufragio. En muchos casos electores estuvieron en la calle y bajo el sol o bien durante horas o bien hasta altas horas de la noche en las afueras de los centros de votación que iniciaron tarde la jornada o tuvieron problemas con las máquinas de votación durante el desarrollo del proceso de votación, sin que, se insiste, se continuara votando mediante el procedimiento de contingencia dispuesto en la LOPRE y su REGLAMENTO.

Pero además, es preciso referir a ***irregularidades en la propia organización de los centros electores***, en atención a su ubicación o atendiendo a resultados estadísticamente anormales. Estos hechos se alegan en el contexto de los indicios que, concatenadamente, permiten concluir en la existencia de "corrupción electoral". En concreto, se trataría de abusos cometidos ***antes de las elecciones*** (conformación del REP y organización de los centros electorales), pero que se vinculan con los abusos cometidos ***durante*** el día de las elecciones (abusos en el "voto asistido", por ejemplo). La conjunción de estos dos elementos permite

(http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/politica/danada-una-maquina-en-la-capital-yaracuyana.aspx); (ii) Estado Anzoátegui, Puerto La Cruz, se informó que durante dos horas y media estuvo paralizado el proceso electoral en las mesas 1 y 2 de la Unidad Educativa Nuestra Señora de Lourdes debido a una avería en las máquinas y en la Escuela Don Bosco la mesa 4 se paró durante dos horas por una máquina dañada (http://eltiempo.com.ve/locales/puertocruz/elecciones-14a/poco-a-poco-salieron-a-votar-en-sotillo-y-guanta/86846), y (iii) En la Caracas, donde "la mesa dos estuvo paralizada por más de dos horas, (..) nos dijeron que la máquina estaba dañada, vinieron los técnicos del CNE y nos dijeron que íbamos a votar manual y no hemos podido sufragar" (http://www.diariodelpueblo.com.ve/g_ciudad.php?vermas=27268).

[148] La presentación con el resumen de denuncias del 14 de abril contiene estas cifras. El CSB manejó en este sentido más de 700 denuncias referidas a problemas en mesas, las cuales se enumeran en el listado de denuncias recibidas el 14 de abril, y que se acompaña como anexo al presente recurso. Todos estos hechos serán objeto de prueba en la oportunidad procesal correspondiente.

afirmar que los abusos cometidos el día de la votación fueron promovidos o facilitados por la formación del REP y la organización de los centros electorales.

De esa manera, los alegatos referidos a los abusos en la organización y funcionamiento de los centros electorales, lo que a su vez se relaciona con los abusos del REP, son los siguientes:

.- En *primer* lugar, encontramos centros creados en sitios favorables al Gobierno, por su cercanía con obras y proyectos promovidos desde el Gobierno[149]. Esto constituye un abuso de poder, pues la organización de centros y mesas electorales debe basarse en parámetros técnicos, no en criterios para favorecer al candidato del Gobierno.

.- En *segundo* lugar, como ya lo denunció el COMANDO SIMÓN BOLÍVAR junto a la MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA, ***en 1.176 centros electores, el candidato Maduro obtuvo más votos que el Presidente Chávez en las elecciones del 7 de octubre,*** pese a que la tendencia, según resultados anunciados por el CNE, fue que el candidato Maduro disminuyó los votos obtenidos por el Presidente Chávez[150]. Además, en 39 mesas el candidato Maduro obtuvo el 100% de los votos, mientras que en 243 mesas obtuvo entre el 95% y el 99.9% de los votos[151].

De esa manera, otra de las irregularidades que se manifestó a lo largo de las elecciones fue la incongruencia entre los resultados contenidos en las actas de votación y el boletín divulgado por el CNE en comparación con las votaciones históricas de determinadas entidades. Esto debe analizarse, insistimos, concordadamente con el indicio de "corrupción electoral" antes tratado, a saber, la arbitraria composición de los centros electorales, en beneficio del candidato Maduro.

En ese sentido, insistimos, a pesar de que en las elecciones presidenciales del 7 de octubre de 2012 hubo mayor participación que en la actual, en varios centros electorales aumentó sorpresiva e inexplicablemente la participación, ***siempre con resultados radicalmente más favorables al candidato Maduro***. Es el caso, ya indicado, en el Centro de Votación "Escuela Básica Río Chiquito", en Yaracuy; en el Centro de Votación "Unidad Educativa Olinda II", de Mérida; y el "Centro de Educación Integral Simoncito Guayacán Norte", en

[149] Véanse por ejemplo las noticias del 14 de abril, referido a un centro de votación en un edifico de la Misión Vivienda (http://www.el-carabobeno.com/portada/articulo/56221/edificio-de-misin-vivienda-cuenta-con-centro-de-votacin), o la noticia de esa fecha, sobre centros de votación en la Urbanización construida por el Gobierno, Ciudad Caribia (http://m.el-nacional.com/nota/177582389.html).

[150] En la presentación del CSB se señalan tres ejemplos: EB Río Chiquito (Estado Yaracuy); UE Olinda (Estado Mérida) y el CEIS (Estado Nueva Esparta).

[151] El resumen se toma de la presentación del CSB.

Nueva Esparta, no sólo aumentó la participación (en contravención a la tendencia nacional), sino además ***el candidato Maduro superó el número de votos a favor con relación al difunto Presidente Chávez en las elecciones de octubre de 2012***, en porcentajes de hasta 93%[152].

Tomemos sólo el último ejemplo: el "Centro de Educación Integral Simoncito Guayacán Norte", en Nueva Esparta. Este es el resultado de las elecciones del 7 de octubre[153]:


DIVULGACION PRESIDENCIALES 2012

Pais: VENEZUELA - Estado: EDO.NVA.ESPARTA - Municipio: MP. TUBORES - Parroquia: CM. PUNTA DE PIEDI
CENTRO DE EDUCACION INICIAL SIMONCITO GUAYACAN DEL NORTE

Seleccione: Mesa

Mesa: 1

Pagina Principal

Votos

	Candidato	Votos	%
	HUGO CHAVEZ Adjudicado	43	64,17%
	HENRIQUE CAPRILES RADONSKI	24	35,82%
	REINA SEQUERA	0	0,00%
	LUIS REYES	0	0,00%
	MARIA BOLIVAR	0	0,00%
	ORLANDO CHIRINO	0	0,00%

Ficha Técnica		
ELECTORES ESPERADOS		422
ELECTORES EN ACTAS TRANSMITIDAS	100 %	422
ELECTORES ESCRUTADOS		67
PARTICIPACIÓN RELATIVA	15,87 %	
VOTOS ESCRUTADOS		67
VOTOS VÁLIDOS	100 %	67
VOTOS NULOS	0 %	0
ACTAS TOTALES		1

En esas elecciones, como se observa, hubo una baja participación. Ahora comparemos los resultados de ese mismo Centro, en las elecciones del 14 de abril:



El incremento de votantes es muy superior a la media nacional, resultando favorecido con ello el candidato Maduro.

Otro ejemplo es el Centro Electoral "*Escuela Básica Shirapta"*, en Zulia, el candidato Maduro obtuvo la totalidad de los votos, con una participación de 96,51% de los posibles

[152] Últimas Noticias, *En algunas mesas hay data incongruente de votos*, 18 de abril de 2013, disponible en: http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/tuvoto/noticiaselectorales/en-algunas-mesas-hay-data-incongruente-de-votos.aspx

[153] http://www.cne.gob.ve/resultado_presidencial_2012/pp/12/reg_150901015.html

electores, según informó la prensa[154]. Estos son los resultados de las elecciones del 7 de octubre[155]:



Veamos los resultados del 14 de abril[156]:



Como se observa, el candidato Capriles no obtuvo voto alguno, lo que contradice la tendencia general de los resultados que ofreció el CNE.

Es decir, hay mesas y centros electorales en los cuales el resultado no responde a comportamientos estadísticos normales. Ello, por lo tanto, es consecuencia de la conjunción de dos factores: abusos cometidos antes de las elecciones, referidos al REP y organización del centro, y abusos cometidos durante el día de la votación. Al no haber sido posible examinar a cabalidad los instrumentos de votación –ante la arbitraria negativa del CNE- no se ha podido profundizar en estas irregularidades.

Esto es otro indicio –que será objeto igualmente de prueba- en cuanto a que la organización de los centros electores respondió a parámetros arbitrarios que favorecieron al candidato Maduro.

[154] Últimas Noticias, *En algunas mesas hay data incongruente de votos*, 18 de abril de 2013, disponible en: http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/tuvoto/noticiaselectorales/en-algunas-mesas-hay-data-incongruente-de-votos.aspx

[155] http://www.cne.gob.ve/resultado_presidencial_2012/pp/2/reg_210803003.html

[156] http://www.cne.gob.ve/resultado_presidencial_2013/pp/2/reg_210803003.html

.- En tercer lugar, otro < dato a retener aquí es la existencia de centros electorales con solo una mesa de votación, en los cuales el resultado fue, estadísticamente, favorable al candidato Maduro. La creación de centros con una sola mesa con pocos electores no es una decisión racional, pues bien podrían reunificarse esas mesas en un solo centro. Así lo han reflejado los medios de comunicación[157]:


UltimasNoticias

Maduro ganó elecciones por centros con una sola mesa

Mientras más grande era el centro de votación, mejor le fue a Capriles el 14 de abril

.- En *quinto* lugar, , los medios de comunicación destacaron irregularidades relacionadas con el voto nulo[158]. Como será demostrado en la etapa probatoria, el comportamiento del voto nulo en las elecciones del 14 de abril no siguió parámetros normales, lo que es igualmente otro indicio a ser tenido en cuenta, relacionado con el indebido funcionamiento de centros de votación.

Una muestra de las condiciones irregulares de funcionamiento de las mesas y centros, por los abusos cometidos antes y durante el día de las elecciones, es que de las actas de escrutinio con las que cuenta el COMANDO SIMÓN BOLÍVAR**, en más del 80% de los casos falta el dato esencial de los números de electores que sufragaron según el cuaderno de votación. No sólo ello constituye una infracción formal al artículo 338 del REGLAMENTO, sino que es además indicio del irregular funcionamiento de los centros el día de las elecciones.**

Se insiste que los hechos aquí señalados no pueden valorarse aisladamente, sino como indicios de la "corrupción electoral" aquí denunciada. No sólo factores de violencia del 14 de abril incidieron en estos resultados, sino que además, la organización de los centros y mesas electorales fue un elemento que, abusivamente, promovió votos a favor del candidato Maduro. Teniendo en cuenta el estrecho margen, estas irregularidades –como ha señalado esa Sala- deben ser cuidadosamente analizadas.

[157] Véase la siguiente noticia: http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/actualidad/politica/maduro-gano-elecciones-por-centros-con-una-sola-me.aspx

[158] Véase: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/elecciones-2013/130414/electores-denuncian-emision-de-votos-nulos-en-centro-electoral-de-guat

Dentro de la etapa probatoria, promoveremos los instrumentos de votación y demás documentos de esos centros, tantos físicos como electrónicos (y en especial, reportes relacionados con el SAI), a fin de poder evidenciar cómo existieron distintas irregularidades que afectaron el normal desarrollo del proceso y que, por ende, constituyen otro indicio del vicio de "corrupción electoral" denunciado.

1.3.De las acciones indebidas que impidieron o afectaron la labor de los testigos electorales de las organizaciones que apoyaron la candidatura de Henrique Capriles

El COMANDO SIMÓN BOLÍVAR contabilizó actos de presión indebidos que impidieron o afectaron la labor de los testigos electorales de las organizaciones que apoyaron la candidatura del candidato Henrique Capriles, en 743 centros que atienden a más de dos millones de electores[159]. Ello no sólo afectó la transparencia del proceso de votación, sino que además, generó un clima de intimidación en las mesas electorales, nocivo para la libertad de decisión del elector.

Durante la etapa probatoria no sólo acreditaremos estos actos, sino que además, promoveremos las pruebas tendentes a acreditar cómo el retiro de estos testigos constituyó una irregularidad que afectó negativamente las elecciones en estos centros, como un indicio más de la "corrupción electoral" denunciada.

1.4.En especial, de la realización de actos de campaña, especialmente, en las inmediaciones de los centros electorales (puntos rojos):

A pesar que la regulación electoral prohíbe la realización de actividades proselitistas en un radio de 200 metros del centro de votación, el comando de campaña del Candidato Capriles junto a la MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA manejó diversas denuncias que actividades proselitistas e incluso, de actividades propias de campaña electoral llevadas a cabo en los llamados "puntos rojos", en las cercanías del centro, sin que el CNE o el PLAN REPÚBLICA realizaran alguna actuación, tendente a corregir esta situación.

[159] Esta cifra está en la presentación que se incluye como anexo del recurso. En total, el CSB conoció más de 240 denuncias referidas a los "testigos limitados", las cuales se enumeran en el listado de denuncias recibidas el 14 de abril, y que se acompaña como anexo al presente recurso. Todos estos hechos serán objeto de prueba en la oportunidad procesal correspondiente.

Así, en cerca de mil centros de votación encontramos propaganda electoral y proselitismo político durante el día de de la elección, lo cual afectó a más de tres millones de votantes, en muchos de esos casos el proselitismo fue realizado por funcionarios públicos. Así mismo, fue denunciado reiteradamente el uso de los recursos del Estado para hacer propaganda a un candidato o para a trasladar militantes del partido político de gobierno[160]:



Los denunciantes señalaron que los causantes de estas violaciones al proceso electoral antes mencionado, fueron, principalmente personas externas al centro de votación y al proceso electoral (funcionarios públicos y militantes de partidos políticos oficialistas), las máquinas de votación, y el personal del CNE presente en los centros de votación.

Todo ello constituye una indebida presión sobre elector, lo que es indicio de los actos de corrupción que, promovidos por el Gobierno nacional o, en todo caso, con la tolerancia del PLAN REPÚBLICA, se subsumen dentro del supuesto ya tratado de "corrupción electoral".

1.5.<u>De la violación del secreto y carácter del voto. El abuso en la figura del llamado "voto asistido" y los indicios de suplantación de identidad:</u>

Una grave patología que se difundió el 14 de abril, fue la violación del secreto del voto, pues selectores fueron acompañados al acto de votación por terceras personas, sin cumplir con los requisitos correspondientes al "voto asistido". Ello no sólo configura una conducta inconstitucional, pues viola el derecho al secreto del voto, e ilegal sujeta incluso a sanción de multa o condena penal (artículos 233 y 128 de la LOPRE), sino además, es un claro acto de presión indebida en el acto de votación. El CSB junto a lo MUD totalizó denuncias en

[160] Esta cifra está en la presentación que se incluye como anexo del recurso. El CSB conoció más 400 denuncias por propaganda indebida. Por los "puntos rojos" se recibieron 269 denuncias. Todas esas denuncias se enumeran en el listado de denuncias recibidas el 14 de abril, y que se acompaña como anexo al presente recurso. Todos estos hechos serán objeto de prueba en la oportunidad procesal correspondiente.

este sentido, correspondientes a más de 1000 centros de votación, lo cual representa una afectación del voto de 2.712.637 electores[161]:



En muchas de esas denuncias se afirmó que los electores se vieron coaccionados e intimidados a votar por el candidato del Gobierno Nacional por temor a dejar de percibir ayudas o beneficios sociales proveídos por éste.

Fue recurrente esta situación de violación al secreto del voto y actos de coacción para lograr influenciar la decisión de un número importante de votantes, ocurriendo que en muchos centros de votación en donde unas personas identificada con el oficialismo, distinta a los electores, acompañaron a estos a ejercer el derecho al sufragio, verificando o supervisando a favor de qué candidato iba dirigido el voto[162].

La violación del carácter secreto, personal y libre del voto se traduce en una transgresión de la CONSTITUCIÓN, la cual establece en su artículo 63: "El *sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas".* Así mismo, en el artículo 123 de la LOPRE se señala el carácter personalísimo del sufragio, siendo dicha norma complementada por el artículo 289 del REGLAMENTO.

Las situaciones en las cuales se acompañaba a los electores aptos para votar a el espacio de la máquina de votación y detrás del parabán el cual debía resguardar el secreto de la opción

[161] Esta cifra está en la presentación que se incluye como anexo del recurso. El CSB conoció más de 556 denuncias referidas al "voto supervisado" o abuso en el "voto asistido", las cuales se enumeran en el listado de denuncias recibidas el 14 de abril, y que se acompaña como anexo al presente recurso. Todos estos hechos serán objeto de prueba en la oportunidad procesal correspondiente.

[162] Diversos voceros mencionaron la situación, ejemplo de esto son las declaraciones de Delsa Solózano la cual ratificó que el voto asistido solo se permite con los electores impedidos, de lo contrario viola el reglamento electoral y exhortó a los testigos del Comando Simón Bolívar a detener y denunciar las irregularidades (http://www.nuevaprensa.web.ve/npo/pas/19876-solorzano-denuncia-el-voto-asistido) De igual forma algunos estados como el Zulia tuvieron repetidas situaciones en las que se podía observar la ocurrencia del voto supervisado involucrando por lo menos 10 centros de votación de Mara y afectaron en su mayoría a trabajadores dependientes de la Gobernación del Zulia y de la municipalidad. (http://www.picobolivar.com.ve/detalles.php?num=2627, http://www.laverdad.com/politica/25239-denuncian-que-imponen-voto-asistido-en-la-canada.html, http://www.laverdad.com/politica/48-elecciones-2013/25252-cne-maneja-cinco-denuncias-de-voto-asistido-en-zulia.html, http://www.laverdad.com/politica/25254-los-detienen-por-reclamar-contra-voto-asistido.html) La situación también fue reseñada en el Estado Apure específicamente en la escuela básica El Dragal.

seleccionada fue repetido a lo largo del día, incluso pudo ser capturado en múltiples formas audiovisuales que recogieron prueba de esta situación[163].

Otro caso detectado durante el 14 de abril, son los indicios que apuntan a la sustitución de identidad, es decir, personas que ejercieron el derecho al voto suplantando la identidad de otro elector, lo que se vio facilitado por la existencia de los "doble-cedulados", ya comentada, y la imperfección del SAI, que permite el voto aun cuando no sea reconocida la huella. Este fue uno de los hechos conocido por el comando de campaña del candidato Capriles junto a la MUD el 14 de abril, y reseñado, como vimos, en los medios de comunicación[164]:



Todos estos indicios, se insiste, deben ser concordados en el contexto de los hechos de "corrupción electoral" denunciados, en especial, en el proceso de formación del REP y en el trámite del acto de votación, como elementos constitutivos de la causal de nulidad de las elecciones prevista en el artículo 215.2 de la LOPRE.

1.6.***<u>De los actos de coacción y presión derivados de la movilización de electores, en especial, mediante el uso de recursos públicos:</u>***

El PSUV y organizaciones que apoyaron al candidato Maduro, promovieron la movilización de votantes a los centros de votación. En sí misma, esta situación no es necesariamente abusiva. Lo que marca el abuso es que *(i)* más que una movilización, se trató de una especie de "reclutamiento" forzoso de electores, lo que supone una violación a su libertad de decidir, y *(ii)* tales movilizaciones, en muchas ocasiones, se efectuaron con

[163] Ejemplo de la situación es el siguiente video: http://www.cooperativa.cl/noticias/mundo/venezuela/elecciones/graban-caso-de-voto-asistido-en-elecciones-de-venezuela/2013-04-14/135345.html.

[164] Información extraída de la presentación que se anexa al presente recurso. El CSB conoció más de 100 denuncias referidas a la sustitución de identificación, las cuales se enumeran en el listado de denuncias recibidas el 14 de abril, y que se acompaña como anexo al presente recurso. Todos estos hechos serán objeto de prueba en la oportunidad procesal correspondiente.

recursos públicos. De hecho, en horas de la tarde del 14, diversos funcionarios, incluido el candidato Maduro, llamaron abiertamente a la "operación remolque", lo que evidenció el uso de medios públicos –como son los medios de comunicación- con fines políticos.

Es importante además acotar que este abuso adquirió perfiles incluso más graves por las siguientes circunstancias[165]:

- Partidarios del candidato Maduro, con la complacencia de miembros de mesa, representantes del CNE e incluso el PLAN REPÚBLICA, llevaban control de los electores que habían votado, precisamente, para identificar a aquellos electores que faltaban por sufragar. El llamado "punto de información", o ESTACIÓN DE INFORMACIÓN facilitó ese control.

- La creación de centros de votación con reducido número de votantes, ubicados en sitios estrechamente relacionados con el Gobierno (obras públicas, colegios e instalaciones públicas, refugios) facilitó sin duda esta coacción sobre el electorado.

- Así mismo, fue denunciado reiteradamente el uso de los recursos del Estado para hacer propaganda a un candidato o para a trasladar militantes del partido político de gobierno, así como amedrentamiento en las inmediaciones de los centros de votación y lugares públicos, entre otros.

Precisamente, el cabal análisis de este vicio exige revisar exhaustivamente los documentos del día de la votación, muy en especial el cuaderno de votantes y el reporte de incidencias del SAI o "capta huellas" por casa mesa, pues ello permitirá comprobar, precisamente, los abusos realizados durante el acto de votación.

1.7. ***De los reiterados actos de violencia ejercidos por partidarios del candidato Nicolás Maduro***

Durante toda la jornada electoral del día 14 de abril se presenció un gran número de motorizados identificados con el partido político PSUV, los cuales estuvieron circulando en las adyacencias de los centros electorales en todas las ciudades a nivel nacional. Dichos motorizados además de amedrentar a los votantes, buscaban obstaculizar el derecho al voto de la población, así como generar un ambiente de zozobra e intimidación. Tales motorizados, que en la mayoría de los casos estaban auto-identificados como seguidores del candidato Nicolás Maduro, llevaban propaganda electoral y gritaban consignas electorales, haciendo un llamado a votar por el candidato oficialista[166]. Fueron comunes situaciones

[165] El CSB conoció 49 denuncias referidas a la "movilización de votantes", las cuales se enumeran en el listado de denuncias recibidas el 14 de abril, y que se acompaña como anexo al presente recurso. Todos estos hechos serán objeto de prueba en la oportunidad procesal correspondiente.

[166] A título de ejemplo, cabe agregar algunos videos que reflejan la situación arriba narrada en distintos Estados del país: Carabobo (http://bit.ly/ZJqhjt), Apure (http://bit.ly/ZJqoeS), Distrito Capital

donde “turbas de motorizados” circularon y rodearon centros de votación causando zozobra e intimidando a los electores[167]. La situación fue constante todo el día pero se agravó en la noche cuando se iniciaban los procesos de verificación ciudadana[168]. En este sentido, el equipo de atención al ciudadana del CSB recibió más de 900 denuncias totales por hechos violentos, debidamente verificadas, entre las cuales destacan el amedrentamiento por parte de “*motorizados”* partidarios del oficialismo (PSUV) e incluso el porte ilícito e uso de armas de fuego[169]. Los amedrentamientos por motorizados del PSUV se evidenciaron más que todo en los Estados Nueva Esparta[170], Carabobo[171], Miranda[172], Zulia[173], Monagas[174], Aragua[175] y en la misma ciudad capital[176], entre otros

La violencia no se limitó únicamente a las situaciones con motorizados, ya que existieron ciertos conatos de violencia generados por agentes del oficialismo, que si bien fueron en distintos sitios, no fueron escasos, siendo el más grave de estos la situación irregular que

(http://bit.ly/13S9hyE), Aragua (http://bit.ly/13SaLsx), Anzoategui (http://bit.ly/13SaXbi), Miranda (http://bit.ly/ZJuzYe y http://bit.ly/ZJuzYe)

[167] El Aragueño, *Colas cortas observaron los electores en el sur de Aragua*, 14 de abril de 2013, disponible en: http://www.elaragueno.com.ve/region/articulo/26900/colas-internas-y-muy-cortas-fueron-las-que-se-observaron-en-los-centros-electorales-del-sur-de-aragu

[168] Notitarde, *Motorizados intentaron amedrentar a electores que esperaban por la verificación ciudadana*, 15 de abril de 2013, disponible en: http://www.notitarde.com/Valencia/Motorizados-intentaron-amedrentar-a-electores-que-esperaban-por-la-verificacion-ciudadana/2013/04/15/179147

[169] Estas denuncias se refieren a distintos actos de violencia, y se enumeran en el listado de denuncias recibidas el 14 de abril, y que se acompaña como anexo al presente recurso. Esos hechos violentos y de presión incidieron sobre distintos aspectos. Por el caso específico de “motorizados” en actos abusivos de violencia, se contabilizaron más de 250 denuncias. Los hechos genéricos de violencia denunciados fueron más de 90. Todos estos hechos serán objeto de prueba en la oportunidad procesal correspondiente.

[170] Sol de Margarita, *Dos casos de delito electoral están registrados en Nueva Esparta*, 15 de abril de 2013, disponible en: http://www.elsoldemargarita.com.ve/site/243111/plan-republica-solo-tiene-registrado-dos-casos-de-delito-electoral

[171] Notitarde, *Motorizados intentaron amedrentar a electores que esperaban por la verificación ciudadana*, 15 de abril de 2013, disponible en: http://www.notitarde.com/Valencia/Motorizados-intentaron-amedrentar-a-electores-que-esperaban-por-la-verificacion-ciudadana/2013/04/15/179147

[172] El Nacional, *D’Elia denuncia que grupos de motorizados están amedrentando a los electores*, disponible en: http://www.el-nacional.com/tu_decides_2013/DElia-denuncia-motorizados-amedrentando-electores_0_172182840.html

[173] El Nacional, *Múltiples denuncias colman el proceso electoral*, 14 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/tu_decides_2013/Multiples-denuncias-colman-proceso-electoral_0_172182887.html

[174] El Nacional, *Múltiples denuncias colman el proceso electoral*, 14 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/tu_decides_2013/Multiples-denuncias-colman-proceso-electoral_0_172182887.html

[175] El Nacional, *Múltiples denuncias colman el proceso electoral*, 14 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/tu_decides_2013/Multiples-denuncias-colman-proceso-electoral_0_172182887.html

[176] El Nacional, *Múltiples denuncias colman el proceso electoral*, 14 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/tu_decides_2013/Multiples-denuncias-colman-proceso-electoral_0_172182887.html

conllevó al cierre de un centro ubicado en el *Liceo La Aplicación* en la Urbanización Montalbán en el Distrito Capital[177].

Estas situaciones también afectaron las actividades de resguardo y supervisión electoral. Según la RED DE OBSERVACIÓN ELECTORAL ocurrieron actos de violencia y amedrentamiento en contra de los testigos designados por Henrique Capriles en el 9% de los centros, demostrándose que a lo largo de la jornada se mantuvo un ambiente de intimidación[178].

De esa manera, durante todo el acto de votación del 14 de abril de 2013, se reportaron hechos de violencia en distintos centros de votación y lugares públicos del país, en abierta violación a lo dispuesto en el artículo 129 de la LOPRE, que exige que la jornada electoral se lleve a cabo sin alteración del orden público y dispone expresamente que "ninguna persona podrá concurrir armada al acto de votación aun cuando estuviese autorizada para portar armas, salvo los efectivos del Plan República en cumplimiento del deber de velar por la seguridad de los electores o las electoras y de la Mesa Electoral y por el orden del acto de votación en general".

A pesar de la claridad de la norma, en los centros de recepción de denuncias del CSB se recibieron llamadas denunciando hechos de violencias en 860 centros de votación, lo cual afectó el voto de 2.721.637 electores[179]:



[177] La violencia se generó después de que detuvieran a un ciudadano con cuarenta cédulas de identidad. El Nacional, *Detienen a ciudadano en liceo Aplicación con 40 cédulas laminadas,* disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/tu_decides/Detienen-ciudadano-electoral-cedulas-laminadas_0_172182886.html

[178] El Nacional, *Violencia afecta el proceso de escrutinio,* disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Violencia-testigos-afecto-proceso-escrutinio_0_176382497.html y El Nacional, *Motorizados oficialistas estarían amedrentando a los electores,* disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Motorizados-Moto-Oficialistas-Tu_Decides_0_58794276.html

[179] La gráfica se toma de la presentación del CSB. Ratificamos que las pruebas serán promovidas en la oportunidad correspondiente.

1.8.***<u>De los actos electores y de presión sobre electores a favor del candidato Nicolás Maduro en los centros electorales</u>***

Los centros de denuncias del comando de campaña del candidato Capriles recibieron alertas durante toda la jornada del 14 de abril, en las cuales se informaba que en muchos centros de votación se llevaban "listas" de electores que no habían sufragado, las cuales fueron empleadas para presionar a quienes aun no habían ejercido o habían decidido no ejercer su derecho al voto, mediante la manipulación relacionada con los programas sociales organizados por el Gobierno. La ausencia al acto de votación pasaba a ser, así, una amenaza a la continuidad de esos programas y a las ayudas o beneficios sociales que venían recibiendo tales electores o sus familiares. Por ejemplo, personas con signos distintivos electorales del candidato Maduro[180]:



Igualmente, el COMANDO SIMÓN BOLÍVAR conoció denuncias de propaganda repartida en centros electorales:



Este es otro ejemplo de proselitismo político en centros electorales:

[180] Todos estos ejemplos son tomado de la presentación del CSB. Más de 100 casos de presión de votantes fueron conocidos por el CSB. Las denuncias referidas a este punto se enumeran en el listado de denuncias recibidas el 14 de abril, y que se acompaña como anexo al presente recurso. Todos estos hechos serán objeto de prueba en la oportunidad procesal correspondiente.



Algunos de esos hechos implicaron a funcionarios del PLAN REPÚBLICA, COMO LA siguiente foto, en la cual un efectivo usa el brazalete que, como fue arriba explicado, fue una pieza electoral del candidato Maduro:



1.9.***De los actos de violencia que impidieron el cierre de los centros de votación o que permitieron la votación luego del cierre del centro***

Dentro de los hechos de violencia sobre centros electorales, interesa resaltar aquellos referidos al cierre de la mesa. A pesar de que el artículo 308 del RLOPRE establece que a la 6:00 pm se cierra el proceso de votación en todas las mesas electorales salvo en aquellas en las que aun se encuentran electores en espera para votar, en la jornada electoral del 14 de abril se incumplió reiteradamente ese precepto y se mantuvieron abiertos muchos centros de votación hasta altas horas de la noche, a fin de permitir de que, ilegalmente, pudieran ser traídos electores que no estaban en cola para votar al momento de esa hora de cierre[181].

1.10. ***De los actos de violencia que afectaron el carácter público del escrutinio y la verificación ciudadana***

A pesar de que uno de los principios fundamentales del proceso electoral es el de transparencia (artículos 293 y 294 de la Constitución) y por ello el acto de escrutinio y de verificación ciudadana son eminentemente públicos, pudiendo estar presente cualquier elector que así lo requiera, durante la fase de escrutinio y de auditoría o verificación

[181] Dentro de los casos denuncia de hechos violentos conocidos por el CBS, 170 se refieren a violencia en el momento del cierre..

ciudadana realiza el día 14 de abril, el COMANDO SIMÓN BOLÍVAR recibió un número significativo de denuncias por obstrucciones a los procesos de conteo y auditoría[182].

1.11. ***En especial, de la pasividad del Plan República en el control preventivo y represivo de los actos irregulares llevados a cabo durante el día de las elecciones.***

A pesar de que las distintas irregularidades anteriormente expuestas, especialmente aquellas referidas a hechos de violencia e intimidación por parte de grupos motorizados y en muchos casos armados que alteraron el orden público a las puertas de muchos centros de votación, los funcionarios del PLAN REPÚBLICA no actuaron en consecuencia para poner fin a esa situación, sino que permanecieron pasivos ante los mismos, en franca violación de las funciones de apoyo al poder Electoral, mediante el resguardo de la seguridad de los electores y el mantenimiento del orden público durante la jornada electoral, tal como lo exige el artículo 5 de la LOPRE.

Por el contrario, se recibieron denuncias de que en varios centros de votación el PLAN REPÚBLICA expulsó testigos y electores afectos al candidato Henrique Capriles, aun cuando éstos no estuviesen alterando el orden público ni poniendo en peligro la seguridad de los electores[183].

Un punto especial alude a la abusiva participación de las "MILICIAS BOLIVARIANAS". En los días previos a las elecciones del 14 de abril del 2013 se realizaron importantes alertas en relación al uso de las "MILICIAS BOLIVARIANAS"[184] para favorecer la candidatura de Nicolás Maduro. Esta situación ya había sido denunciada ante la elección presidencial del 7 de octubre de 2012, no obstante, ni los rectores del CNE, ni el MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA, tomaron acciones en el asunto.

Las Milicias han sido criticadas por no ser un componente ***regular*** de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana ("FANB") y por estar profundamente politizadas y parcializadas a

182 El CSB, dentro de los hechos referidos a la violencia, conoció de 250 denuncias por violencia en la auditoría, las cuales se incluyen en el anexo correspondiente a título referencial.

183 Más de 200 denuncias, de las conocidas por el CSB el 14 de abril, versaron sobre este hecho, según el listado que, a título referencial, se anexa.

184 Entre los críticos se encuentran Antonio Rivero, miembro retirado de la FANB quien considera que las mismas representan un "ventajismo" para el candidato del PSUV: http://www.noticierodigital.com/forum/viewtopic.php?t=951858 y la situación también fue mencionada en artículos de opinión incluso antes del evento electoral del 7 de octubre: http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/129169/poleo-critica-el-uso-de-las-milicias-para-apoyar-al-plan-republica-el-7-o/

favor del PSUV[185]. Parte importante de sus miembros son militantes del partido de gobierno (PSUV) lo que implicó que buena parte del resguardo de las elecciones lo hicieron personas que evidentemente favorecen a la tendencia política del Gobierno. Esto generó intimidación en electores el día de la votación, pues éstos se vieron amedrentados por la presencia de los mencionados miembros de la Milicia Bolivariana en los centros de votación.

La situación fue criticada por miembros del COMANDO SIMÓN BOLÍVAR y Diputados de oposición quienes al referirse al asunto afirmaron que: "*Las Fuerzas Armadas y Plan República solo deben estar involucrados con la garantía de la tranquilidad, el orden público y el resguardo del material electoral. No aceptamos la participación de la milicia dentro del Plan República porque es un grupo armado que ha manifestado su apoyo a una parcialidad política*"[186].

Adicionalmente, la instrucción de los mismos milicianos no es ni técnica, ni exhaustiva, ni profesional, como la de miembros de otros cuerpos de la Fuerza Armada, por lo que tienen limitaciones importantes en situaciones de control del orden público y manejo de armamento, lo que evidentemente atenta contra la sensación de seguridad de los electores y electoras.

1.12. ***Recapitulación***

Las denuncias procesadas por el COMANDO SIMÓN BOLÍVAR y la MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA se refirieron aproximadamente a 3.389 centros de votación en todo el territorio nacional que impactan en 8.134.554 votantes. Esta es la cifra aproximada de electores que pudieron verse afectados por los actos abusivos del 14 de abril, en las más de cinco mil denuncias tramitadas por el comando de campaña del candidato Capriles ese día. Este dato es importante pues, precisamente, la magnitud del impacto de los actos abusivos debe valorarse sobre el estrecho margen con el cual fue adjudicado el cargo de Presidente de la República. Como esa Sala Electoral ha entendido, al ser el margen estrecho, las consecuencias de los abusos resultan mucho más graves de cara a su incidencia en el resultad y por lo tanto, en la nulidad de toda la elección, conforme al artículo 215.2 de la LOPRE.

[185] Como muestra de la parcialización de las milicias: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/130413/maduro-asciende-a-miembros-de-la-milicia-nacional-bolivariana en el acto mencionado miembros de las mismas juran lealtad al gobierno de Maduro y portan todos el brazalete del "4F".

[186] Declaraciones de la Diputada María Corina Machado: http://eldiariodecaracas.com/politica/diputados-opositores-exigen-condiciones-favorables-comicios

El ambiente en el cual se ejerció el derecho al sufragio en todo el territorio nacional, el 14 de abril, no fue un ambiente cívico, despolitizado y pacífico, lo cual hace que la votación emitida durante el día de las elecciones se viera afectada o influenciada directa o indirectamente por todas estas incidencias debido a la violación de la normativa y la ausencia de garantías electorales.

Insistimos que estos hechos deben ser valorados como indicios, es decir, deben valorarse de manera concatenada con los demás hechos aquí alegados, lo que permite sostener la existencia de actos abusivos que mermaron la libertad de elección de los venezolanos y venezolanas. A su vez, y como ha señalado esa Sala Electoral, estos abusos deben ser valorados teniendo en cuenta el estrecho margen con el cual resultó favorecido el candidato Maduro.

Por ello, la etapa probatoria de este juicio estará orientada a probar los hechos que constituyen los indicios de los distintos actos de abuso alegados en día de la votación. Esos indicios probados, junto a los indicios de los abusos cometidos antes y después del 14 de abril, permitirán llegar a la convicción objetiva, razonable e incuestionable, que los resultados con los cual el CNE proclamó como Presidente de la República a Nicolás Maduro fueron influenciados por hechos de "corrupción electoral", lo que determina la nulidad de toda elección del 14 de abril de 2013, conforme al artículo 215.2 de la LOPRE. Nulidad que a su vez, supone el deber de repetir esas elecciones, depurando al sistema electoral de todos los abusos aquí denunciados.

Estos alegatos, reiteramos, dejan a salvo que, por la actuación arbitraria del CNE, no fue posible efectuar, a la fecha, la auditoría integral solicitada y que permitiría conocer cuál fue la verdadera voluntad de los electores. Por ello, este recurso parte de los datos con los cuales el CNE adjudicó el cargo de Presidente y que dan como ganar al candidato Maduro, pero con un margen tan reducido, que incluso siendo veraces esos resultados, se permitiría concluir que ellos son consecuencia de los hechos de corrupción aquí denunciados.

SECCIÓN CUARTA
DE LOS ABUSOS POSTERIORES AL ACTO DE VOTACIÓN, QUE REFUERZAN LA EXISTENCIA DE ACTOS DE FRAUDE, COHECHO, SOBORNO Y VIOLENCIA

1. DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS CON POSTERIORIDAD A LAS ELECCIONES DEL 14 DE ABRIL DE 2013, QUE REFUERZAN LA EXISTENCIA DE ACTOS DE FRAUDE, COHECHO, SOBORNO Y VIOLENCIA

La corrupción electoral, en el sentido que ésta tiene dentro del artículo 215 de la LOPRE, se refiere a ***todos*** los hechos que incidieron negativamente en el acto de votación, con lo cual debe tratarse de hechos que hayan ocurrido previamente o durante la fase de votación. No obstante, hechos posteriores, si bien no pudieron haber incidido en el resultado electoral, sí pueden constituir indicios de la cadena de acciones abusivas orientada a restar transparencia y confiabilidad al proceso comicial.

Mucho antes del 14 de abril de 2013, como se ha explicado, el Gobierno nacional, con colaboración directa de otros órganos del Poder Público, incluido el CNE, llevó un conjunto de acciones abusivas orientadas, primero, a posicionar en la escena política nacional al entonces Vicepresidente Maduro. Posteriormente, esas acciones permitieron que el Vicepresidente Maduro, actuando como Presidente encargado con el aval de la Sala Constitucional, realizase actos de campaña política a favor de su candidatura, antes incluso del inicio de la campaña electoral. Esta campaña estuvo signada por este ejercicio abusivo del poder, lo que convirtió a la contienda electoral en una disputa entre el candidato Capriles y el Estado, personificado en la persona de Nicolás Maduro, Presidente Encargado por decisión de la Sala Constitucional y candidato presidencial. El propio día de las elecciones, el abuso de poder se hizo sentir en distintas irregularidades. Abuso de poder que en modo alguno fue corregido por el CNE, quien no se encargó de garantizar –como corresponde por Ley- la existencia de elecciones libres, transparentes y equitativas.

Quizás por eso, el CNE centró la campaña divulgativa del sistema electoral en la confiabilidad del sistema automatizado. Empero, como la propia Rectora y Presidente del CNE reconoció al proclamar apresuradamente al candidato Maduro como Presidente, ese sistema requiere de personas, sujetos en fin que toman decisiones y también, dejan de tomar decisiones sin las cuales, las elecciones se convierten en un mero instrumento a favor del Gobierno. El CNE, y más en específico, cuatro de sus cinco Rectores, se abstuvieron de ejercer las potestades que, por Ley, le hubiesen permitido rectificar estos abusos.

Todos esos abusos tenían un claro propósito: favorecer la candidatura de Nicolás Maduro, propósito que según los resultados oficiales del CNE fue alcanzado, con un escaso margen de 1,4%.

Precisamente, hechos posteriores al 14 de abril, y que todavía están en pleno desarrollo, permiten corroborar esa tesis, es decir, que los abusos cometidos tuvieron como objetivo claro favorecer la candidatura de Nicolás Maduro. Por ello, esos hechos posteriores deben ser tenidos en cuenta, no como elementos que incidieron en la voluntad del elector, aclaramos, sino como indicios que permiten concluir que, desde el mismo 9 de diciembre de 2012, un conjunto de acciones abusivas fueron realizadas y promovidas desde el Gobierno con un propósito claro: posicionar al entonces Vicepresidente Maduro y favorecer luego su candidatura presidencial, usando al Gobierno como una gran maquinaria electoral.

Es bajo esta perspectiva que serán alegados los hechos que, pese a ser posteriores a la elección, constituyen indicios de los abusos aquí denunciados:

2. DE LA SOLICITUD DE AUDITORÍA POR PARTE DEL CANDIDATO HENRIQUE CAPRILES Y LA CONSECUENTE ACTITUD DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO VIOLATORIAS DEL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO Y LA LEGÍTIMA EXPRESIÓN DEL DERECHO A LA MANIFESTACIÓN PACÍFICA

Ya hemos referido cómo el CNE tergiversó, retrasó y negó arbitrariamente la auditoría solicitada en su momento por el candidato Capriles. Igualmente referimos cómo esa negativa se llevó a cabo en un clima de violencia y descontento, muy poco usual en días posteriores a una elección libre y transparente. Queremos volver ahora sobre este aspecto, a fin de acreditar que este hecho es un indicio más de los abusos cometidos antes y durante el acto de votación, abusos que en una auditoría abierta y transparente hubiesen sido debidamente detectados.

Así, a partir de la declaración de Henrique Capriles en la misma madrugada del 15 de abril de 2013, en la cual solicitó al CNE la realización de una auditoría exhaustiva de todo el proceso electoral, a través de la verificación de todos los materiales físicos y tecnológicos usados en el proceso electoral, a fin de constatar las irregularidades antes referidas, el Poder Ejecutivo y el resto de las autoridades del Poder Público iniciaron una serie de arbitrarias y coordinadas actuaciones que sin duda son violatorias del principio democrático, atentando incluso contra derechos humanos reconocidos internacional y constitucionalmente. Así,

todas las instituciones del Estado, carentes de independencia y sometidas a la línea política del PSUV y del apresuradamente proclamado Presidente Maduro, se radicalizaron con los resultados electorales, realizando distintas actuaciones de suma gravedad que violan la Constitución, la CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA y los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos, a los que de seguidas nos referimos:

2.1. De los actos de violencia ocurridos a partir del 15 de abril de 2013, como extensión de los abusos cometidos antes de las elecciones del 14 de abril:

A partir del 15 de abril de 2013, muchos ciudadanos ejercieron su derecho a la manifestación pacífica en apoyo a la solicitud de auditoría de Henrique Capriles, y en contra de a las irregularidades ocurridas a lo largo del proceso electoral del día anterior.

En ese llamado, el candidato Capriles anunció que "*Quiero pedirle a (...) todo nuestro pueblo, en cada uno de los Estados, quiero pedir que el día de mañana, de manera pacífica, con firmeza y valentía, nos movilicemos a las oficinas del Consejo Nacional Electoral, en cada uno de los Estados del país, para solicitar el conteo voto a voto de cada venezolano (...) adicionalmente, queremos aquí en la ciudad de Caracas (...) quiero convocar al pueblo de Caracas (...) el día miércoles, conmigo al frente, iremos al Consejo Nacional Electoral a solicitar todo esto que estoy diciendo, voto a voto*"[187], y llamó igualmente a un "cacerolazo" pacífico a las 8:00 pm de todas las noches siguientes. El candidato Capriles, en alocución posterior, añadió que "*esto requiere de ser responsables, de tener un compromiso y de no estar cayendo en provocaciones. Por más de sentir rabia, frustración, no nos llevemos por la emoción sino por la razón*."[188].

No obstante, según alegaron algunas fuentes oficiales, se desataron varios hechos de violencia ocurridos entre el 15 y 16 de abril a raíz de dichas protestas, en concreto, la muerte de 8 personas vinculadas con el PSUV, y la quema de varios Centros de Diagnóstico Integral (CDI). Así, por ejemplo, incluso la Defensora del Pueblo, Gabriela Ramírez, aseveró que "*En el estado Barinas si ustedes quieren datos el CDI Mi Jardín fue quemado en un 90% casi en su totalidad*", aunque de seguidas afirmó de manera contradictoria que el mismo ya que estaba operativo plenamente[189].

[187] El Nacional, *Capriles convoca una marcha el día miércoles hasta el CNE, 15 de abril de 2013,* disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Capriles-convoca-marcha-miercoles-CNE_2_172802722.html

[188] El Universal, *Capriles: es el momento de la razón, no de la emoción,* 15 de abril de 2013, disponible en: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/elecciones-2013/130415/capriles-es-el-momento-de-la-razon-no-de-la-emocion

[189] El Nacional, *Ramírez: CDI en Barinas fue quemado en casi su totalidad, pero el Estado lo remedió inmediatamente,* disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Ramirez-CDI-Barinas-totalidad-inmediatamente_2_176402359.html

Todo hecho de violencia ha sido criticado y rechazado abiertamente desde el COMANDO SIMÓN BOLÍVAR, la MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA y desde el propio candidato y Gobernador Henrique Capriles. Frente a esos hechos, en todo caso, el Gobierno nacional y el resto de órganos del Poder Público, actuando al unísono, realizaron claras declaraciones parcializadas, pretendiendo imputar esos hechos personalmente al candidato Capriles, con amenazas, incluso, de acciones penales, proferidas por altos funcionarios públicos, como es el caso de las declaraciones –ya comentadas- de la Ministra Varela.

De esa manera, las informaciones suministradas por las autoridades gubernamentales han sido parciales y contradictorias. Por ejemplo, existen inconsistencias entre los CDI supuestamente atacados y su operatividad, toda vez que éstos siguieron funcionando correctamente[190]. Tampoco existe certeza sobre el número preciso de heridos o fallecidos supuestamente por razón de las protestas, provocando confusiones en cuanto a las cifras oficiales entre el Ministro de Interior y Justicia, Nestor Reverol, la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, y el mismo Nicolás Maduro[191].

En este sentido, la organización no gubernamental "Programa Venezolano de Educación-Acción de Derechos Humanos" (PROVEA) elaboró un informe donde demostró la falsedad de la quema de los Centro de Diagnóstico Integral, añadiendo que "*deplora el uso político del impacto de la difusión de unos supuestos centros asistenciales quemados, por parte de los diferentes funcionarios del Estado venezolano, con fines proselitistas y partidistas*"[192.] En otro de los casos investigados por dicha ONG, se demostró que una de las personas que algunos medios aseveraban que había sido asesinada durante las protestas opositoras, se encontraba vivo y que no era cierto que perteneciera al PSUV[193].

Esos lamentables hechos de violencia, así como los actos de discriminación política a los cuales nos referiremos posteriormente, continúan siendo objeto de investigación y monitoreo por diversas organizaciones no gubernamentales de derechos humanos venezolanas e internacionales. Hasta ahora, estos seguimientos han venido aclarando que los hechos de violencia no son todos los denunciados, ni todos tienen un móvil político

[190] El Nacional, *El CDI de la Vaquera funciona sin problemas,* disponible en: http://www.el-nacional.com/caracas/VA-QR-CIUDADANOS_3_178212189.html

[191] El Nacional, *Versiones contradictorias sobre la violencia postelectoral,* 18 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Versiones-contradictorias-violencia-postelectoral_0_173982931.html

[192] PROVEA, *Provea corrobora falsedad en la denuncia de CDIs quemados en el país,* 18 de abril de 2013, disponible en: http://www.derechos.org.ve/2013/04/18/provea-corrobora-falsedad-en-la-denuncia-de-cdis-quemados-en-el-pais/

[193] PROVEA, *Zulia: Hija de Angel Prada García afirma a Provea: "Mi padre está bien y no pertenece al PSUV como se había dicho",*20 de abril de 2013, disponible en: http://www.derechos.org.ve/2013/04/20/zulia-hija-de-angel-prada-garcia-afirma-a-provea-mi-padre-esta-bien-y-no-pertenece-al-psuv-como-se-habia-dicho/

entre la orientación de la víctima y el victimario. Igualmente se han documentado hechos de violencia de partidarios del oficialismo contra partidos de la oposición.

Sin embargo, la política asumida por diversos órganos del Poder Público, siguiendo los lineamientos del Gobierno nacional, fue imputar todos esos hechos al candidato Capriles, reiterando el calificativo peyorativo de "fascista", que ya había sido usado en la campaña por órganos y funcionarios del Poder Público. El propio Nicolás Maduro, en ejercicio de la Presidencia de la República, llegó incluso a hablar de un Golpe de Estado. Así lo refirió el canal público VTV[194]:



Similar línea siguió la Fiscal General de la República[195]:



[194] Tomado de: http://www.vtv.gob.ve/articulos/2013/04/15/presidente-nicolas-maduro-esta-en-camino-un-golpe-de-estado-9329.html

[195] Véase: http://www.noticierodigital.com/2013/04/fiscal-general-acusa-a-capriles-de-hacer-llamados-directos-y-subliminales-para-generar-violencia-luego-del-14-a/

Es decir, solicitar la auditoría del proceso electoral, convocar a manifestaciones pacíficas y cuestionar la objetividad y neutralidad del CNE, fueron acciones consideradas como desestabilizadoras y como una incitación a la violencia. Con esa actitud, el Gobierno nacional intentaba desviar la atención a la solicitud de auditoría, solicitud que el propio candidato Maduro había aceptado. Para cumplir ese fin, no sólo el Gobierno contó con la colaboración de la Fiscalía sino también, con la colaboración de la Defensoría del Pueblo, como vimos[196].

Todos esos órganos condenaron públicamente a la "derecha" venezolana y al candidato y Gobernador Capriles, de ser cómplices, colaboradores o incluso artífices de esos hechos de violencia, ello, al margen de cualquier investigación imparcial y objetiva. Por el contrario, las investigaciones se redujeron a declaraciones públicas de contenido político, claramente prejuzgadas. Esas investigaciones condujeron recientemente a la arbitraria detención de un dirigente político de la organización VOLUNTAD POPULAR, miembro de la MUD, por su supuesta y falsa participación en los hechos violentos ya referidos[197].

Estas amenazas, en realidad, forman parte de las mismas amenazas que, con claro abuso del poder, fueron realizadas por distintos funcionarios públicos antes de las elecciones del 14 de abril. El Presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, se anticipó a incluso a los hechos, pues antes de las elecciones ya anunciaba que la oposición (tildada como "derecha" y "golpista") desconocería los resultados electorales. Las siguientes declaraciones, pocos días antes al 14 de abril, fueron transmitidas por un medio público –VTV- lo que es, de por sí, un abuso[198]:

[196] http://www.telesurtv.net/articulos/2013/04/16/defensoria-del-pueblo-de-venezuela-condena-acciones-desestabilizadoras-9675.html

[197] Véase la noticia del 30 de abril, publicada en: http://www.el-nacional.com/politica/Ratifican-privativa-Rivero-exoneran-conspiracion_0_181182120.html

[198] Vid. http://www.vtv.gob.ve/articulos/2013/04/09/diosdado-cabello-presentara-las-pruebas-de-los-planes-desestabilizadores-de-la-derecha-video-4247.html



Diosdado Cabello presentará las pruebas de los planes desestabilizadores de la derecha (+ VIDEO)

ELECCIONES · hace 2 semanas

"Los vamos a derrotar otra vez con la Constitución, con la Ley y la paz", indicó Maduro / Acotó que "nadie puede desconocer el Estado de derecho, la Constitución, la democracia y menos la voluntad del pueblo"

Diosdado Cabello, Presidente de la Asamblea Nacional / Foto: Archivo

El candidato socialista, Nicolás Maduro, informó que el primer vicepresidente del Partido Socialista Unido de Venezuela (Psuv), Diosdado Cabello, presentará las pruebas de los planes que tiene de la derecha para desconocer los resultados de las elecciones presidenciales del 14 de abril.

"Los vamos a derrotar otra vez con la Constitución, con la Ley y la paz", indicó Maduro, quien recordó las victorias del pueblo ante el golpe de Estado del 2002 y en el sabotaje petrolero 2002-2003, perpetrado por los mismos sectores antichavistas que ahora quieren retomar el poder.

En un claro acto –abusivo- de campaña electoral, el Presidente de la Asamblea Nacional predijo con exactitud lo que el Gobierno denunciaría luego del 14 de abril. Por ello, precisamente, las actuaciones posteriores al 14 de abril forman parte de la misma cadena sistemática de abusos que, primero, afectó gravemente la transparencia y equidad de las elecciones, y luego, impidió abusivamente todo reclamo institucional en torno a la esos resultados.

2.2. <u>El Poder Legislativo, la arbitraria decisión de desconocer a los diputados opositores electos democráticamente, y la temeraria acusación en contra de Capriles como "asesino". Las acciones abusivas en contra de la Gobernación del Estado Miranda:</u>

Como ya vimos en la primera parte, el 16 de marzo de 2013, durante la sesión de la Asamblea Nacional, su Presidente, Diosdado Cabello, pretendió desconocer y negar el derecho de palabra de aquellos diputados opositores al Gobierno, hasta tanto "no reconocieran al Presidente Maduro"[199], toda vez que "*Si no reconocen a Maduro como*

[199] El Universal, *Diosdado Cabello niega derecho de palabra a diputados opositores*, 18 de abril de 2013, disponible en: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/elecciones-2013/130418/diosdado-cabello-niega-derecho-de-palabra-a-diputados-opositores

Presidente, si no reconocen las instituciones, aquí no tendrán derecho de palabra. Si quieren se van, lárguense. Váyanse con el fascismo, no estamos mamando gallo"[200]. Tanto así que cada vez que le correspondía a un diputado opositor hacer uso de su derecho de palabra en el Parlamento, su Presidente preguntaba si reconocía a Nicolás Maduro como Presidente, y de ser negativa su respuesta, les quitaba el sonido y pasaba inmediatamente al próximo diputado en la lista de oradores. Aseveró el Presidente de la Asamblea Nacional que "*Mientras yo sea presidente de la AN, no van a tener derecho de palabra*", quien añadió luego por su cuenta de twitter que "*Si no reconocen a Maduro aplico reciprocidad*"[201].

En dicha sesión, además, fueron agredidos dos diputados opositores, Julio Borges y William Dávila, este último de gravedad[202].

En esa misma sesión, Cabello tildó a Capriles y a Leopoldo López (miembro del Comando de la candidatura de Capriles), como "asesino y fascista", y ordenó el inicio de una averiguación penal en su contra, por los supuestos hechos violentos que ocurrieron con posterioridad al 14 de abril de este año. Incluso la mayoría oficialista de la Asamblea Nacional aprobó un "acuerdo de condena a las acciones violentas, dirigidas por Capriles"[203], donde lo responsabilizan de algunos supuestos hechos violentos sin acaso existir una investigación previa.

Asimismo, el 17 de marzo de 2013, fueron notificados de su destitución arbitraria los únicos cuatro diputados opositores que ejercían un cargo como presidentes de alguna de las Comisiones de la Asamblea Nacional, en virtud de su pertenencia política, y a su apoyo al proceso de auditoría requerido por Henrique Capriles Radonski[204]. Este hostigamiento abusivo y contrario a los más elementales principios democráticos llevó a actos de violencia en contra de los Diputados de la MUD durante la sesión del 30 de abril[205]. Lejos

[200] El Nacional, *Cabello: Diputado que no reconozca a Maduro como Presidente, no tendrá derecho de palabra en el Parlamento,* 16 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/tu_decides/Cabello-Diputado-Maduro-Presidente-Parlamento_0_173382824.html

[201] El Nacional, *Cabello sancionó a diputados opositores que presidían comisiones,* 18 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Cabello-diputados-opositores-presidian-comisiones_0_173982880.html

[202] El Nacional, *Golpean a William Dávila en la AN,* 16 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Golpean-William-Davila-AN_0_173382799.html

[203] El Nacional, *Parlamento apoya investigación penal contra oposición en Fiscalía pedida por el PSUV,* 17 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Parlamento-investigacion-oposicion-Fiscalia-PSUV_0_173382877.html

[204] El Nacional, *Destituidos Diputados de la MUD que presidían comisiones permanentes de la AN,* 17 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Destituidos-MUD-comisiones-permanentes-AN_0_173982675.html

[205] Véase, entre otros, el siguiente relato: http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/165748/en-fotos-asi-fue-la-trifulca-hoy-en-la-asamblea-nacional/

de promover una investigación objetiva, tanto el Presidente de la Asamblea como el ciudadano Maduro, en su condición formal de Presidente proclamado y en ejercicio, insistieron que tales actos eran consecuencia de la "violencia" de la "derecha fascista"[206]. Ese hostigamiento –que es, insistimos, consecuencia de una misma línea de acción que inició el 9 de diciembre de 2012- fue reiterado en una nueva "cadena" del 1° de mayo de 2013[207].

Estas arbitrarias acciones contra los diputados opositores por parte del Presidente de la Asamblea Nacional Diosdado Cabello y la mayoría oficialista de la Asamblea Nacional, violaron el principio de representación popular libre consagrado en el artículo 201 constitucional, que dispone que "Los diputados o diputadas son representantes del pueblo y de los Estados en su conjunto, no sujetos o sujetas a mandatos ni instrucciones, sino sólo a su conciencia".

En efecto, el desconocimiento del derecho de palabra de los diputados electos popularmente por 52% de la población (y que son minoría dentro del Parlamento por manipulación abusiva de los circuitos electorales), además viola el derecho del mencionado porcentaje de la población a ser representada ante dicho órgano, contenido en el artículo 6 de la CARTA DEMOCRÁTICA INTERAMERICANA y, en definitiva, es un indicio más de los hechos abusivos que desde el inicio del proceso electoral del 14 de abril de 2013, han impedido la existencia de condiciones de igualdad y respeto a la voluntad popular en el marco del pluralismo político debido.

Estos abusos afectaron también a la Gobernación del Estado Miranda. Poco después de su expedita proclamación por el CNE, el ciudadano Nicolás Maduro indicó que el Gobierno nacional desconocería al Gobernador Capriles[208]. Pocos días después, se denunció el retraso indebido en la entrega de los recursos correspondientes al situado constitucional[209].

[206] La "versión oficial" de los hechos del 30 de abril parten de la reseña que, en un canal del Estado –VTV- se efectuó en el programa La Hojilla, programa que carece de los elementos de objetividad e imparcialidad que debe tener todo programa transmitido por un medio público de televisión. Entre otros, véase la reseña del medio oficial *Correo del Orino* del 1 de mayo: http://www.correodelorinoco.gob.ve/nacionales/mario-silva-desmonto-%E2%80%9Cshow-parlamentario%E2%80%9D-derecha-asamblea-nacional/

[207] http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/130501/maduro-diputados-opositores-tenian-preparado-el-evento-de-ayer

[208] Así lo reseñó la prense extranjera: http://diariocorreo.pe/ultimas/noticias/4284189/edicion+lima/maduro-desconoce-a-capriles-como-gobernador

[209]Véase la noticia del 29 de abril: http://www.eluniversal.com/caracas/130429/capriles-hay-una-orden-de-no-entregarle-situado-constitucional-a-miran

2.3. ***El Poder Ciudadano: La Fiscalía General de la República y su imputación anticipada e infundada***

La Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, como se ha visto, también realizó a través de una alocución pública los días 16 y 17 de abril, una imputación apresurada y sin fundamentos de hecho o de derecho, en contra de Henrique Capriles y de Leopoldo López, atribuyéndoles la responsabilidad por los hechos de violencia ocurridos el 15 de abril, manifestando que "*incita a la ciudadanía a tomar acciones de calle*", lo cual a su criterio podría constituir "*delitos de instigación al odio*" y "*rebelión*"[210]. Aseveró la Fiscal que "*Resulta que el candidato que no resultó favorecido por el pueblo les dijo 'ah, como tú no me beneficiaste te voy a perjudicar y voy a llamar a las personas a que atenten contra ti, y te voy a matar, te voy a perseguir, te voy a quemar todo lo que sirva para tu beneficio porque es eso lo que están haciendo ahorita*"[211.]

Vale señalar, la Fiscalía General de la República es el órgano del Estado que mantiene el monopolio de la acción penal (artículo 285 numeral 4 de la Constitución), siendo especialmente preocupante que un órgano que forma parte del sistema de Justicia, bajo los principios de independencia e imparcialidad (artículo 256 eiusdem), se haya pronunciado apresuradamente violando el derecho a la presunción de inocencia, sin procedimiento previo alguno y sin elementos probatorios serios, haciendo inferencias infundadas sobre sus "conclusiones" con relación a la supuesta responsabilidad de Capriles y López a los hechos violentos ocurridos.

2.4. ***El Poder Judicial: La participación política del Tribunal Supremo de Justicia y otros Tribunales de la República para favorecer la radicalización gubernamental***

El Poder Judicial también ha venido participando en la persecución iniciada en contra de la oposición y algunos de sus líderes, lo cual se traduce, de nuevo, e indicio de la falta de equilibrio y condiciones de igualdad que enmarcaron el proceso electoral presidencial de 2013.

Así, medios de comunicación reflejaron que el juez penal provisorio Miguel Graterol Maneiro[212], habría firmado una orden de captura en contra de ambos dirigentes políticos,

[210] El Nacional, *Ortega: Actos desestabilizadores dejó siete fallecidos y 61 heridos*, 16 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Ortega-Capriles-Formule-denuncias-CNE_0_173382739.html

[211] El Nacional, *Fiscal no descartó investigar a Capriles por hechos violentos*, 17 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/tu_decides/Fiscal-descarto-investigar-Capriles-violentos_0_173382873.html

[212] TSJ, Nombramiento de Miguel José Graterol Maneiro como juez provisorio, 3 de febrero de 2012, disponible en: http://www.tsj.gov.ve/designaciones/designacion.asp?fecha_id=1163

aparentemente por las razones a las cuales habría aludido previamente la Fiscal General de la República y el Presidente de la Asamblea Nacional[213]. Dicha orden de captura, sin embargo, no ha sido confirmada hasta la fecha.

Por otra parte, la Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Luisa Estela Morales, se pronunció anticipadamente, a través de una alocución pública (no a través de una sentencia, como se espera de un órgano jurisdiccional) sobre la improcedencia de la solicitud de auditoría al proceso electoral celebrado el 14 de abril. En dicho pronunciamiento, la Magistrada aseveró que "*no se audita a través de las papeletas sino del sistema"*, ya que –a su parecer- "*el conteo manual no existe*", y añadió que "*Cuando vamos a pedir un imposible, cuando vamos a solicitar que se haga un conteo manual a pesar de que el sistema es el que refleja nuestro voto, indudablemente que estamos incitando a que se comience una lucha de calle sin fin*"[214].

Por su parte, la Presidenta de esa Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, Jhannett Madriz Sotillo, además, presentó a los medios de comunicación un documento en el cual aseveró "*El término conteo manual es una expresión que no se corresponde con los procesos automatizados. En nuestra legislación electoral sólo se hace referencia al conteo manual cuando en alguna mesa no se ha utilizado el sistema automatizado o en el caso del proceso de la votación en el extranjero (…)Al no estar establecido en la ley otro modo de verificación ciudadana después del cierre, el Poder Electoral no puede realizarla*"[215].

Resulta importante tener en consideración que estos pronunciamientos públicos de funcionarias del Poder Judicial constituyen un indebido adelanto de opinión respecto de cualquier denuncia o demanda relacionada con el caso concreto y por ende justifican la recusación que en las páginas siguientes se fundamentará.

2.5.El Poder Electoral: La proclamación expedita, la auditoría y los términos limitados en los cuales ésta se pretende realizar

A pesar de la solicitud de auditoría realizada por el candidato Capriles, al día siguiente al anuncio de los resultados electorales (15 de abril de 2013)[216], el CNE proclamó al

[213] El Nacional, *López denuncia que hay una orden de captura contra él y Capriles*, 17 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/tu_decides/Lopez-denuncia-liberada-captura-Capriles_0_173382960.html

[214] El Nacional, *Presidenta del TSJ: El conteo manual no existe*, 18 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Presidenta-TSJ-conteo-manual-existe_0_173982886.html

[215] El Nacional, *Presidenta del TSJ: El conteo manual no existe*, 18 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Presidenta-TSJ-conteo-manual-existe_0_173982886.html

[216] El mismo 15 de abril la MUD solicitó la suspensión del trámite de proclamación, sin éxito alguno. Cfr.: http://venezuelasomostodos.com/wp-content/uploads/2013/04/CartaCNE_15-04.pdf

candidato Nicolás Maduro Moros de manera por expedita, en tanto *(i)* no había culminado la totalización y *(ii)* el lapso dispuesto para tal fin en el cronograma era de dos días. El CNE no tomó en cuenta, además, la legítima preocupación que el candidato Capriles manifestó desde el día antes en relación con la necesidad de revisión o auditoría de los resultados, dado el estrecho margen de diferencia entre candidatos y los múltiples indicios de fraude ocurridos durante el proceso electoral.

Dichas preocupaciones incluso se extendieron a la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), la cual hizo público su respaldo a la revisión de votos del proceso electoral del 14 de abril, para validar la elección de Nicolás Maduro[217].

Posteriormente, el día 16, se solicitó expresamente al CNE se permitiera el acceso a información electoral de público acceso[218]:



Unidad

Caracas, 16 de Abril de 2013

CIUDADANA
TIBISAY LUCENA
PRESIDENTA Y DEMÁS RECTORES
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SU DESPACHO.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nombre de la organización con fines políticos MESA DE UNIDAD DEMOCRÁTICA (MUD) y el Comando Simón Bolívar, a los fines de requerir:

1. Los registros de los estatus, mesa por mesa, correspondientes a la autenticación biométrica de los electores durante el proceso de votación del 14 de abril del presente año (Match, No Match, sin extremidades superiores, sin huellas en el sistema). Mientras se aprueba su entrega, se debe asegurar la integridad de los datos, firmando digitalmente (a través de código hash), y en presencia de nuestros testigos, la totalidad del contenido la base de datos respectiva.

2. Realizar la auditoria de "No duplicidad de huellas dactilares de electores", ya aprobada por ese Organismo, en la que se revise, minuciosamente, la existencia de posibles huellas duplicadas entre todos los electores que participaron en la elección del pasado 14 de Abril.

3. La lista de todas las máquinas que no transmitieron el 14 de abril.

4. Las bitácoras correspondientes a los registros de transmisión de las Máquinas de Votación a los CNT1 y CNT2, indicando hora de transmisión, número de intentos y el estatus de finalización (correcta o fallida) en cada uno de los casos.

5. El registro, por mesa de votación, de las solicitudes de claves de desbloqueo de las máquinas cuando se alcanzan los topes por tipo de estatus.

6. Consideramos pertinente reiterar que en el protocolo de la Auditoría Post-Electoral, se debe incluir la revisión del cuaderno de votación, de las actas de escrutinio y de votación, la información de incidencias

Unidad

adicionales de la verificación de los comprobantes de voto con el resultado reflejado en el acta correspondiente.

Sin otra materia a la cual hacer referencia,

Atentamente,

7761751

[217] Caracol Radio, *Por iniciativa de Colombia se logró apoyo de UNASUR a reconteo de votos*, 19 de abril de 2013, disponible en: http://www.caracol.com.co/noticias/internacional/por-iniciativa-de-colombia-se-logro-apoyo-de-unasur-a-reconteo-de-votos/20130419/nota/1884442.aspx

[218] El documento puede ser consultado aquí: http://venezuelasomostodos.com/wp-content/uploads/2013/04/CartaCNE_MUD_16-04.pdf

Al día siguiente, 17, el propio candidato Capriles ratificó una vez más su petición[219]. Los puntos 4 y 5 de esa comunicación deben ser tenidos en cuenta:

4.- La auditoría que solicitamos es indispensable para asegurar y garantizar el principio de transparencia que debe informar a todo proceso electoral, como señala el artículo 156 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales. Asimismo, la auditoría permitirá resolver, en un clima de confianza y paz, las diferencias actualmente existentes en torno a los resultados electorales que anunció preliminarmente el Consejo Nacional Electoral, lo cual garantizaría la legitimidad democrática a la institucionalidad del Estado.

5.- Hacemos notar, que la auditoría que se solicita mediante el presente escrito no es el proceso de Verificación Ciudadana previsto en los artículos 437 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales. Ese proceso es tan sólo una subespecie de las auditorias consagradas en el artículo 156, según el cual la auditoria "es la verificación de todos aquellos recursos materiales, tecnológicos y datos utilizados en la ejecución de distintas fases del proceso electoral…". De modo que se trata de una auditoria que busca verificar la coincidencia que debe darse entre la información electrónica del sistema automatizado de votación, los cuadernos de votación, las actas de escrutinio y las papeletas contenidas en las cajas de resguardo del comprobante del voto, para lo cual solicitamos la apertura del cien por ciento de las mismas, de acuerdo a un cronograma y protocolo acordados previamente. Igualmente solicitamos la auditoria de los reportes de identificación de huellas dactilares generados por los dispositivos de autenticación integral y de las planillas de incidencias.

6.- Muy en especial, esta exhaustiva auditoría es necesaria ante el conjunto de denuncias formuladas por el COMANDO SIMÓN BOLÍVAR antes, durante y después de las elecciones del 14 de abril, denuncias que afectan la transparencia de ese proceso. La auditoría precisamente es el mecanismo legal idóneo para incidir favorablemente en esa transparencia favoreciendo un clima de paz y convivencia social. De esa manera, acompañamos marcado con la letra "A" una relación de algunas de las denuncias recibidas por parte de ciudadanos y electores el día 14 de abril de 2013 en las cuales se evidenció la alteración de la manifestación de la voluntad de los electores por hechos que constituyen violaciones a la normativa aplicable al proceso electoral, dejando a salvo la posibilidad de consignar información complementaria a dicha relación de denuncias recibidas que actualmente aún está siendo procesada. Así mismo, acompañamos marcada con la letra "B" una presentación con algunas fotos y pruebas de algunos ejemplos de esas denuncias recibidas. Por otro lado, anexamos marcado con la letra "C" un cuadro con la relación de denuncias presentadas ante este CNE por violaciones a la normativa aplicable durante el período de campaña electoral.

Allí se ratificaba cuál era el alcance y fundamento de la auditoría, como mecanismo para resolver pacífica e institucionalmente la crisis por la cual atraviesa el país, vista la desconfianza hacia los resultados anunciados por el CNE. No se realizó solicitud de impugnación alguna de la elección, o de actos y actas electorales. Esto es importante

[219]http://venezuelasomostodos.com/wp-content/uploads/2013/04/CartaCNE_SolicitudAuditor%C3%ADa_17-04.pdf

retenerlo pues, posteriormente, la Rectora Lucena pretendió desvirtuar el alcance de esa solicitud.

Ahora bien, ante esa solicitud de auditoría el CNE decidió, el jueves 18 por la noche, acordarla para auditar una el 46% de las urnas electorales no auditadas el mismo 14 de abril, lo que implicaba ampliar la auditoría en su fase II, para realizar la verificación ciudadana en ese porcentaje restante de mesas[220.] No obstante, en un mensaje ambiguo e impreciso, su Presidente, Tibisay Lucena, nunca determinó en qué términos se realizaría la auditoría, generando diversas y confusas interpretaciones, algunas de las cuales no garantizan una verdadera verificación. Una de las principales imprecisiones que ese anuncio generaba es que la verificación ciudadana, de acuerdo al Manual preparado por el CNE para las elecciones presidenciales, no alcanzaba el 54%[221]. No obstante, con la intención de contribuir a la solución pacífica de la crisis política del país, el CSB aceptó realizar la auditoría sólo sobre el 46% de las mesas, siempre aclarando que se trataría de una verificación que se extendía a los cuadernos y que abarcaba los otros puntos solicitados, en especial, el acceso a los registros del SAI para cada mesa[222].

Posteriormente, sin embargo, comenzaron alocuciones de la misma rectora Lucena en las que modificaba la decisión inicial del día 18 de abril, como ya vimos. Así por ejemplo, recomendó a la oposición que no se hicieran "expectativas" con la auditoría[223.] Por su parte, la Rectora Sandra Oblitas expresó también que, toda vez que la auditoría tan sólo implicaba la verificación de las urnas y no su respectivo cotejo con el resto del material electoral (cuadernos de votación y las actas de la respectiva mesa), "No hay conteo de papeletas", que "No hay auditoría que cambie los resultados electorales", y que "*Hay una auditoría en la cual el comprobante de voto que está en las cajas de resguardo se contrasta con lo que emitió el acta de escrutinio que contabilizó los votos*"[224.] Añadió dicha Rectora, en declaración posterior, que "*Se ha generado una falsa expectativa y que los resultados electorales no están sujetos a una auditoria (...) El Poder Electoral no va a permitir que se confunda a la población. Esta auditoría se realizará bajo el protocolo del CNE*"[225] El

[220] El Nacional, *Lucena: Se auditará 46% de las mesas restantes*, 18 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/tu_decides/CNE_0_174582795.html

[221] La página 35 de ese Manual alude a la verificación sobre el 52,98% de las mesas.

[222] Véase las declaraciones de Carlos Ocariz el 20 de abril: http://noticiasvenezuela.org/2013/04/carlos-ocariz-comando-simon-bolivar-tiene-perfecta-claridad-en-lo-que-consiste-la-auditoria-de-verificacion-ciudadana/

[223] El Nacional, *CNE pide no hacerse falsas expectativas con auditorías*, 19 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/CNE-hacerse-falsas-expectativas-auditoria_0_175182608.html

[224] El Nacional, *Oblitas: No hay auditoría que cambie resultados*, 21 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Oblitas-auditoria-cambie-resultados_0_176382363.html

[225] CNE, *Oblitas: Los Resultados electorales no están sujetos a una auditoría*, 20 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Oblitas-resultados-electorales-sujetos-auditoria_0_175782511.html

candidato Capriles, nuevamente, en comunicación del 22 de abril, insistió en los mismos pedimentos que se había realizado[226].

Tales opiniones imprecisas e informales de algunas rectoras, desembocaron en la alocución de la rectora Lucena el sábado 27 de abril de 2013 a las 10:00 pm, hora poco usual para que un órganos del Poder Público exprese, en día no hábil, informaciones de fundamental importancia para la colectividad. En esa oportunidad dicha rectora señaló que no era posible admitir la solicitud de auditoría en los términos en que fue planteada por el candidato Henrique Capriles, resaltando que esa revisión no puede entenderse como un mecanismo de impugnación de las elecciones ni tampoco un nuevo escrutinio. Asimismo, y si bien expresó que la auditoría se regiría por las reglas que la LOPRE y el Reglamento de esa Ley establecen respecto de la verificación ciudadana, dispuso que ésta solo versará sobre los comprobantes de votación y el acta de votación[227]. En definitiva, la presidenta del CNE contradijo su propia decisión expresada el día 18 de abril, señalando, ahora, que si bien se realizará una auditoría, ésta se limitará al contraste de los comprobantes de votación y el acta emitida por la máquina de votación, inobservando así que las reglas de verificación ciudadana a las que se aludió el día 18 y de nuevo el día 27, las cuales sí exigen la revisión de todos los instrumentos de votación, incluidos los cuadernos de votación[228].

De esa manera, además de modificar su propia decisión previa, el nuevo anuncio del CNE se tradujo en una violación al principio de confianza legítima no solo del candidato solicitante de la auditoría sino además de todos los electores que apoyaban esa solicitud y, lo que es fundamental también, de la misma Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), quienes el 18 de abril confiaron en que se realizaría una auditoría en los términos solicitados, pues éstos no fueron expresamente rechazados en esa oportunidad.

De otro lado, como ya se denunció, la arbitraria negativa a realizar la auditoría lesionó el derecho a la defensa del candidato Capriles, pues no ha podido verificar hasta ahora los documentos físicos y electrónicos del acto de votación, indispensables para la formulación del recurso de nulidad contra actas y actos electorales, de cara a poder acreditar cuál fue el verdadero resultado de las elecciones del 14 de abril. Es llamativo además el retraso con el

226 http://venezuelasomostodos.com/wp-content/uploads/2013/04/CartaCNE_SolicitudAdministrativaAuditor%C3%ADa_22-04.pdf

227 El contenido de la alocución de la rectora Lucena del sábado 27 de abril puede leerse en http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3177

228 Únicamente para dar apariencias de aceptación de la extensión de la Auditoría, el CNE manifestó que la misma se haría bajo la modalidad de extensión de "fase II" de la verificación lo cual excluye nada menos que los Cuadernos de votación que permiten constatar la identidad de los votantes pues junto a las huellas dactilares, son los elementos que personalizan el voto. De manera tal que esta negativa a realizar la precitada Auditoría y muy especialmente no incluir en ella los Cuadernos de Votación que personalizan el voto, genera un sospecha inocultable sobre la existencia de estas irregularidades que, a no dudarlo, afectaron las elecciones presidenciales convirtiéndolo en un proceso desequilibrado, injusto, opaco y obviamente ilegal e inconstitucional.

cual ha actuado el CNE, pues tardó cuatro días (del 5 al 18) en emitir un pronunciamiento oral sobre este tema, y nueve días (del 18 al 27 de abril) para concretar ese pronunciamiento. Todos esos pronunciamientos, además, emitidos verbalmente, sin dar una respuesta formal. La tardanza del CNE en atender a las peticiones formuladas contrasta con la brevedad de los lapsos para recurrir de tales actos y actas electorales, todo lo cual agrava la violación del derecho a la defensa y, en definitiva, el trato abusivo que ha sido señalado.

Destaca asimismo cómo la Rectora Lucena, en ausencia de imparcialidad y objetividad, señaló que las solicitudes presentadas eran una impugnación que no podía ser conocida por el CNE, a pesar de lo cual desestimó –en tono poco imparcial- las "supuestas pruebas" presentadas. La apreciación es errada: nunca se presentó impugnación alguna ni fue ésa la intención. Las cuatro comunicaciones presentadas desde el 15 hasta el 22 de abril, de manera consistente, requirieron la realización de una auditoría integral, transparente y objetiva, sin pretender por esa vía impugnar acto alguno. Por ello, nuevamente, queda en evidencia la arbitrariedad del trato dado a la petición que formulara el COMANDO SIMÓN BOLÍVAR junto a la MESA DE LA UNIDAD DEMOCRÁTICA.

Curiosamente, Jorge Rodríguez había cuestionado el resultado de las primarias que la oposición realizó en febrero de 2012 al no poder tener acceso a los cuadernos de votación[229]. Una declaración similar realizó Diosdado Cabello[230]. Es decir, quienes en el 2012 objetaron un proceso electoral de naturaleza privada por cuanto los cuadernos no eran auditables, hoy defienden que los cuadernos de votación de una elección presidencial no pueden ser auditados.

De hecho, como esa Sala Electoral ha reconocido, los cuadernos de votación constituyen uno de los instrumentos más relevantes de protección del voto[231]. De allí que ese instrumento será especial objeto de prueba en el presente proceso.

2.6.El Poder Ejecutivo: el uso abusivo y arbitrario de potestades en contra de una parcialidad política

Aunado a lo anterior, el mismo Presidente-candidato Nicolás Maduro, al igual que otros órganos del Poder Ejecutivo, han sido participes en retaliaciones directas en contra de la oposición y lo que es más grave, contra ciudadanos que hubiesen presuntamente sufragado

[229] Cfr.: http://www.lapatilla.com/site/2013/04/27/segun-jorge-rodriguez-para-auditar-se-necesitan-los-cuadernos-de-votacion-video/

[230] Véase la reseña de la información que, en este sentido, realizó el CSB: http://www.noticierodigital.com/2013/04/csb-presenta-video-con-declaraciones-de-rodriguez-y-cabello-sobre-las-primarias-de-la-oposicion-y-la-auditoria/

[231] Entre otras, vid. sentencia de la Sala Electoral de 21 de octubre de 2009, caso *José Enrique Pernía Sánchez*.

a favor del candidato Capriles, con ocasión de los hechos anteriormente denunciados. A tales efectos, brevemente, expondremos cada uno de esos casos:

2.6.1. <u>De la prohibición de la concentración convocada por Capriles para presentar la solicitud de auditoría al CNE:</u>

Ante los resultados electorales, el candidato Capriles, el lunes 15 de abril, convocó a una manifestación para el miércoles 17 de abril para que todos los ciudadanos y ciudadanas que decidieran libremente acompañarle, lo hicieran, a fin de presentar formalmente la solicitud de auditoría ante el CNE.

No obstante, el martes 16 de abril, el Presidente-candidato Maduro prohibió la celebración de dicha manifestación, violentando de forma clara el derecho a la manifestación pacífica y el derecho de petición de todas las personas convocadas a participar. Así, Maduro afirmó que "*No se va a permitir la marcha al centro de Caracas. Ustedes no van a ir al centro de Caracas a llenar de muerte y sangre. No lo voy a permitir. Hagan lo que quieran hacer. Mano dura voy a poner al fascismo y la intolerancia",* añadiendo que *"Si me quieren derrocar, vengan por mí. Aquí estoy con un pueblo y una Fuerza Armada*"[232.]

Es pertinente señalar que Nicolás Maduro no se limitó a realizar dicha prohibición, sino que además convocó a movilizaciones particulares favorables al Gobierno en la misma fecha y por la misma zona. Ante este supuesto, y vistas las informaciones sobre la posible infiltración gubernamental en la concentración de la oposición, para así evitar enfrentamientos violentos y garantizar la seguridad de sus seguidores, el martes 16 de abril el candidato Capriles optó por suspender la convocatoria a dicha concentración.

2.6.2. <u>Del uso abusivo de las cadenas en radio y televisión nacionales:</u>

Luego del día 14 de abril, el Presidente-candidato Nicolás Maduro ha hecho uso reiterado de las cadenas nacionales de radio y televisión, obligando a todos los medios de comunicación del país a transmitir exclusivamente la información política a su favor.

En muchas de esas oportunidades, Maduro no ha hecho más que insultar al candidato Capriles y a sus seguidores, llamándolos "fascistas", "golpistas", "oligarcas", "violentos", etc., amenazándolo incluso con cárcel en varias ocasiones. Desde el 15 de abril, inclusive, hasta el 24 de abril de 2013, Maduro había hecho uso de más de 15 horas de dichas cadenas, restringiendo el acceso a la información a los medios de comunicación, e imponiéndoles a los venezolanos una sola versión manipulada de los hechos.

2.6.3. <u>De la ilegal presión ejercida sobre medios de comunicación</u>

[232] El Nacional, *Maduro: "No se va a permitir la marcha al centro de Caracas"*, 17 de abril del 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/tu_decides/Maduro-permitir-marcha-centro-Caracas_0_173382959.html

En algunas de las alocuciones públicas del Presidente-Candidato, éste amenazó a varios medios de comunicación por causa de su línea informativa en esta coyuntura post-electoral. Así, además de Globovisión, canal con respecto al cual el Gobierno ha mantenido una clara línea de ataque y acoso a su línea editorial, Maduro amenazó a las televisoras Televén y Venevisión, afirmando en alocución pública que "*Llamo a los medios a la sensatez; a Venevisión, a Televen, a todos los medios de comunicación a la sensatez. Defínanse con quién están; con la patria, la paz, el pueblo, o volver a estar con el fascismo*"[233]. He aquí un ejemplo[234]:



TÚ DECIDES 2013

Maduro cargó contra Globovisión y Televen

El Presidente de la República se dirigió al país este jueves antes de partir a Perú, en donde se llevará a cabo la Cumbre Presidencial de la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur)

ENDER RAMÍREZ PADRINO
18 DE ABRIL 2013 - 03:25 PM

Enviar por mail
Imprimir
Rectificar

El Presidente de la República, Nicolás Maduro se dirigió al país este jueves antes de partir a Perú, en donde se llevará a cabo la Cumbre Presidencial de la Unión de Naciones Suramericanas (Unasur). Precisó que estará de vuelta en el país en horas de la madrugada de este viernes, debido al acto de juramentación ante la Asamblea Nacional a las 11 am.

Tal proceder constituye una flagrante violación a la libertad de expresión, buscando censurar la línea informativa de dichos medios de comunicación, amenazándoles por mantener (durante ese período) una postura objetiva o en su criterio no favorable a los intereses gubernamentales. Es importante señalar que especialmente en estas situaciones políticas graves, el rol de los medios de comunicación es fundamental, como instrumentos para la difusión de las informaciones y opiniones de "interés público", para así favorecer el debate democrático abierto y plural.

[233] El Nacional, *Maduro: "No se va a permitir la marcha al centro de Caracas"*, 17 de abril del 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/tu_decides/Maduro-permitir-marcha-centro-Caracas_0_173382959.html

[234] Tomado de; http://www.el-nacional.com/politica/tu_decides/Maduro-cargo-Globovision-Televen_0_174582665.html

No se trata, como puede observarse fácilmente, de un ejercicio respetuoso y comedido del poder, fomentando la libertad de pensamiento, esencia de toda democracia. Por el contrario, los días posteriores al 14 de abril el Gobierno arreció las amenazas a los medios de comunicación, como un intento abusivo de afectar la solicitud pacífica de auditoría, orientada –precisamente- a develar cómo este tipo de abusos alteraron el resultado electoral.

2.6.4. De las amenazas de despidos y del hostigamiento contra funcionarios públicos: La "Operación Limpieza":

Entre los hechos más graves de esta coyuntura post-electoral está el amedrentamiento realizado en distintas instituciones públicas en contra de los funcionarios por su supuesta preferencia política opositora. En este sentido, a los funcionarios públicos les han vulnerado su derecho a la intimidad, interceptando sus llamadas, revisando sus teléfonos celulares, sus contactos en redes sociales, les muestran fotografías que verifican su participación en actos proselitistas a favor del candidato Capriles, todo con el fin de amenazar, amedrentar, y más grave, despedirlos de sus trabajos, por supuestamente favorecer la mencionada candidatura.

Así, por ejemplo, el Ministro de Vivienda y Habitat, Ricardo Molina, afirmó que "*Me importa en lo absoluto lo que dicen las normas laborales, en esta situación no me importan; Al personal que forma parte de nuestras instituciones y que políticamente está en la acera de enfrente, cero beligerancia. Yo no acepto que aquí nadie venga a hablar mal de la revolución, que nadie venga a criticar a Nicolás ni que venga a hablar mal del presidente Chávez, no lo acepto. No acepto a militantes de partidos fascistas, quien quiera ser militante de ese partido Voluntad Popular, de ese partido fascista, que renuncie, porque si no renuncia yo mismo lo voy a botar*"[235]. Por su parte, el Director de Deporte de la Gobernación del Estado Zulia, Leonet Cabezas, aseveró que "*Las personas que pasaron el 1 x 10 que pensaron que no los íbamos a llamar, que llamamos y nos dijeron que iban a votar por Capriles, nosotros los tenemos identificados y los vamos a sacar"*[236], hecho que se verificó también en el Ministerio de Planificación y Finanzas, las sedes del SENIAT en Valencia y La Guaira, y PDVSA[237].

Las represalias por supuestamente haber ejercido su voto a favor del candidato Henrique Capriles también se extenderían a los beneficios sociales otorgados por el Gobierno. La

[235] El Nacional, *El Ministro de Vivienda amenazó con despedir a empleados opositores*, 22 de abril del 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/economia/ministro-Vivienda-despedir-empleados-opositores_0_176982302.html

[236] El Nacional, *Empleados Públicos son despedidos por apoyar a Capriles*, 19 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Empleados-publicos-despedidos-apoyar-Capriles_0_175182554.html

[237] El Nacional, *Empleados Públicos son despedidos por apoyar a Capriles*, 19 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Empleados-publicos-despedidos-apoyar-Capriles_0_175182554.html

diputada del PSUV Odalys Monzón, por ejemplo, aseveró que *"comencé a meter la lupa aquí en Vargas muchos que están en las Misiones Sociales e instituciones del estado tocando cacerolas no pidan cacao*" y en los subsiguientes mensajes aseguró que se *"radicalizaría el proceso y se revisaría la entrega de viviendas*"[238].

Otras de las instituciones objeto de esta "Operación Limpieza" son el Ministerio de Asuntos Penitenciarios, la Defensoría del Pueblo, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, CANTV, el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, el Banco del Pueblo, la Cinemateca Nacional, el Hospital Clínico Universitario, el Metro Cable de Petare, la Misión Madres del Barrio, entre varios otros[239]. Denuncias similares fueron realizadas por la UNIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES, entre otros[240].

Esta política de Estado es claramente violatoria al derecho a la igualdad y no discriminación (artículo 21 de la Constitución, artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), a la libertad de conciencia (artículo 61 de la Constitución, artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) , a las garantías laborales de los funcionarios (artículos 144, 87 y 93 de la Constitución), y a la libertad y secreto del voto (artículo 63 constitucional, artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), toda vez que es inaceptable, en el marco de un Estado democrático de Derecho fundamentado en el pluralismo político, la libertad y la igualdad (artículo 2 de la Constitución de 1999) realizar despidos (o amenazas de despidos) por su preferencia política.

2.6.5. En general, del clima de hostigamiento al candidato Capriles iniciada antes de las elecciones y continuadas en los días posteriores:

Ya hemos visto cómo, en abierta violación a los postulados más elementales del Estado de Derecho, y en clara negación a la esencia de toda democracia, como es el pluralismo, desde el Gobierno nacional, y con colaboración de los Poderes Públicos, se ha intentado descalificar a la oposición y al candidato y Gobernador Henrique Capriles, mediante

[238] El Universal, *Denuncian despidos por razones políticas en Vargas*, 17 de abril de 2013, disponible en: http://www.eluniversal.com/caracas/130417/denuncian-despidos-por-razones-politicas-en-vargas

[239] El Nacional, 21 de abril de 2013, *Más de 1.000 empleados públicos han sido amenazados*, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/empleados-publicos-amenazados_0_176382364.html

[240] Véase la reseña del 26 de abril en: http://globovision.com/articulo/union-nacional-de-trabajadores-denuncia-que-cuerpos-policiales-revisan-credenciales-en-administracion-publica. Ese mismo día, el Diario *El Universal* reseñaba lo siguiente: "Denuncian asedio político contra docentes en Barinas". Cfr.: http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/130426/denuncian-asedio-politico-contra-docentes-en-barinas

epítetos descalificativos. Es importante advertir nuevamente que estas declaraciones no fueron nuevas. Por el contrario, se trató de las mismas declaraciones realizadas antes de las elecciones del 14 de abril, lo que es un indicio de que el Gobierno intentó establecer la matriz, antes de las elecciones, de que el candidato Capriles desconocería los resultados de las elecciones o intentaría un "golpe de Estado". Ya antes de las elecciones del 14 de abril el Gobierno, por medio de funcionarios públicos y empleando medios públicos, intentó así denigrar a la oposición.

Este ejemplo se toma de una nota de prensa oficial[241]:


SiBCI Sistema Bolivariano de Comunicación e Información

corazón VENEZOLANO

INICIO NOTICIAS PRENSA PRESIDENCIAL SECCIONES ACREDITACIONES DESCARGAS

Jorge Rodríguez: Candidato de la derecha no representa a los amplios sectores de la oposición venezolana

Comentarios desactivados

El candidato presidencial de la derecha, Henrique Capriles Radonski, no representa a los amplios sectores de la oposición venezolana, sino a los grupos más fascistas, intolerantes y mentirosos que adversan a la Revolución Bolivariana.

Así lo manifestó este domingo el jefe del Comando Hugo Chávez Frías, Jorge Rodríguez, al ser entrevistado en el programa José Vicente Hoy, que transmite Televen.

Esa noticia es buen ejemplo de los abusos que hemos denunciado, pues un medio del Estado es utilizado no sólo como instrumento de propaganda electoral, sino además, como instrumento para denigra a la oposición. Esa política abusiva que inició antes del 14 de abril continuó luego de las elecciones, pues en suma, ***se trata de una misma línea de acción abusiva, cuyo propósito fue doble: afectar la libertad de decisión del elector y, posteriormente, impedir todo mecanismo legal orientado a evidenciar estos abusos.***

3. RECAPITULACIÓN:

Los abusos cometidos desde el 9 de diciembre de 2012 por el actual Presidente – proclamado así por el CNE- Nicolás Maduro, respondieron a una clara línea: afectar

[241] La noticia corresponde al 7 de abril. http://www.minci.gob.ve/2013/04/jorge-rodriguez-candidato-de-la-derecha-no-representa-a-los-amplios-sectores-de-la-oposicion-venezolana/

sensiblemente el clima electoral a favor de su candidatura, mediante un conjunto de abusos que, con el aval, colaboración o tolerancia de otros órganos del Poder Público, como el CNE, continuaron después del 14 de abril.

Precisamente, en esta sección se aluden a los distintos indicios que permiten corroborar la existencia de una línea continua de acción, que afectó los resultados electorales ante los evidentes hechos de "corrupción electoral" que aquí se denuncian. Al tratarse de una acción unitaria y continua, la "corrupción electoral" se ha extendido incluso a los días posteriores al 14 de abril.

IV
DE LA RECUSACIÓN DE MAGISTRADOS DE LA SALA ELECTORAL

Como punto previo al análisis del cumplimiento de los requisitos de forma necesarios para que se admita la presente demanda, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA (LOTSJ) y 82 numerales 12 y 15 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL (CPC), respetuosamente planteamos formal recusación en contra la Presidenta y Vicepresidente que conforman esta Sala Electoral. Las causales de recusación –que como ha acotado la Sala Constitucional en sentencia Nº 2140 de 7 de agosto de 2003, entre otras, no son taxativas en el artículo 82 del CPC- son las siguientes:

1. DE LA RECUSACIÓN DE LA MAGISTRADA JHANNETT MADRIZ SOTILLO:

En el caso de autos se interpone, como se dijo, la nulidad del proceso electoral presidencial que culminó con el acto de totalización y la consecuente adjudicación y proclamación los días 14 y 15 de abril de 2013, respectivamente. Dicha nulidad se fundamenta en el artículo 215, numeral 2 de la LOPRE por cuanto existen serios indicios de fraude, cohecho o violencia que comprometen los resultados electorales decretados por el máximo órgano electoral y por ende la validez del proceso comicial.

En dicho proceso electoral resultó proclamado como Presidente de la República el candidato Nicolás Maduro Moros, quien fue postulado por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) para esas elecciones.

Ahora bien, la Presidenta de la Sala Electoral, Magistrada Jhannett Madriz Sotillo, según currículo colgado en el sitio web del Tribunal Supremo de Justicia, ha desempeñado recientes cargos diplomáticos, específicamente el de Embajadora de la República Bolivariana de Venezuela en Canadá en el año 2010, lo que implica que fue funcionaria del Gobierno del Presidente Hugo Chávez, fundador y máximo líder del Partido Socialista

Unido de Venezuela (PSUV); pero además, para ese entonces el ciudadano Nicolás Maduro ejercía el cargo de Ministro del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, de manera que, por razones evidentes, tuvo relación jerárquica funcionarial directa con la entonces embajadora Madriz Sotillo[242]. Fue asimismo Diputada y Presidente del Parlamento Andino, resultando electa inicialmente por el partido MVR[243]. Nuevamente en estas funciones, participó activamente en la política exterior de Venezuela, área de la cual el ciudadano Nicolás Maduro fue Ministro[244].

En abundancia a las consideraciones expuestas, debe destacarse la relación y participación directa de la Magistrada Madriz Sotillo en el partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). Así, dicha Magistrada fue aspirante a candidata del PSUV para la Gobernación del Estado Falcón en las elecciones internas de ese partido efectuadas en 2008[245].

Del mismo modo, de reciente entrevista que rindiera dicha Magistrada publicada en febrero y en marzo de 2013 en varios diarios internacionales, nacionales y regionales[246], la Magistrada Madriz expresó respecto del Presidente Chávez lo siguiente: *"El Jefe de Estado es un líder nato, a mi me ha tocado la suerte de haberlo conocido de cerca y de presenciar como un pueblo en África lo esperaban a orilla de una carretera para verlo de lejos. El Comandante ha traspasado paredes, mares y continentes con su palabra, él es un ejemplo; yo me siento muy orgullosa cuando me monto en un taxi en cualquier parte del mundo y me preguntan que si soy venezolana y me dicen oh Hugo Chávez*".

En consecuencia, siendo que Nicolás Maduro fungió de candidato del PSUV y fue proclamado ganador en el proceso electoral presidencial que se impugna en esta oportunidad, se hace necesario recusar a la Magistrada Jhannett Madriz Sotillo, de acuerdo con el artículo 82, numeral 12 del CPC, pues su anterior vinculación jerárquica dentro de la carrera diplomática respecto del entonces Canciller Nicolás Maduro y su directa vinculación al Partido Socialista unido de Venezuela (PSUV), implican la existencia de intereses políticos comunes tales que comprometen seriamente su imparcialidad.

Además de las consideraciones expuestas, es procedente la recusación de la Magistrada Madriz de acuerdo con el mismo artículo 82, numeral 15 del CPC, al haber la recusada

[242] http://www.tsj.gov.ve/eltribunal/magistrados/jhannettmadriz.html

[243] http://www.comunidadandina.org/prensa/notas/np29-11-01.htm

[244] Véase, por ejemplo, la siguiente nota de prensa: http://minci2.minci.gob.ve/entrevistas/3/5866/la_voz_de.html

[245] http://www.cancham.com.ve/fotos/archivos/CCVC%20Noticias%20Junio%20201036812.pdf

[246] Entre otros, en http://notivargas.com/las-mujeres-no-estamos-en-competencia-con-los-hombres-sino-juntos-tratando-de-echar-hacia-adelante-el-desarrollo-de-la-sociedad/ y en http://ahoraliberacionca.wordpress.com/2013/03/05/las-mujeres-no-estamos-en-competencia-con-los-hombres-sino-juntos-tratando-de-echar-hacia-adelante-el-desarrollo-de-la-sociedad/ y http://suramericapress.com/?m=201302&paged=2

adelantado opinión respecto de asuntos directamente relacionados con este juicio. Así, como ya anteriormente se explicó, dicha Magistrada hizo llegar a los medios de comunicación, en fecha 18 de abril de 2013 un documento titulado "Aspectos generales sobre la auditoría o verificación ciudadana", en el cual expuso que "*El término conteo manual es una expresión que no se corresponde con los procesos automatizados. En nuestra legislación electoral sólo se hace referencia al conteo manual cuando en alguna mesa no se ha utilizado el sistema automatizado o en el caso del proceso de la votación en el extranjero (…) Al no estar establecido en la ley otro modo de verificación ciudadana después del cierre, el Poder Electoral no puede realizarla*"[247].

Tales declaraciones constituyeron un evidente adelanto de opinión de la Presidenta de esa Sala Electoral respecto de la solicitud planteada el 14 de abril de 2013 y formalizada el día 17 del mismo mes y año por el candidato Henrique Capriles ante el CNE, a fin de que se realizara una auditoría de todos los instrumentos de votación para verificar la veracidad de los resultados electorales, solicitud que tiene relación directa con el presente juicio, pues su desestimatoria justificó la interposición de la demanda. Asimismo, la opinión adelantada constituye una clara parcialización respecto de la posición asumida por el candidato del PSUV frente a esa solicitud de auditoría que como se dijo, al ser negada, desembocó en la presente demanda contencioso-electoral.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 82, numerales 12 y 15 del CPC recusamos formalmente a la Magistrada Madriz Sotillo, Presidenta de la Sala Electoral, por existir relación política directa entre dicha funcionaria, el candidato Nicolás Maduro y el PSUV y además por haber adelantado opinión respecto de la solicitud de auditoría presentada por el candidato Capriles ante el CNE, en clara muestra de parcialización respecto de la posición asumida por el candidato del PSUV.

2. DE LA RECUSACIÓN DEL MAGISTRADO MALAQUÍAS GIL RODRÍGUEZ:

Del mismo modo, recusamos al Magistrado Malaquías Gil Rodríguez, de acuerdo con el mismo artículo 82, numeral 12 del CPC, dada su relación directa y evidente respecto del partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), partido postulante del candidato proclamado Nicolás Maduro en las elecciones cuya nulidad se pide en este juicio.

Así, el magistrado Malaquías Gil Rodríguez, quien desde 2010 es vicepresidente de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, fue Diputado de la Asamblea Nacional desde el año 2000 al 2010, precisamente por el partido de gobierno, y concretamente del PSUV

[247] El Nacional, *Presidenta del TSJ: El conteo manual no existe*, 18 de abril de 2013, disponible en: http://www.el-nacional.com/politica/Presidenta-TSJ-conteo-manual-existe_0_173982886.html

desde la constitución de este partido. Harto elocuente es la declaración que dicho Magistrado hiciera en el año 2010, cuando se postuló al cargo de Diputado por el Circuito 1 del Estado Trujillo ante los representantes del PSUV:

> "**Ratifico mi lealtad y compromiso con el proceso revolucionario, al presidente Hugo Chávez Frías** al pueblo trujillano hoy con mi inscripción como candidato a participar en las elecciones internas del Partido Socialista Unido de Venezuela (Psuv) por el Circuito Nº 1 correspondiente a los municipios Trujillo, Pampanito, Pampán, Boconó y Campo Elías.(…)
>
> Por eso es el momento idóneo para recordar que en el año 2001, fui despojado del cargo de Diputado en representación del estado Trujillo por parte del CNE y 23 meses después lo recuperé mediante sentencia del Tribunal Supremo de Justicia **siendo el Diputado 83 leal y confiable del Presidente,** contra 81 de la Oposición.
>
> De esa forma, dijo el diputado Gil, fue que pude ratificar en esos momentos difíciles para la revolución, la disciplina, la lealtad y el compromiso, porque **mi conducta ante la Reforma y la Enmienda Constitucional fue al lado de las directrices del Presidente y máximo líder de este proceso Hugo Chávez Frías**.
>
> De igual forma ha sido así, con la aprobación de todas las leyes que la revolución ha necesitado y necesita para lograr la mayor suma de felicidad posible para el pueblo venezolano. Conducta ésta que hoy presento al pueblo chavista del estado Trujillo en este proceso interno, finalizó Gil"[248] (destacado nuestro).

Tales declaraciones, realizadas pocos meses antes del nombramiento de Malaquías Gil como Magistrado de la Sala Electoral dejan en total evidencia la identidad de intereses políticos de dicho magistrado con el PSUV y por ende no queda más que presumir la falta de imparcialidad a fin de decidir este juicio en el que, como hemos insistido, se impugna la elección en la cual el CNE proclamó Presidente de la República al candidato del PSUV. De allí que formalmente lo recusamos del conocimiento de esta demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 82, numeral 12 del CPC.

V
DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS FORMALES PARA LA ADMISIÓN DE ESTE RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL

1. DE LA COMPETENCIA PARA CONOCER Y DECIDIR ESTE RECURSO

En el caso de autos se interpone recurso contencioso electoral en contra del proceso electoral presidencial iniciado mediante convocatoria efectuada por el CNE en fecha 9 de marzo de 2013 y que culminó el pasado 15 de abril de 2013 con el acta de adjudicación y proclamación, también emanadas del Directorio del CNE.

[248] Tal declaración está contenida en http://diariodelosandes.com/content/view/111997/

Es importante reiterar que, como consecuencia de la poca transparencia de ese resultado electoral, a la presente fecha no hemos tenido acceso al acta de proclamación, más allá de la información oficial del propio CNE indicada en su página web. Asimismo, este recurso considera los resultados todavía parciales de la totalización, según la última actualización del lunes 29 de abril, resultados que difieren de los resultados con los cuales fue proclamado el candidato Maduro, en el sentido que la brecha se ha disminuido, hasta alcanzar el 1,5%. Tampoco conocemos de la publicación de los resultados en la Gaceta Electoral, conforme al artículo 33.11 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER ELECTORAL (LOPE).

A todo evento, de acuerdo con el artículo 215.2 de la LOPRE, el presente recurso no versa sobre un acto en particular, sino sobre todo el procedimiento electoral.

En cuanto a la competencia de esta Sala Electoral para conocer del presente recurso contencioso electoral, debemos hacer referencia a las normas legales que regulan este aspecto. Los artículos 202 y 214 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales disponen:

> "Artículo 202. Los actos emanados del Consejo Nacional Electoral sólo podrán ser impugnados en sede judicial."
>
> "Artículo 214. Supletoriedad del recurso. El Recurso Contencioso Electoral se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia en todo lo no previsto por esta Ley."

Por su parte, el artículo 27 numeral 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, atribuye a la Sala Electoral competencia para:

> "1. Conocer las demandas contencioso electorales que se interpongan contra los actos, actuaciones y omisiones de los órganos del Poder Electoral, tanto los que estén directamente vinculados con los procesos comiciales, como aquellos que estén relacionados con su organización, administración y funcionamiento."

El ente rector del Poder Electoral es, precisamente, el Consejo Nacional Electoral, así lo dispone el artículo 292 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

De acuerdo con las disposiciones transcritas, los actos que emanen el Directorio del Consejo Nacional Electoral solo podrán ser impugnados en sede judicial, fundamentalmente a través del recurso contencioso electoral. Tal es el caso de esta demanda, en la que se pide la nulidad del proceso electoral iniciado mediante convocatoria efectuada por el CNE en fecha 9 de marzo de 2013 y que culminó con los actos de

totalización, adjudicación y proclamación emanados del Consejo Nacional Electoral los días 14 y 15 de abril del mismo año.

En consecuencia, por cuanto dicho proceso electoral se compone de una serie de actos y actas electorales que desembocaron en los actos de totalización, adjudicación y escrutinio emanados del directorio del CNE, es esta Sala Electoral la competente para el conocimiento y decisión de este recurso contencioso electoral y así solicitamos sea declarado.

2. DE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL

Una vez determinada la competencia de esa Sala para conocer y decidir el presente recurso, debe señalarse que en el caso de autos se cumplen con todas las condiciones de admisibilidad exigidas por la Ley Orgánica Del Tribunal Supremo De Justicia, en concreto, las previstas en los artículos 180 y 181 de la Ley:

> "Artículo 180. En el escrito correspondiente se indicará con precisión la identificación de las partes y contendrá una narración circunstanciada de los hechos que dieron lugar a la infracción que se alegue y de los vicios en los que haya incurrido el supuesto o supuesta agraviante.
>
> Artículo 181. El incumplimiento de los extremos antes señalados provocará la inadmisión de la demanda, salvo que se trate de omisiones no sustanciales que no impidan la comprensión de las pretensiones interpuestas."

En el presente libelo que contiene el recurso contencioso electoral se indica con suficiente precisión cuál es la identificación de las partes, la narración circunstanciada de los hechos y las irregularidades en las que está inmerso el proceso electoral que culminó con los actos del Consejo Nacional Electoral de 14 y 15 de abril de 2013, que desembocan en su declaratoria de nulidad de conformidad con el artículo 215, numeral 2 de la LOPRE. Así, en el presente escrito se identifica suficientemente la pretensión objeto de la demanda, el vicio de nulidad en el que incurre el proceso electoral y se describen con detalle las circunstancias de hecho que se subsumen en ese vicio. A todo evento, nos reservamos la oportunidad procesal de promoción de pruebas para promover los instrumentos probatorios que creamos necesarios a fin de demostrar los hechos alegados.

Para ser todavía más enfáticos: en el presente libelo se argumenta la nulidad de toda la elección, con fundamento en el artículo 215.2 de la LOPRE, explicándose con toda claridad cuáles son los vicios de "corrupción electoral" antes, durante y después de las elecciones. Estos alegatos serán objeto de prueba en la oportunidad procesal correspondiente, de acuerdo con la metodología admitida pacíficamente por la jurisprudencia, según la cual la prueba consiste en los indicios de la "corrupción electoral" cuya interpretación concatenada, tomando en cuenta el margen resultante de la elección, determina la nulidad de la elección.

Ratificamos que la negativa arbitraria del CNE a permitirnos el acceso a los documentos públicos y relevantes de la elección, ha impedido conocer los detalles de esos instrumentos, todo lo cual constituye una restricción indebida de nuestro derecho a la defensa, al no poder contar con elementos pertinentes para alegar abusos adicionales, específicamente, en el acto de votación. A todo evento, dentro de los alegatos formulados, la actividad probatoria permitirá el acceso pleno a esos instrumentos, en especial, los cuadernos de votación y los reportes asociados al SAI, todo lo cual acreditará indicios adicionales a la "corrupción electoral" aquí denunciada.

Por tanto, siendo que en el caso de autos se cumplen los supuestos exigidos en el artículo 180 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia para la admisión de la demanda y queda cuál es la pretensión objeto del presente proceso, debe procederse a su admisión y así formalmente lo solicitamos.

3. DE LA OPORTUNA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA

En el caso de autos nos encontramos aun dentro del plazo de caducidad dispuesto en la Ley para la interposición del recurso contencioso electoral. Así, el artículo 213 Ley Orgánica De Procesos Electorales dispone, en el mismo sentido que el artículo 183 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, lo siguiente:

> **"Artículo 213**. El plazo máximo para interponer el Recurso Contencioso Electoral contra los actos, omisiones o actuaciones del Consejo Nacional Electoral, será de quince días hábiles, contados a partir de la realización del acto electoral."

Así, tal como se indicó supra, la presente demanda se interpone a fin de solicitar la nulidad del proceso electoral presidencial que culminó con los actos de totalización, adjudicación y proclamación emanados del Consejo Nacional Electoral los días 14 y 15 de abril del mismo año, fecha esta última a partir de la cual comienza a correr el lapso de impugnación para interponer la demanda. En consecuencia, para la fecha de presentación de este escrito es evidente que nos encontramos dentro de dicho lapso de caducidad y así solicitamos sea declarado.

4. DE LA LEGITIMACIÓN ACTIVA PARA LA INTERPOSICIÓN DE ESTE RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL

El recurso contencioso electoral puede ser interpuesto por *todos los interesados o interesadas*. Así, el artículo 179 de la Ley Orgánica Del Tribunal Supremo De Justicia dispone que todo aquél que tenga interés legítimo podrá interponer esa demanda:

> **"Artículo 179.** La demanda contencioso electoral se propondrá ante la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia por cualquier persona que tenga interés legítimo."

En relación con la interpretación y alcance del concepto de interés legítimo, esa misma Sala Electoral estableció en su sentencia de 19 de junio de 2008 lo siguiente:

> "En cuanto a la admisibilidad de la acción propuesta, observa esta Sala Electoral que el artículo 19, aparte 5 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia señala que "[s]***e declarará inadmisible la demanda, solicitud o recurso cuando*** (…) ***sea manifiesta la falta de*** *representación o* ***legitimidad que se atribuya al demandante, recurrente o accionante***…" (resaltado de la Sala).
> Por su parte, prevé el artículo 236 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política que "[e]***l Recurso Contencioso Electoral podrá ser interpuesto****, por los partidos políticos y los grupos de electores, y* ***por las personas naturales*** *o jurídicas* ***que tengan interés según sea el caso, para impugnar la actuación, o la omisión de que se trate***…" (Resaltado de la Sala). Asimismo, dispone el numeral 1° del artículo 230, *eiusdem*, aplicable por remisión expresa del artículo 241 de la misma ley, que el recurso "…*deberá interponerse mediante escrito, en el cual se hará constar: 1. La identificación del recurrente y, en su caso, de la persona que actúe como su representante, con expresión de los nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad y número de la cédula de identidad,* ***así como del carácter con que actúa***" (resaltado de la Sala).
> En virtud de ello, cabe advertir que la legitimación es la cualidad necesaria para ser partes, siendo la regla general en esta materia que la persona que se afirma titular de un interés jurídico propio, tiene legitimación para hacerla valer en juicio (legitimación activa). En ese sentido, la legitimación *ad causam*, es un problema de afirmación del derecho, es decir, está supeditada a la actitud que tome el actor en relación a la titularidad del derecho. Si la parte actora se afirma titular del derecho entonces está legitimada activamente, si no, entonces carece de cualidad activa."

De la sentencia citada se deriva que estarán legitimados para interponer el recurso contencioso electoral quienes afirmen y demuestren ostentar la titularidad del interés legítimo que se pretende defender.

En el caso de autos, quien suscribe como demandante –el ciudadano Henrique Capriles Radonski- se encuentra especialmente legitimado porque participó como candidato en esas elecciones, obteniendo un resultado que, según las cifras del CNE, es apenas 1,49% al resultado del candidato que fue proclamado Presidente. Como se sostiene en este recurso contencioso electoral, existen un cúmulo de hechos que se tradujeron en situaciones de "fraude, cohecho, soborno o violencia" durante todo el proceso electoral que afectaron drásticamente el resultado de la elección, dados los estrechísimos márgenes de diferencia entre los candidatos y que, por ende, implican la nulidad de dicho proceso de conformidad con los artículos 215, numeral 2 y 222 de la LOPRE.

En consecuencia, el ciudadano Henrique Capriles Radonski no solo ostenta un interés legítimo para actuar como demandante, dada la incidencia directa de las resultas del juicio en su esfera jurídica, sino además es titular de un verdadero derecho subjetivo, como es el derecho al sufragio pasivo que implica la facultad a ser postulado a cargos de elección popular y el derecho consecuente a participar en un proceso transparente, en igualdad de condiciones y en cumplimiento de todos los extremos de ley, a fin de ejercer el cargo para el cual se resulte electo por votación popular.

Asimismo, el demandante actúa en representación y defensa del derecho de todos los electores venezolanos, muy especialmente de los más de 7.361.512 electores que ejercieron su voto a favor de su candidatura y que han visto menoscabado su derecho al sufragio, pues en los términos del artículo 63 de la Constitución ese derecho se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas, a través de procesos electorales en los que estén garantizadas las condiciones de igualdad, confiabilidad, imparcialidad, transparencia, eficiencia, celeridad y personalización del voto, tal como lo exigen los artículos 293 de la Constitución y 3 de la LOPRE.

En consecuencia, es evidente que un proceso electoral en el que existieron claros hechos constitutivos de fraude y violencia que comprometen la legitimidad y validez misma de la elección, incide directamente en el cabal ejercicio del derecho constitucional al sufragio de todos los electores y en la garantía de transparencia, confiabilidad y transparencia del proceso electoral, con lo cual incluso cualquier elector está legitimado para intentar esta demanda. De allí que, en tanto candidato por el cual sufragaron, como se dijo, más de 7.361.512 electores, tiene además legitimación como su representante para actuar en este proceso y así se solicita sea declarado.

VI
ANEXOS

El presente recurso se acompaña con los siguientes anexos:

1.- Marcado A, documento poder.

2.- Marcado B, listado de denuncias que el CSB presentó al CNE, antes y durante la campaña electoral, las cuales no fueron respondidas. Este documento no constituye una prueba de los vicios alegados, al no ser ésta la oportunidad procesal, sino que se anexa para ayudar a ilustrar mejor los hechos narrados.

3.- Marcado C, dossier informativo del CSB contentivo de distintas denuncias recibidas durante el 14 de abril. Este documento no constituye una prueba de los vicios alegados, al no ser ésta la oportunidad procesal, sino que se anexa para ayudar a ilustrar mejor los hechos narrados

4.- Marcado D, listado de las principales denuncias recibidas el 14 de abril de 2013. Este documento no constituye una prueba de los vicios alegados, al no ser ésta la oportunidad procesal, sino que se anexa para ayudar a ilustrar mejor los hechos narrados

Conviene reiterar que no acompañamos copia del acto de proclamación, pues hasta la fecha no ha sido publicada la Gaceta Electoral correspondiente. A todo evento, insistimos, el objeto del presente recurso no es dicho acto, sino todo el proceso electoral, conforme al artículo 215 de la LOPRE. A tales efectos, las principales decisiones dictadas por el CNE en esta materia –convocatoria, primer boletín y acto de proclamación- han sido suficientemente identificados y constan, además, en la página web del CNE. Por consiguiente, no puede ser considerado el acto de proclamación como un requisito necesario para la admisión de la presente demanda, pues *(i)* la pretensión de nulidad aquí contenida no tiene por objeto tal acto sino todo el proceso, y *(ii)* en todo caso, tal acto no ha sido todavía publicado en la Gaceta Electoral, aun cuando constituye un hecho notorio.

VIII
PETITORIO

En virtud de lo precedentemente expuesto, solicitamos a esa Sala Electoral:

1.- **ADMITA** el presente recurso contencioso electoral contra la elección presidencial del 14 de abril de 2013, con fundamento en el artículo 215.2 de la LOPRE.

2.- **DECLARE CON LUGAR** la presente demanda de nulidad, y en consecuencia:

2.1.- **ANULE** la elección presidencial del 14 de abril de 2013, de acuerdo al artículo 215.2 de la LOPRE;

2.2.- **ORDENE AL CNE PROCEDER A CONVOCAR A NUEVAS ELECCIONES,** garantizando que el nuevo proceso comicial se realice en condiciones objetivas y transparentes, lo que implica depurar todos los vicios que,

aquí denunciados, degeneraron en hechos de "corrupción electoral". A tal fin, solicitamos que en la sentencia definitiva, esa **SALA ELECTORAL** ordene la realización de todas las actuaciones necesarias para depurar al proceso electoral de los vicios aquí denunciados, entre otros, relacionados con *(i)* el REP; *(ii)* la composición y funcionamiento de los centros y mesas electorales, incluyendo la ESTACIÓN DE INFORMACIÓN y el SAI; *(iii)* la campaña electoral, en la cual deberá asegurarse el recto cumplimiento de las limitaciones legales y reglamentarias aplicables; *(iv)* la objetividad y transparencia en la realización del acto de votación y actuaciones posteriores. En especial, requerimos que en la sentencia definitiva se tomen las medidas necesarias para asegurar que el funcionamiento del CNE y demás órganos del Poder Electoral, cumpla con los postulados de imparcialidad, objetividad y transparencia aplicables.

A los fines legales pertinentes, indicamos la siguiente dirección: Avenida Principal de Colinas de Bello Monte, Edificio VIVEL, Piso 3, Oficina 3-B, Municipio Baruta, estado Bolivariano de Miranda, República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, a la fecha de su presentación.